



JUICIOS DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTES: SX-JIN-154/2024,
SX-JIN-155/2024 Y SX-JIN-156/2024
ACUMULADOS

PARTE ACTORA: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PONENTE:
ENRIQUE FIGUEROA ÁVILA

SECRETARIA: GABRIELA
ALEJANDRA RAMOS ANDREANI

COLABORÓ: AZUL GONZÁLEZ
CAPITAINE, IRENE BARRAGÁN
RIVERA Y MARÍA DE LA
ASUNCIÓN MAYA SALVADOR

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecinueve de julio
de dos mil veinticuatro.

SENTENCIA que resuelve el juicio de inconformidad al rubro
citado, promovido por los partidos **Acción Nacional, De la Revolución
Democrática y Revolucionario Institucional**¹ a través de sus
representantes ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral² en
el estado de Quintana Roo.

¹ En adelante también se le podrá mencionar como partidos actores, recurrente, promovente, parte
actora o por sus siglas PAN o PRI o PRD.

² En lo subsecuente podrá referirse como INE.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

La parte actora impugna los resultados del cómputo de la elección de senadurías consignado en el acta respectiva, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría, referente a la elección de senadurías en el estado de Quintana Roo.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	3
ANTECEDENTES	4
I.Contexto	4
II.Trámite y sustanciación del medio de impugnación federal.	8
CONSIDERANDO.....	9
PRIMERO. Jurisdicción y competencia	9
SEGUNDO. Acumulación	10
TERCERO. Requisitos generales y especiales de procedencia	11
CUARTO. Cuestión previa en relación con la fecha límite para resolver los juicios de inconformidad	13
QUINTO. Pretensión, causales de nulidad invocadas y metodología de estudio	17
SEXTO. Causal de nulidad de la elección por inelegibilidad de la candidata propietaria ganadora.....	18
SÉPTIMO. Nulidad de votación recibida en casillas	36
Distrito 1. Playa del Carmen (el análisis se basa en el estudio realizado en el expediente SX-JIN-142/2024).....	58
Distrito 2. Chetumal (el análisis se basa en el estudio realizado en el expediente SX-JIN-81/2024).....	87
Distrito 3. Cancún (El análisis se basa en el estudio realizado en el SX-JIN-126/2024).....	113
Distrito 4. Cancún (El análisis se basa en el estudio realizado en el SX-JIN-5/2024 y SX-JIN-16/2024 y acumulados).....	133
OCTAVO. Causal de nulidad de votación recibida en casilla, prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso f), de la LGSMIME.....	151
NOVENO. Recomposición del cómputo de entidad federativa	164
RESUELVE.....	172

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Esta Sala Regional determina que resulta **infundada** la causal de nulidad de la elección consistente en la inelegibilidad de la candidata ganadora, al no cumplir con la acción afirmativa indígena; porque, de



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

los elementos probatorios ofrecidos por el PRD no se logra desvirtuar la calidad indígena acreditada durante la etapa de registro de candidaturas ante el INE.

Por otra parte, se declara **infundada** la causal de nulidad del inciso e) del artículo 75 de la Ley General de Medios, salvo en siete casillas en las que se decreta la nulidad de la votación recibida en éstas, por haberse integrado con personas no autorizadas y que no pertenecen a las correspondientes secciones electorales.

Por cuanto hace a la impugnación de veintisiete casillas por la causal f) del referido artículo, se advierte que, respecto de veinte, estas fueron motivo de recuento en los consejos distritales, por lo que no pueden invocarse como causa de nulidad ante esta autoridad.

En tanto que, las siete restantes, resultan infundadas, ya que no se actualiza el error hecho valer.

En consecuencia, al haberse declarado la nulidad de doce casillas, y de la recomposición no se advierte un cambio de ganador, se confirma la entrega de la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría correspondiente.

A N T E C E D E N T E S

I. El contexto

1. De lo narrado en la demanda y demás constancias que integran los expedientes, y los diversos juicios SX-JIN-5/2024 y SX-JIN-

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

16/2024 acumulados, SX-JIN-81/2024, SX-JIN-126/2024 y SX-JIN-142/2024³, se advierte lo siguiente:

2. **Jornada electoral.** El dos de junio de dos mil veinticuatro⁴, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección, entre otros, de senadurías por el principio de mayoría relativa.

3. **Sesión de cómputo local.** En su oportunidad, el Consejo Local del INE en el estado de Quintana Roo realizó el cómputo de la entidad federativa de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, mismo que arrojó los resultados siguientes:

Total de votos en la entidad federativa

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	90,237	NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	34,318	TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	15,573	QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	130,267	CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE

³ Los cuales se citan como hechos notorios, conforme a lo establecido en el artículo 15, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

⁴ A partir de este punto, todas las fechas harán referencia al año en curso, salvo expresión contraria.




TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PARTIDO DEL TRABAJO	27,866	VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS
	MOVIMIENTO CIUDADANO	82,294	OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
	MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL	369,092	TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS
	PAN PRI PRD	5,105	CINCO MIL CIENTO CINCO
	PAN PRI	2,712	DOS MIL SETECIENTOS DOCE
	PAN PRD	277	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE
	PRI PRD	126	CIENTO VEINTISEIS
	PVEM PT MORENA	17,476	DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS
	PVEM PT	1,541	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO
	PVEM MORENA	5,799	CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PT MORENA	3,788	TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO
	CANDIDATAS/OS NO REGISTRADAS/OS	833	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES
	CI1	0	CERO
	VOTOS NULOS	26,781	VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO
	TOTAL	814,085	OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y CINCO

Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos/as

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	93,437	NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	37,437	TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	17,474	DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	139,759	CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA


SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PARTIDO DEL TRABAJO	36,354	TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
	MOVIMIENTO CIUDADANO	82,294	OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
	MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL	379,716	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS
	CANDIDATAS/OS NO REGISTRADAS/OS	833	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES
	CI1	0	CERO
	VOTOS NULOS	26,781	VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO
	TOTAL	814,085	OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y CINCO

Votación final obtenida por los candidatos/as

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	MOVIMIENTO CIUDADANO	82,294	OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
	PAN-PRI-PRD	148,348	CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PVEM-PT-MORENA	555,829	QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE
	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	833	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES
	CII	0	CERO
	VOTOS NULOS	26,781	VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO
	TOTAL	814,085	OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y CINCO

4. El Consejo Local, después de obtener los resultados, hizo la declaración de validez de la elección y entregó la constancia de mayoría a la fórmula postulada por el partido MORENA. La sesión de cómputo concluyó el nueve de junio de ese año.

II. Trámite y sustanciación del medio de impugnación federal.

5. **Demandas.** El doce y trece de junio, se presentó ante la autoridad responsable las demandas de los juicios de inconformidad ante el Consejo Local del INE del estado de Quintana Roo, a fin de impugnar los actos referidos en el punto anterior.

6. **Recepción y turno.** El veintiuno de junio se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional las demandas, los expedientes y sus anexos, remitidos por la responsable; y en la misma fecha, la magistrada presidenta acordó integrar los expedientes SX-JIN-154/2024, SX-JIN-155/2024 y SX-JIN-156/2024, y turnarlos a la



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

ponencia del magistrado Enrique Figueroa Ávila, para los efectos respectivos.

7. **Sustanciación.** En su oportunidad, el magistrado instructor radicó y admitió a trámite las demandas; asimismo, requirió diversa información necesaria para la sustanciación de los juicios. En posterior acuerdo declaró cerrada la instrucción, con lo cual, los asuntos quedaron en estado de dictar sentencia.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Jurisdicción y competencia

8. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y esta Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal es competente para conocer y resolver estos medios de impugnación, por materia y territorio, al tratarse del cómputo local de la elección de integrantes del Senado de la República por el principio de mayoría relativa asentados por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, entidad que corresponde a esta tercera circunscripción plurinominal electoral.

9. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, base VI; 60, segundo párrafo, y 99, párrafo cuarto, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; 164, 165, 166, fracción I, 173 y 176, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 3, apartado 2, inciso b), 34, apartado 2, inciso a), 49, 50 apartado 1, inciso d), y 53, apartado 1,

⁵ Sucesivamente se señalará como Constitución Federal.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral⁶.

SEGUNDO. Acumulación

10. Las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán determinar la acumulación de los medios de impugnación para procurar su resolución pronta y expedita.

11. En ese sentido, procede la acumulación cuando en dos o más medios de impugnación se controviertan actos o resoluciones de la misma autoridad u órgano señalado como responsable, o bien cuando se advierta conexidad por la que se deban resolver varios juicios interpuestos contra distintos actos o sentencias, al plantearse temáticas que guarde relación entre sí, siendo conveniente su estudio en forma conjunta.

12. En efecto, esta Sala Xalapa advierte que en las demandas se combate el mismo acto y se señala a la misma autoridad responsable, de ahí que, para facilitar su resolución pronta y expedita, con fundamento en los artículos 180, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 31 de la Ley General de Medios, así como el 79 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, se acumulan los expedientes **SX-JIN-155/2024** y **SX-JIN-156/2024** al diverso **SX-JIN-154/2024**, por ser el primero que se recibió en esta Sala Regional.

⁶ Sucesivamente se referirá como Ley General de Medios.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

13. En consecuencia, se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutive de este fallo a los expedientes de los juicios acumulados.

TERCERO. Requisitos generales y especiales de procedencia

14. La demanda del presente juicio reúne los requisitos generales y requisitos especiales exigidos por los artículos 9, párrafo 1, 13, apartado 1, inciso a), fracción I, 52, párrafo primero, 54, apartado 1, inciso a) o b), 55, apartado 1, inciso b), de la Ley General de Medios, tal como se explica a continuación.

Requisitos generales

15. **Oportunidad.** Las demandas se presentaron dentro del plazo de los cuatro días que fija la legislación, pues el cómputo de la elección, materia de este asunto, concluyó el nueve de junio, con lo cual plazo legal transcurrió del diez al trece de junio, y las demandas se presentaron el doce y trece. En tales condiciones, las demandas son oportunas.

16. **Legitimación y personería.** El presente juicio de inconformidad está promovido por parte legítima, como se muestra a continuación:

Juicio	Parte actora
SX-JIN-154/2024	Julia Pérez Che, representante del PAN
SX-JIN-155/2024	José Gustavo Torres Hernández, representante suplente del PRD
SX-JIN-156/2024	Juan Alberto Manzanilla Lagos, representante propietario del PRI

17. Los representantes referidos se encuentran acreditados ante el Consejo Local del INE en Quintana Roo, calidad reconocida por la

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

autoridad responsable al rendir los informes circunstanciados correspondientes.

Requisitos especiales

18. Tales requisitos también están colmados, como se ve a continuación:

19. **Señalamiento de la elección que se impugna.** La parte actora en su demanda señala en forma concreta que la elección que impugna es la de Senadurías en el estado de Quintana Roo.

20. **Mención individualizada del acta de cómputo estatal.** En virtud del punto anterior, el acta de cómputo estatal impugnada se menciona con claridad que corresponde a esa misma elección.

21. **La mención individualizada de las casillas cuya votación se solicita sea anulada y la causal que se invoque para cada una de ellas.** La parte actora en su demanda precisó las casillas cuya votación solicita sea anulada, así como la causal de nulidad que se invoca, tal como se precisará posteriormente.

CUARTO. Cuestión previa en relación con la fecha límite para resolver los juicios de inconformidad

22. Esta Sala Regional tiene como límite para resolver los juicios de inconformidad de las elecciones de senadurías, a más tardar el tres de agosto del año de la elección, como se advierte de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 44, apartado 1, inciso u), y 327 de



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; así como 58 y 69 de la Ley General de Medios, tal y como se explica a continuación:

23. Dentro de las atribuciones que tiene el Consejo General del INE se encuentra la de efectuar el cómputo total de la elección de todas las listas de diputaciones electos según el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de la elección de diputados por este principio, determinar la asignación de diputados para cada partido político y otorgar las constancias respectivas, a más tardar el veintitrés de agosto del año de la elección, en términos del artículo 44, apartado 1, inciso u) de la LGIPE.

24. Asimismo, el Consejo General procederá a la asignación de diputaciones y senadurías electos por el principio de representación proporcional conforme al procedimiento indicado en los numerales 15 al 21 de la LGIPE, una vez resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las impugnaciones que se hayan interpuesto a más tardar el veintitrés de julio del año de la elección, lo anterior, con fundamento en los artículo 327 de la referida ley sustantiva electoral y 54 de la Constitución Federal.

25. Por su parte, el sistema de medios de impugnación se integra, entre otros, por el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración, de conformidad con la Ley General de Medios, su artículo 3, apartado 2.

26. Durante el proceso electoral federal y exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez, el juicio de inconformidad procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades

⁷ Posteriormente, se podrá referir como LGIPE, LEGIPE o Ley General de Instituciones.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

electorales federales que violen normas constitucionales o legales relativas a las elecciones, entre otras, las de integrantes del Congreso de la Unión, en términos del artículo 49 de la referida ley de medios.

27. En ese orden de ideas, los juicios de inconformidad de las elecciones de integrantes del Congreso de la Unión deberán quedar resueltos el día tres de agosto y los relativos a la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos a más tardar el treinta y uno de agosto, ambas fechas del año de la elección, de acuerdo con el artículo 58 de la ley sustantiva electoral.

28. Además, se tiene que el recurso de reconsideración procederá para impugnar las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales y que la Sala Superior del Tribunal Electoral es la única competente para resolver este tipo de recurso y, cuando versen sobre los cómputos distritales de la elección de diputaciones, deberán ser resueltos a más tardar el diecinueve de agosto del año del proceso electoral, conforme a lo previsto en los artículos 61, 64 y 69 de la citada Ley General de Medios.

29. En ese orden de ideas, la Cámara de Diputados se compondrá de trescientas diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y doscientas diputaciones que serán electas según el principio de representación proporcional, electas en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión el primero de septiembre, de acuerdo con los artículos 51, 52 y 65 de la Constitución federal.

30. Ahora bien, de lo expuesto se advierte que la LGIPE dispone, por una parte, que el Consejo General deberá realizar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a más tardar



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

el veintitrés de agosto del año de la elección, pero también señala que la referida asignación deberá realizarse a más tardar el veintitrés de julio del año de la elección; por tanto, hay una incongruencia en la citada ley sustantiva electoral al manejar dos fechas para la realización de un mismo acto.

31. Por su parte, la Ley General de Medios señala que el Tribunal Electoral deberá resolver los juicios de inconformidad a más tardar el tres de agosto del año de la elección y los recursos de reconsideración a más tardar el diecinueve de agosto del año del proceso electoral.

32. Cabe señalar que las fechas previstas en la ley sustantiva en relación con la ley adjetiva, referidas, no resultan congruentes ya que lo ideal sería que primeramente el Tribunal Electoral resolviera todos los juicios de inconformidad y de reconsideración que se presentaran, a fin de que quedaran firmes los cómputos respectivos y, posteriormente, el Consejo General del INE realizara la asignación de diputados.

33. Por tanto, este órgano jurisdiccional considera que la falta de congruencia en las fechas señaladas se debió a un *lapsus calami* del legislador, al no ajustar las fechas que permitan coordinar las actividades antes referidas, al dejar como fecha límite al Consejo General para realizar la asignación, una fecha anterior a que culmine el límite temporal con que cuenta el Tribunal Electoral para resolver los juicios y recursos señalados.

34. En consecuencia, aún y cuando se establezca que el Consejo General hará la asignación a más tardar en dos posibles fechas como sería el veintitrés de agosto o el veintitrés de julio del año de la elección, en términos de lo señalado en los artículos 44, apartado 1, inciso u) y 327 de la LGIPE; este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación debe

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

ajustarse a lo previsto en los artículos 58 y 69 de la Ley General de Medios, al ser la que regula lo relativo a los juicios de inconformidad de la elección de diputados y que prevé como límite para resolver a más tardar el tres de agosto, y en el caso de los recursos de reconsideración a más tardar el diecinueve de agosto del año del proceso electoral. Ello, porque este Tribunal Electoral se rige por la referida ley adjetiva electoral.

QUINTO. Pretensión, causales de nulidad invocadas y metodología de estudio

35. La pretensión del PAN consiste en que se declare la nulidad de cuatrocientas 426 (cuatrocientos veintiséis) casillas por el supuesto previsto en el inciso e) del artículo 75 de la Ley General de Medios.

36. Por su parte, del PRI es que se declare la **nulidad de la votación** recibida en 203 (doscientas tres) casillas por considerar que se actualiza la causal de nulidad prevista en el inciso e) del artículo 75 de la Ley General de Medios, así como 27 (veintisiete) casillas por la causal f) del mismo ordenamiento.

37. En tanto que, el PRD pretende que se anule la elección al resultar inelegible la candidata ganadora, ya que no cumple con la acción afirmativa de ser indígena.

38. La metodología del presente asunto consistirá en primer término, analizar la nulidad de la elección hecha valer, posteriormente las nulidades de casillas previstas en los incisos e) y f) del artículo 75 de la Ley General de Medios.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

SEXTO. Causal de nulidad de la elección por inelegibilidad de la candidata propietaria ganadora

39. El PRD, esencialmente, aduce que la candidata propietaria Alma Anahí González Hernández de la fórmula que resultó electa, no cumple con el requisito de elegibilidad consistente en la adscripción calificada indígena, ya que realizó una confesión expresa en donde reconoció que no hablaba la lengua maya, que no nació en una comunidad maya, que el INE confundió sus papeles con los de su suplente al registrarla y que solo ha hecho labor social en la comunidad.

40. Al respecto, señala que la candidata confesó expresamente en los alegatos de oídas ante las magistraturas de esta Sala Regional dentro del juicio SX-JDC-183/2024, que el INE se había equivocado en sus papeles al momento de realizar su registro para cubrir la acción afirmativa indígena, ya que los papeles con los cuales se acreditaba la calidad indígena correspondían a su suplente.

41. Para acreditar su dicho, el partido actor presenta dos enlaces electrónicos, en los cuales se albergan publicaciones que precisan la manifestación expresa que realizó la candidata frente a las magistraturas de esta Sala Regional sobre el error en que incurrió el INE al registrarla.

42. En consecuencia, refieren que la candidata al no cumplir con la autoadscripción indígena calificada resulta inelegible.

Determinación de esta Sala Regional

43. En concepto de esta Sala Regional, tales planteamientos son **infundados**, ya que el partido actor no logra desvirtuar la adscripción

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

calificada de la candidata impugnada, con los elementos probatorios que hace valer.

44. Lo anterior, porque la candidata cumplió con la adscripción calificada conforme a los *Lineamientos⁸ para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulen en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular⁹* emitidos para verificar su cumplimiento, en tanto que, las pruebas técnicas presentadas por el partido actor resultan insuficientes para combatirla.

Justificación

45. El veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, el INE aprobó el Acuerdo INE/CG625/2023, mediante el cual se emitieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que solicitaran los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones, ante los consejos del Instituto en el proceso electoral federal 2023-2024.

46. En el punto de acuerdo Décimo Noveno del referido acuerdo se estableció respecto de las personas que postularan los partidos políticos o coaliciones para las senadurías por la acción afirmativa indígena, deberían de cumplir con lo previsto por los Lineamientos aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG830/2022.

47. Así, en los referidos Lineamientos se estableció que, con la finalidad de garantizar la pertenencia y el vínculo al pueblo y a la

⁸ Consultables en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/159774/Lineamientos.pdf>

⁹ En adelante se referirán como “Lineamientos”.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

comunidad a la que pertenecen las personas postuladas, se debería atender a las instituciones, autoridades y procedimientos con los que las propias comunidades y pueblos indígenas reconocieran a sus integrantes.

48. La solicitud de registro debería acompañarse de una **carta de autoadscripción indígena** misma que tenía que presentarse en original y contener al menos lo siguiente:

- a) Fecha de expedición;
- b) Nombre de la persona candidata;
- c) Cargo para el que pretende ser postulada;
- d) Pueblo y comunidad indígena a la que pertenece la persona candidata;
- e) Indicar si es hablante de una lengua indígena como lengua materna;
- f) Indicar si es hablante de lengua indígena y de cuál de ellas;
- g) Fecha desde la que pertenece a la comunidad;
- h) Localización de la comunidad indígena a la que pertenece;
- i) Motivos por los cuales se autoadscribe a esa comunidad;
- j) Especificar de qué manera mantiene un vínculo con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de su comunidad; y
- k) Firma autógrafa de la persona candidata.

49. El pueblo y la comunidad indígena que se refiera en la carta de autoadscripción, así como en la constancia de adscripción calificada y la autoridad indígena, tradicional o comunitaria que la expidiera, debía estar comprendidas dentro del distrito, entidad o circunscripción según

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

el cargo del que se trate, por la cual pretendía ser postulada la persona, y estar preferentemente registradas en el Sistema Nacional de Información Estadística de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

50. En los mismos Lineamientos se especifica que la solicitud de registro deberá acompañarse también de la **constancia de adscripción indígena**, misma que deberá presentarse en original y cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

- a) Ser expedida por una autoridad indígena, tradicional o comunitaria competente de la comunidad indígena a la que pertenece la persona que se pretende postular como candidata, conforme al orden de prelación siguiente:
 - Asamblea General comunitaria, o instituciones análogas de toma de decisiones reconocidas por la propia comunidad como su máximo órgano de autoridad;
 - Asamblea de autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias;
 - Autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias (delegaciones, agentes, comisarías, jefaturas de tenencia, autoridades de paraje o ayudantías, u otras según la denominación que reciban en la comunidad);
 - Autoridades agrarias o comunitarias (comunales o ejidales).
- b) Contener fecha de expedición, que no podrá ser mayor a seis meses de antelación a la solicitud de registro;
- c) Señalar nombre completo y cargo de la autoridad indígena, tradicional o comunitaria que expide la constancia;
- d) Señalar domicilio para la localización de la autoridad indígena, tradicional o comunitaria que expide la constancia y número telefónico o algún otro medio de contacto;
- e) Contener la firma autógrafa o huella dactilar (sólo en caso de que no pueda firmar) y, en su caso, sello de la autoridad



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

indígena, tradicional o comunitaria que expiden la constancia;

- f) Señalar el pueblo y comunidad a la que pertenece la persona a la que se pretende postular;
- g) Especificar los elementos por los que se considera que la persona que se pretende postular acredita el vínculo con el pueblo y la comunidad indígena;
- h) Señalar, sobre la persona que se pretende postular como candidata:
 - Si pertenece a la comunidad indígena;
 - Si es nativa de la comunidad indígena;
 - Si habla alguna lengua indígena como lengua materna;
 - Si habla alguna lengua indígena y cuál de ellas;
 - Si es descendiente de personas indígenas de la comunidad;
 - Si ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad, cuáles y en qué periodo;
 - Si ha desempeñado algún cargo de representación de la comunidad de conformidad con su sistema normativo indígena;
 - De qué manera participa activamente en beneficio de la comunidad indígena;
 - De qué manera demuestra su compromiso con la comunidad indígena;
 - Si ha prestado servicio comunitario y en qué ha consistido;
 - Si ha participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad;
 - Si ha sido miembro de alguna asociación indígena para mejorar o conservar sus instituciones;
 - Qué otras actividades han desarrollado a favor de la comunidad y en qué periodo;

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

- Y los demás elementos que la comunidad o autoridad indígena, tradicional o comunitaria considere necesarios para acreditar la pertenencia de la persona al pueblo y a la comunidad.
- i) La **constancia de adscripción indígena** calificada deberá acompañarse del documento emitido por la instancia de decisión comunitaria, ya sea acta de asamblea o su análogo.

51. Una vez aprobado el registro de las candidaturas con las constancias de adscripción correspondientes, las Vocalías Ejecutivas Locales y Distritales del INE, según corresponda, realizarán un proceso de máxima publicidad entre los pueblos y comunidades indígenas que asegure que éstas cuenten con la información para analizar, debatir o reflexionar, en su caso, la autoadscripción calificada de una persona indígena.

52. Ante la presentación de un medio de impugnación, la autoridad electoral deberá remitirlo a la Dirección Jurídica para los efectos conducentes, de conformidad con el artículo 67, incisos k) y gg) del Reglamento Interior del INE.

53. Así, cuando se tenga conocimiento de la presentación de un medio de impugnación, la Vocalía que corresponda realizará las **diligencias de verificación** de la constancia de adscripción, durante los dos días hábiles inmediatos, conforme al procedimiento siguiente:

- a) La Vocalía se constituirá en el domicilio señalado por el PPN o coalición para localizar a la autoridad indígena, tradicional o comunitaria o a quien emitió la constancia.
- b) Se cerciorará de que se encuentra en el domicilio señalado, precisando en el acta los medios que le llevaron a tal conclusión.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

- c) Describirá las características del inmueble.
- d) Señalará si tocó el timbre o la puerta y cuántas veces lo realizó.
- e) Preguntará por la autoridad indígena, tradicional o comunitaria o quien suscribió la constancia de adscripción calificada indígena.
- f) Si se encuentra la autoridad indígena, tradicional o comunitaria o quien expidió la constancia, le solicitará que acredite su personalidad con identificación con fotografía y el nombramiento respectivo.
- g) Deberá describir la identificación exhibida por la autoridad indígena, tradicional o comunitaria o quien expidió la constancia y con quien se entiende la diligencia, así como el nombramiento correspondiente o equivalente y tomar evidencia de los mismos por los medios idóneos.

54. Luego, se estableció que la o el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital respectiva, o la persona que éste designara, debería corroborar la autenticidad del documento presentado mediante diligencia de entrevista con la autoridad emisora, de la cual levantaría un acta y la remitiría a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Caso concreto

55. En el presente asunto se advierte que mediante Acuerdo INE/CG232/2024¹⁰ emitido por el Consejo General del INE aprobó las

¹⁰ Consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166303/CGes202402-29-ap-3.pdf>

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

candidaturas a senadoras y senadores al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a senadoras y senadores por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

56. De dicho Acuerdo, se advierte que, por cuanto hace a la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, para postular candidaturas por la acción afirmativa indígena, presentó ante el INE la carta de autoadscripción y constancia de adscripción de Alma Anahí González Hernández, propietaria de la fórmula uno, de las cuales dicha autoridad refirió lo siguiente:¹¹

- Carta de autoadscripción:

“1. Cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo INE/CG625/2023.

2. Se autoadscribe a la comunidad San Juan de Dios Tulum Quintana Roo.

3. Manifiesta ser hablante de la lengua Maya.

4. Nativa de la comunidad indígena San Juan de Dios, Tulum Quintana Roo.

¹¹ Consultable en el documento PDF denominado “12. Pto. 3 Anexo 1 Sen. MR AA INDIGENA_383_1”, del expediente SX-JDC-183-2024 ubicado en “JUICIO EN LINEA FOLIO 109”. y se invoca como hecho notorio, en términos del artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las tesis 2a./J. 103/2007, **“HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE;”** y P. IX/2004, **“HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**; publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomos XXXII, agosto de 2010; XXIX, abril de 2009; XXV, junio de 2007; y XIX, abril de 2004; páginas 2030, 1102, 285 y 259; y, números de registro digital en el Sistema de Compilación 164048, 167593, 172215 y 181729.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

5. *Mantiene un vínculo con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de su comunidad, a través de visitas, pláticas, reuniones, tanto con la comunidad, como con las autoridades, mostrando mi compromiso para la búsqueda de apoyos sociales, beneficios para el sector productivo, gestionando ante diversas autoridades locales y federales, la regulación, defensa y solución de conflictos territoriales, además de impulsar como legisladora propuestas legislativas que reconozcan y protejan los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, mediante leyes más inclusivas y respetuosas de la vida interna, y no menos importante es el impulso que se ha realizado a la comunidad en la actividad turística rural a través de programas sociales.*”

- **Constancia de adscripción**

“Emitida por el sacerdote maya y juez tradicional del juzgado maya de la comunidad de XYatil, del municipio de Felipe Carrillo Puerto del estado de Quintana Roo, en la que se hace constar que “(...) es perteneciente a la etnia maya, integrante activa, conocedora de los usos, costumbres y tradiciones. Defensora de las formas de organización social y comunitaria, así como de la lengua y cultura maya.

Emitida por el gran consejo maya, máximo órgano de representación de los indígenas Mayas en el estado de Quintana Roo, integrado por los representantes de los cinco centros ceremoniales, reconocido con dicha calidad por el estado de Quintana Roo, en la que se hace constar que “(...) ha participado activamente en beneficio de nuestra comunidad indígena, a través de visitas, pláticas, reuniones con las comunidades, así como con las distintas autoridades para la búsqueda de apoyos sociales hacia el pueblo indígena. Ha demostrado su compromiso con la comunidad indígena ya que desde hace más de tres años ha apoyado de manera constante y permanente en la obtención de beneficios para la comunidad para el desarrollo del sector productivo.

Ha llevado a cabo diversas gestiones ante las distintas autoridades locales y federales para el pueblo Maya de las comunidades del municipio de Felipe Carrillo Puerto, en la regularización, defensa y solución de conflictos territoriales.

En la representación del pueblo, como legisladora federal en el Congreso de la Unión, ha impulsado propuestas legislativas que

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

reconocen y protegen los derechos de los pueblos indígenas, mediante leyes más inclusivas y respetuosas de la vida interna de nuestro pueblo, así mismo ha impulsado las comunidades desde la actividad turística rural y a través de programas sociales para el campo.

Se adjuntan credenciales para votar de los participantes. Así mismo se adjunta copia simple de instrumento notarial que avala dicha constancia y la solicitud de la misma ante el Gran consejo Maya. Se adjuntan tres constancias de reconocimiento de labor social a favor de la interesada.”

57. Aunado a lo anterior, la autoridad refirió los elementos con los cuales se acreditaba la autoadscripción de la candidata, como se transcribe a continuación:

“1. Pertenece a la comunidad ya que conforme a su CPV su domicilio se ubica en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

2. Conforme a su acta de nacimiento es nativa de Benito Juárez, Quintana Roo.

3. Acorde a la constancia, participa activamente en beneficio de la comunidad.

4. De acuerdo con la constancia participa en reuniones de trabajo para resolver problemas de la comunidad.

5. Se comprueba que es hablante de la lengua Maya como lengua materna.”

58. Por otra parte, de las constancias que integran el expediente, se advierte que la autoridad responsable, al rendir su informe circunstanciado, remitió el Acta Circunstanciada CIRC/CL/QR/19-06-2024¹², relativa a la verificación de la constancia de adscripción indígena de la ciudadana Alma Anahí González Hernández, ante el ciudadano Juan Bautista Witzil Cima, sacerdote maya y juez tradicional

¹² Consultable a foja 138 del expediente principal.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

del Juzgado Maya de la comunidad de X-Yatil, municipio de Felipe Carrillo Puerto, del estado de Quintana Roo, derivado de la presentación del medio de impugnación INE-ITG/CL/QROO/3/2024.

59. De la referida verificación se advierte que el ciudadano acreditó su calidad de autoridad tradicional al exhibir su nombramiento de “Juez Tradicional” otorgado por el Poder Judicial del Estado y ostentando el cargo de “Sacerdote Maya”, a quien se le formularon las preguntas previstas en los Lineamientos para acreditar la adscripción indígena de la candidata.

60. Así, de las respuestas se advierte que la autoridad tradicional reconoció la constancia de adscripción indígena que emitió a favor de Alma Anahí González Hernández, quien pertenece a la comunidad indígena; nacida en Cancún, que entiende las tradiciones y la lengua maya, ya que habla algunas palabras; quien ha participado en actividades de la comunidad como ceremonias y ha apoyado con los insumos para la realización de las mismas; creyente de las tradiciones mayas; y quien ha otorgado su apoyo para realizar el tinglado al proporcionar el material.

61. Por su parte, el partido político refiere que dicha ciudadana no cumplía con la calidad indígena, dicha afirmación la sustenta en dos publicaciones realizadas en internet, la primera de ellas en “Noticaribe”, y la segunda en “Por esto!”, así como en los alegatos emitidos por la propia ciudadana ante los magistrados de esta Sala Regional dentro de la sustanciación del juicio SX-JDC-183/2024, ya que al haber realizado la confesión expresa de no hablar la lengua maya, no haber nacido en una comunidad maya y que el registro de sus papeles fue erróneo, no cumple con la calidad indígena.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

62. Ahora bien, al respecto, el actor argumenta que durante la sustanciación del juicio SX-JDC-183/2024 se llevó a cabo una diligencia de alegatos por parte de la candidata en la cual confesó expresamente inconsistencias sobre su calidad indígena.

63. Al respecto, cabe señalar que el juicio en comento fue desechado por esta autoridad, ya que carecía de firma autógrafa, elemento indispensable para su procedencia.

64. En tanto que, los alegatos que refiere, o también denominada “audiencia de oídas” no se encuentran regulada por la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; aunado a ello, el ser una diligencia informal, no consta en el expediente constancia alguna en la cual se sustente su contenido, ya que no es un requisito formal previsto en la normativa.¹³

65. En esta tesitura, al no poder ser tomado como un elemento probatorio la audiencia de oídas que refiere el actor no es posible adminicularlo con las pruebas que refiere.

66. Lo anterior, porque, dichas probanzas son de naturaleza técnica, las cuales debían perfeccionarse con otros medios de convicción para acreditar su objetivo, tal y como lo dispone la jurisprudencia 4/2014 de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.”**¹⁴

¹³ Similar criterio se sostuvo en el juicio SX-JE-31/2021.

¹⁴ Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24. Así como en el vínculo electrónico: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

67. En ese sentido, el dicho del actor se sustentó únicamente en las referidas pruebas técnicas (*links* de internet), sin que hubiese aportado algún otro elemento de prueba que logre concatenarse y generar convicción plena sobre los hechos que refiere, máxime que no señala la forma en que debieron analizarse.

68. Sobre estas bases, para esta Sala Regional, y como lo consideró en su momento el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, al aprobar el registro de la referida candidata, las constancias con que acreditaron su adscripción indígena calificada fueron expedidas por una autoridad y representante indígena y no existe ningún elemento del expediente de su registro que desvirtúe tales constancias.

69. Aunado a ello, el partido actor se limita a señalar que la ciudadana no tiene tal calidad por no hablar la lengua Maya, lo cual, como se dijo no es un criterio para definir la calidad indígena, con independencia de que sean o no verdaderas tales aseveraciones.

70. Ello es así, porque de acuerdo con los criterios aprobados por el INE, las condiciones necesarias para tener por acreditada la adscripción calificada indígena consiste en el reconocimiento por una autoridad tradicional que avale la existencia del vínculo de la persona que se postula con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que pertenece.

71. En esta tesitura, el partido actor no logra desvirtuar el contenido o validez de las constancias presentadas para el registro de la candidata ni la diligencia de verificación realizada por la Junta Local Ejecutiva; de tal forma que dicha manifestación, al no estar respaldada con prueba alguna, no trasciende de una mera afirmación dogmática y subjetiva.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

72. De ahí que, como ya se señaló, las manifestaciones del partido actor, tendentes a controvertir la elegibilidad de la propietaria de la fórmula ganadora, carecen de soporte jurídico y probatorio alguno, incumpliendo con la carga que les impone el artículo 15, apartado 2, de la Ley de Medios y la jurisprudencia de este Tribunal.

73. Al respecto, debe considerarse que cuando se cuestiona que un candidato no cumple con algún requisito de elegibilidad, existen dos momentos para impugnar esa situación:

a. El primero, cuando se lleva el registro de los candidatos ante la autoridad administrativa electoral (tiene lugar en la etapa de preparación de la elección).

b. El segundo, cuando se haya declarado la validez de la elección y entregado las constancias de mayoría relativa a los respectivos candidatos (etapa de resultados y declaración de validez de la elección).

74. La diferencia entre ambos momentos es la carga de la prueba.

75. Respecto al primero, se presenta al momento de solicitar y decidir lo relativo al registro de la candidatura, caso en el cual son aplicables las reglas generales de la carga de la prueba, por lo que en este momento le corresponde al partido político que realiza la postulación de la candidatura o el propio candidato que pretende ser registrado.

76. En cambio, en el segundo momento, cuando se ha declarado la validez de la elección y entregado las constancias de mayoría, la carga de la prueba es del impugnante, esto es, de quien afirma en la demanda que determinado candidato no cumple con el requisito de elegibilidad.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

77. Ello tiene su razón de ser, no sólo en el principio jurídico de que “el que afirma está obligado a probar”, previsto en el artículo 15 de la Ley General de Medios; sino además, porque para esa etapa del proceso electoral, de resultados y declaración de validez de la elección, el candidato tiene a su favor una presunción de validez de especial fuerza y entidad de reunir los requisitos de elegibilidad, por lo que para ser desvirtuada debe exigirse la prueba plena del hecho contrario al que la soporta.

78. En este orden, se precisa que la obligación impuesta por la ley de acreditar la adscripción calificada ya fue considerada como cumplida por la autoridad electoral administrativa competente en ejercicio de sus funciones al momento de otorgar el registro, con lo que adquiere fuerza jurídica electoral, le da firmeza durante el proceso electoral y la protege con la garantía de presunción de validez que corresponde a los actos administrativos.

79. Esta posición resulta acorde con la naturaleza y finalidades del proceso electoral, ya que tiende a la conservación de los actos electorales válidamente celebrados, evita la imposición de una doble carga procedimental a los partidos políticos y sus candidatos, respecto a la acreditación de los requisitos de elegibilidad, y obliga a los partidos políticos a impugnar la falta de requisitos de un candidato, cuando tengan conocimiento de tal circunstancia, desde el momento del registro y no hasta la calificación de la elección, so pena de arrojarle la carga de la prueba a quien en ésta última etapa impugna y afirma que diverso candidato no cumple con algún requisito de elegibilidad.

80. Sirve de apoyo la jurisprudencia 11/97, emitida por la Sala Superior de este Tribunal Electoral, de rubro: “ELEGIBILIDAD DE

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN” y, por identidad de razón, la jurisprudencia 9/2005, de rubro: "RESIDENCIA. SU ACREDITACIÓN NO IMPUGNADA EN EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA GENERA PRESUNCIÓN DE TENERLA"¹⁵.

81. Con base en todo lo expuesto se concluye como **infundado** el motivo de disenso planteado en el juicio SX-JIN-155/2024, tendente a la declaración de nulidad de la elección.

82. En consecuencia, lo conducente es analizar los agravios formulados por los partidos PAN y PRI respecto de las causales de nulidad de votación recibida en casilla hechas valer.

SÉPTIMO. Nulidad de votación recibida en casillas

83. El artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios prevé como causal de nulidad de votación recibida en casilla lo siguiente:

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (sic)

84. Las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los trescientos distritos electorales; esto, tal como lo indica el artículo 81 de la LGIPE.

85. En los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el INE deberá instalar una mesa directiva

¹⁵ Consultables en la página de internet de este Tribunal: <https://www.te.gob.mx/iuse/front/compilacion>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

de casilla única para ambos tipos de elección, la cual se integrará con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, además de un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán las actividades que indique la ley, tal como lo prevé el artículo 82, numerales 1 y 2, de la ley en cita.

86. Por otra parte, el artículo 274 de la misma ley establece que el inicio de los preparativos para la instalación de la casilla se realizará por el presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de casilla nombrados como propietarios, a partir de las siete horas con treinta minutos del día de la elección, debiendo respetar las reglas siguientes:

“Artículo 274.

1. *De no instalarse la casilla, a las 8:15 horas conforme al artículo anterior, se estará a lo siguiente:*
 - a) *Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y, en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;*
 - b) *Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior;*
 - c) *Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a);*
 - d) *Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;*
 - e) *Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;*
 - f) *Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto designado, a las 10:00 horas, los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla*

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar, y

g) En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva de casilla, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.

2. En el supuesto previsto en el inciso f) del párrafo anterior, se requerirá:

a) La presencia de un juez o notario público, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos, y

b) En ausencia del juez o notario público, bastará que los representantes expresen su conformidad para designar, de común acuerdo, a los miembros de la mesa directiva.

3. Los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto; en ningún caso podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos o representantes de los Candidatos Independientes.”

87. Como se observa, en caso de estar en alguno de esos supuestos, los nombramientos deberán recaer en electores que se encuentren en la fila de la casilla para emitir su voto; en ningún caso, podrán recaer los nombramientos en las representaciones de los partidos políticos o de las Candidaturas Independientes.

88. En consecuencia, las personas electoras que sean designadas como funcionariado de mesa directiva de casilla, ante la ausencia de los propietarios o suplentes nombrados por la autoridad electoral, pueden corresponder a la casilla básica, o bien, a la contigua o contiguas instaladas en la misma sección electoral, porque en cualquier caso se trata de la ciudadanía residentes en dicha sección electoral.

89. De lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que este supuesto de nulidad de votación recibida en casilla protege el valor de certeza que debe existir en la recepción de la votación por parte de las personas u órganos facultados por la ley.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

90. Este valor se vulnera: i) cuando la mesa directiva de casilla se integra por ciudadanía que tienen un impedimento legal para fungir como funcionariado en la casilla; o ii) cuando la mesa directiva de casilla como órgano electoral se integra de manera incompleta¹⁶ y que esto genere un inadecuado desarrollo de sus actividades, por lo que en este caso, tienen relevancia analizar las funciones de carácter autónomo, independiente, indispensables y necesarias que realiza cada funcionario, así como la plena colaboración entre estos, con la finalidad de que exista certeza en la recepción del sufragio.

91. Considerando lo expuesto, la causal de nulidad de la votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, incisos e), de la Ley General de Medios, se actualiza cuando se cumplan los elementos normativos siguientes:

- a) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados.
- b) Que la irregularidad sea determinante.

92. Así, para el primer elemento normativo, debe estarse a lo apuntado en el presente marco normativo.

93. Respecto al segundo elemento, consistente en la determinancia se tendrán que analizar las circunstancias particulares del caso, para verificar si las irregularidades se traducen o no en una vulneración a los principios que tutela la propia causal de nulidad.

¹⁶ Tesis XXIII/2001 de rubro: “*FUNCIONARIOS DE CASILLA. LA FALTA DEL PRESIDENTE, DE UNO O DOS ESCRUTADORES, PROVOCA SITUACIONES DISTINTAS RESPECTO A LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN*”, consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 75 y 76; así como en la página electrónica

<https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

Material probatorio

94. Al respecto, cobra relevancia el siguiente material probatorio: a) listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla publicadas el uno de junio del año en curso –comúnmente llamadas encarte–; b) listas nominales de todas las secciones de las casillas impugnadas; y c) actas de la jornada electoral; así como, actas de escrutinio y cómputo.

95. En este punto, es importante señalar que en los casos en que no se cuente con el acta de jornada electoral o que no sea posible apreciar el nombre de quienes fungieron como funcionarios de casilla, se acudirá a las actas de escrutinio y cómputo levantadas en casilla, tanto de la elección de senadurías como diputaciones, en la inteligencia de que ambas elecciones estuvieron a cargo de la misma integración de la mesa directiva de casilla, y que lo que se impugna no son propiamente los resultados asentados en tales actas, sino la integración de los funcionarios, que en ambos casos, son los mismos.

96. Tales documentales tienen el carácter de públicas y, por tanto, se les concede valor probatorio pleno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14, apartado 4, incisos a) y b), y 16, apartado 2, de la Ley General de Medios.

97. Además, podrán analizarse las documentales privadas y demás medios de convicción que aportaron las partes –de naturaleza distinta a las públicas–, cuando tengan relación con las casillas impugnadas; el valor probatorio de este grupo de medios probatorios se determinará con base en lo dispuesto en el artículo 16, apartados 1 y 3, de la Ley General de Medios.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

A. Casillas impugnadas por el Partido Revolucionario Institucional

98. El Partido Revolucionario Institucional sostiene que en 203 (doscientas tres) casillas se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, numeral 1, inciso e), concretamente, porque la autoridad responsable validó la votación recibida por personas que no fueron autorizadas conforme al encarte o no reúnen los requisitos para haber actuado; es decir, no cuentan con su credencial para votar con fotografía o tienen su domicilio en un lugar diferente al que corresponde a las secciones electorales de la Mesa Directiva de Casilla instalada por la autoridad electoral, violando flagrantemente lo establecido por el artículo 273 y 274 de la LEGIPE.

99. Esta Sala Regional considera que los argumentos resultan **inoperantes**, ya que ha sido criterio de la Sala Superior de este Tribunal que para analizar si una persona participó indebidamente como funcionario de casilla, es necesario proporcionar **(1)** el número de la casilla cuestionada y **(2) el nombre completo de la persona** que presuntamente la integró ilegalmente, dato que no señaló el inconforme.

100. De acuerdo con la LEGIPE, al día de la jornada comicial existen ciudadanas y ciudadanos que han sido previamente insaculados y capacitados por la autoridad, para que actúen como funcionarios de las mesas directivas de casilla, desempeñando labores específicas. Tomando en cuenta que los ciudadanos originalmente designados no siempre se presentan a desempeñar tales labores, la ley prevé un procedimiento de sustitución de los ausentes cuando la casilla no se haya instalado oportunamente.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

101. Asimismo, dado que los trabajos en una casilla electoral son llevados a cabo por ciudadanos que no se dedican profesionalmente a esas labores, es posible que se cometan errores no sustanciales que evidentemente no justificarían dejar sin efectos los votos ahí recibidos. Por ello, se requiere que la irregularidad respectiva sea grave y determinante, esto es, de tal magnitud que ponga en duda la autenticidad de los resultados.

102. Al respecto, el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Medios contempla como causa de nulidad que la votación la reciban personas u órganos distintos a los legalmente autorizados, con el fin de proteger la legalidad, certeza e imparcialidad en la captación y contabilización de los sufragios.

103. En relación con esta causal de nulidad, se destaca que en la jurisprudencia 26/2016 –actualmente no vigente– se sostuvo que, para que los órganos jurisdiccionales estén en condiciones de estudiar la referida causal de nulidad, era necesario que en la demanda se precisen los requisitos siguientes:

- a)** Identificar la casilla impugnada;
- b)** Precisar el cargo del funcionario que se cuestiona y;
- c)** Mencionar el nombre completo de la persona que se aduce indebidamente recibió la votación, o alguno de los elementos que permitan su identificación.

104. El criterio en cuestión buscó evitar que, a través de argumentos genéricos y sin sustento, se permitiera que los promoventes trasladaran



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

a los órganos jurisdiccionales la carga relativa a demostrar la actualización de una irregularidad en la integración de casillas.

105. De otra forma, los accionantes podrían afirmar que todas las casillas de una elección se integraron por presidencias, secretarías y escrutadores que no pertenecían a la sección electoral, y el tribunal respectivo tendría la obligación de: **a)** revisar las actas de escrutinio y cómputo y de jornada electoral para verificar los nombres de las personas que fungieron con esos cargos; **b)** corroborar si esas personas aparecen en los encartes de la sección respectiva y, en su caso, **c)** verificar si se encuentran en el listado nominal correspondiente a la sección.

106. En ese sentido, bastaría una afirmación genérica para que en todos los casos la autoridad jurisdiccional estuviera obligada a realizar una verificación oficiosa de la debida conformación de todas las casillas de cada elección.

107. Ahora bien, la Sala Superior al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-893/2018, con el fin de privilegiar un análisis racional de los elementos que, en cada caso, hagan valer los demandantes para estimar actualizada la causal de nulidad relativa a que la votación recibida en una casilla se efectuó por personas no facultadas, **estimó procedente interrumpir dicha jurisprudencia** y adoptar el criterio sobre la carga mínima que corresponde aportar al interesado, tal como: **(1)** los datos de identificación de cada casilla, y **(2) el nombre completo de las personas** que considera que recibieron la votación sin tener facultades para ello.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

108. Este criterio ha sido reiterado por la propia Sala Superior al resolver las sentencias SUP-REC-1026/2021, SUP-REC-1157/2021, SUP-JRC-69/2022 y SUP-JRC-75/2022.

109. Así como en los precedentes más recientes (2022), dicha Sala también precisó que, esto no incentivaba una conducta como la que la referida jurisprudencia pretendió inhibir, pues el criterio adoptado no permite que se analice una causal de nulidad a partir de argumentos genéricos, **sino únicamente cuando se proporcionen elementos mínimos que permitan identificar con certeza la persona que presuntamente actuó de manera ilegal**, como lo es (1) la casilla y (2) **el nombre completo de la persona cuya actuación se cuestiona.**

110. En el caso concreto, el partido actor señala que la mesa directiva de casillas se integró con personas que no fueron designado para ello y que no reúnen los requisitos legales para haber actuado, en los términos siguientes:

No.	Sección	Casilla	Presidente/a	1er Secretario/a	2do Secretario/a	1er Escrutador/a	2do Escrutador/a	3er Escrutadora/a
1	676	C1					X	X
2	718	B				X	X	X
3	888	C2					X	X
4	975	C1					X	
5	211	B						X
6	211	C1						X
7	215	B		X	X	X	X	X
8	215	C2			X		X	X
9	216	C1			X	X	X	X
10	217	C1			X	X	X	X
11	217	C3		X	X	X	X	X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	Sección	Casilla	Presidente/a	1er Secretario/a	2do Secretario/a	1er Escrutador/a	2do Escrutador/a	3er Escrutador/a
12	218	B					X	
13	218	C1		X	X	X	X	
14	219	C1					X	X
15	220	C1			X	X	X	X
16	222	B			X	X		
17	222	C2			X	X	X	X
18	223	B						X
19	223	C2			X		X	X
20	223	C3					X	X
21	224	B				X	X	X
22	224	C1					X	X
23	225	C1			X		X	X
24	225	C2		X	X	X	X	
25	226	C1			X	X		
26	262	C3					X	X
27	263	B						X
28	263	C1						X
29	263	C3					X	X
30	264	B						X
31	264	C1						X
32	265	B				X	X	
33	265	C1				X	X	
34	265	C2				X	X	
35	265	C3				X	X	
36	266	C1					X	
37	267	B						X
38	268	B					X	X
39	270	B			X	X	X	X
40	270	C1				X	X	X
41	271	C1					X	

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	Sección	Casilla	Presidente/a	1er Secretario/a	2do Secretario/a	1er Escrutador/a	2do Escrutador/a	3er Escrutadora/a
42	273	C1					X	X
43	276	C1						X
44	278	B					X	
45	278	C1					X	
46	282	C1					X	
47	298	B						X
48	298	C1					X	X
49	299	B						X
50	299	C1						X
51	300	B			X		X	
52	303	B					X	
53	303	C1		X				
54	304	C1			X			
55	320	B						X
56	322	C1					X	X
57	323	B						X
58	326	B					X	
59	327	B				X		
60	328	B					X	X
61	331	S1						X
62	337	C1		X			X	X
63	338	C1			X	X	X	X
64	341	B				X		X
65	357	C1		X			X	
66	359	B			X	X	X	
67	359	C1					X	
68	361	C1						X
69	362	B		X		X	X	
70	362	C1				X	X	
71	363	B				X		



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	Sección	Casilla	Presidente/a	1er Secretario/a	2do Secretario/a	1er Escrutador/a	2do Escrutador/a	3er Escrutador/a
72	363	C1			X	X		
73	370	B	X	X				
74	371	B	X	X	X	X		
75	371	C1		X	X			X
76	389	B		X				
77	394	B					X	X
78	407	B		X				
79	411	B					X	X
80	411	C1				X	X	
81	419	B					X	
82	422	C2					X	
83	426	B				X	X	
84	428	E1 C1				X		
85	428	E2 C1				X		
86	428	E3		X		X		
87	428	E3 C1						X
88	428	E3 C2		X				
89	428	E3 C3			X			
90	429	E2					X	X
91	429	E2 C1					X	X
92	433	B						X
93	433	C1						X
94	433	C2					X	X
95	435	B				X	X	X
96	439	B					X	
97	440	B				X	X	X
98	440	C1						X
99	441	B						X
100	446	C1					X	X
101	778	B				X	X	X

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	Sección	Casilla	Presidente/a	1er Secretario/a	2do Secretario/a	1er Escrutador/a	2do Escrutador/a	3er Escrutadora/a
102	782	B						X
103	782	C1			X	X		
104	783	C1	X					X
105	784	B			X	X	X	
106	785	B					X	
107	787	B	X					X
108	789	B						X
109	790	B						X
110	790	C1				X	X	
111	792	B			X		X	
112	792	C1			X			
113	793	C1		X		X	X	
114	794	B						X
115	794	C2						X
116	794	C3						X
117	794	C4						X
118	794	E1					X	X
119	795	B						X
120	795	C1					X	
121	797	B						X
122	797	C1				X	X	X
123	798	B				X	X	X
124	798	C1				X	X	X
125	801	C1		X			X	
126	802	B			X	X	X	
127	802	C1		X				
128	803	B			X	X		
129	804	B			X	X		
130	804	C1						X
131	805	B			X		X	X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	Sección	Casilla	Presidente/a	1er Secretario/a	2do Secretario/a	1er Escrutador/a	2do Escrutador/a	3er Escrutador/a
132	806	B						X
133	923	C1					X	
134	924	B				X		
135	924	C1						X
136	924	C4					X	X
137	924	C8				X	X	
138	924	C9			X	X		
139	928	B					X	X
140	930	B					X	X
141	931	B				X		
142	932	B					X	
143	933	B			X	X	X	X
144	934	B						X
145	935	B		X		X		
146	936	B					X	X
147	936	C1				X	X	
148	937	B				X	X	
149	938	B				X		
150	939	B					X	X
151	941	B					X	
152	942	B			X			
153	944	B			X	X		
154	945	B		X				
155	948	B		X	X	X	X	
156	948	C1		X	X	X		
157	948	C2		X	X	X	X	X
158	950	B					X	X
159	951	B					X	
160	952	B						X
161	953	B						X

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	Sección	Casilla	Presidente/a	1er Secretario/a	2do Secretario/a	1er Escrutador/a	2do Escrutador/a	3er Escrutadora/a
162	955	B			X		X	
163	956	B						X
164	957	B			X		X	X
165	958	B					X	
166	959	B				X		
167	959	C1				X		
168	959	C2				X	X	
169	1070	C1				X	X	X
170	1077	B					X	X
171	1077	C1				X	X	
172	1078	C3			X			
173	1080	C1					X	X
174	1081	B					X	
175	1081	C1			X			
176	1082	B					X	X
177	1082	C2				X	X	X
178	1130	B						X
179	5	C5				X		
180	15	B		X				
181	23	B				X	X	
182	42	B	X					
183	52	C1				X	X	
184	77	C1					X	X
185	87	B		X				X
186	90	C1						X
187	518	C1					X	X
188	525	C1				X	X	X
189	535	B				X	X	X
190	545	B				X	X	X
191	555	B						X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	Sección	Casilla	Presidente/a	1er Secretario/a	2do Secretario/a	1er Escrutador/a	2do Escrutador/a	3er Escrutador/a
192	557	B		X	X			
193	863	B					X	X
194	866	B		X	X		X	
195	869	B		X		X	X	X
196	1025	C1				X	X	X
197	1025	C2					X	X
198	1083	C1						X
199	173	B						X
200	173	C5					X	
201	1094	B		X	X			
202	1094	C2			X			
203	1126	C1		X	X	X		

111. Como se puede observar, el recurrente proporciona una lista de casillas en las que, según su dicho, se presenta la anomalía referente a la integración de los funcionarios; sin embargo, no especifica en cada caso el nombre de la persona cuya actuación cuestiona.

112. Expuesto lo anterior y, como se anticipó, no es posible verificar la inconformidad del recurrente, porque se abstuvo de especificar el dato mínimo reconocido por este Tribunal Electoral para identificar a la persona que, desde su óptica, actuó integrando la mesa directiva de casilla sin pertenecer a la sección electoral correspondiente, que es la mención de alguno de los nombres o apellidos de quien, a su consideración, no debía integrar la Mesa Directiva de Casilla y no limitarse únicamente a enunciar las casillas, señalando cargos y no a la persona que los ejerció.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

113. En ese tenor, el partido político debió proporcionar el nombre completo de las personas que considera no están en la lista nominal, de lo contrario, bastaría esa afirmación genérica para que en todos los casos la autoridad jurisdiccional estuviera obligada a realizar una verificación oficiosa de la debida conformación de todas las casillas de cada elección, el cual no está permitido conforme al criterio de la Sala Superior previamente descrito.

114. Si bien los tribunales deben atender a la causa de pedir y, en su caso, suplir la deficiencia de la queja, ello no implica que deban suprimir las cargas mínimas que le corresponden a las partes, como en el caso, el recurrente tenía la carga de aportar elementos para acreditar las causales de nulidad de casilla invocadas, como en el caso, la identificación del nombre de la persona que, en su consideración, se encontraba impedida para integrar una mesa directiva.

115. En particular, si el recurrente omitió señalar los nombres de las personas que, a su juicio, no estaban facultadas para recibir la votación para anular determinadas casillas, tal omisión no podría ser subsanada por la autoridad jurisdiccional, puesto que implicaría una sustitución total en las cargas que corresponden al interesado; sin que ese requisito constituya un formalismo o rigorismo jurídico, toda vez que sólo se trata de una exigencia mínima que no lesiona la sustancia del derecho del acceso a la justicia,¹⁷ al ser un elemento indispensable para contrastar si la persona se encontrase habilitada por pertenecer a la sección respectiva de la lista nominal.

¹⁷ En términos similares se refiere a la sentencia: SUP-REC-1026/2021.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

116. En ese contexto, no es suficiente que el partido se inconforme de manera genérica porque en las casillas alguno de los cargos de la Mesa Directiva fue ejercido por una persona tomada de la fila, lo cual, no está prohibido, al ser un supuesto previsto en la Ley para integrar al funcionariado faltante el día de la jornada electoral, de conformidad con el artículo 274, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE.

117. Sino lo que podría acreditar una irregularidad, es que la persona tomada de la fila para integrar la Mesa Directiva de Casilla pertenezca a una sección distinta a la de la casilla; de manera que, para que el reclamo del partido político pueda ser analizado, es necesario que indique el nombre de la persona que considera no debió tomarse de la fila.

118. Así las cosas, dado que la parte actora omite señalar de forma específica el nombre de la persona de cada una de las casillas impugnadas que, en su opinión, realizó las funciones inherentes el día de la jornada electoral de forma incorrecta y fuera de los cauces legales pertinentes, ello hace que esta Sala Regional no pueda realizar el cruce de información entre el encarte correspondiente y las actas de la jornada electoral para de esta manera poder concluir si se acredita o no los extremos de la causal de nulidad invocada.

119. Pues de acuerdo con el criterio que ha adoptado la Sala Superior, previamente descrito es necesario que el partido justiciable señale el nombre de la o las personas que integraron la casilla sin estar facultadas para ello, lo que en el caso no se hace. De manera que, el agravio relativo, resulta **inoperante**.

B. Casillas impugnadas por el Partido Acción Nacional

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

120. El PAN pretende que se declare la nulidad de 426 (cuatrocientas veintiséis) casillas, porque a su juicio se actualiza la causal de nulidad prevista en el inciso e) del artículo 75 de la Ley General de Medios.

121. Señala que en las casillas indicadas de los cuatro distritos electorales que conforman la entidad actuaron personas distintas a las facultadas por la autoridad electoral y que no estaban domiciliadas en las secciones de las casillas en que actuaron como funcionarias. Como sustento de tales afirmaciones el partido actor proporciona una lista de casillas organizada por distritos en donde indica los cargos y los nombres de las presuntas personas que fungieron como funcionarias.

Cuadro o tabla de apoyo que concentra los datos relevantes

122. A continuación, se realiza el estudio de las casillas impugnadas a partir de las listas de cada distrito proporcionadas por el actor.

123. En cada caso se inserta un cuadro comparativo o tabla con diversas columnas cuyos datos ahí vertidos se obtienen del análisis preliminar del material probatorio, y con el objeto de sistematizar los datos relevantes que servirán para el estudio de los agravios formulados por la parte actora.

124. Es importante mencionar que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley General de Medios, esta Sala Regional procede a su estudio, subsanando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con apoyo en los nombres que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

como con las constancias de clausura u hojas de incidentes que fueron remitidas por la autoridad responsable.

125. En las casillas en donde no sea posible subsanar los errores en la identificación de las personas que a decir del actor fugieron en la casilla correspondiente se analizarán tal como fueron escritos en la demanda.

126. Sentado lo anterior, a continuación, se presentan un cuadro por cada distrito con diversas columnas cuyos datos se obtienen del análisis preliminar del material probatorio, y con el objeto de sistematizar los datos relevantes que servirán para el estudio de los agravios formulados por la parte actora.

127. En la primera columna –empezando por el costado izquierdo– se anota el número consecutivo; y en la segunda columna la clave de la casilla en particular.

128. En la tercera columna (**DEMANDA**) se inserta el nombre o datos de identificación, que el actor asienta en su demanda y que, a su decir, corresponden a las personas que indebidamente fungieron en dicha casilla.

129. En la cuarta columna (**ENCARTE**) se asientan los datos de la ciudadanía previamente designada por el INE para fungir como funcionariado, según el cargo impugnado por el actor o, en su caso, la persona que cuestiona éste, pero aparece en otro cargo.

130. En la quinta columna (**ACTAS**), se asientan los datos de los ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla, según las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo o constancias de clausura levantadas en casilla.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

131. En la última columna –del costado derecho–, se incluye un apartado referente a observaciones, en el cual quedarán señaladas las circunstancias especiales que puedan ser tomadas en cuenta para la resolución de los casos concretos.

Distrito 1. Playa del Carmen (el análisis se basa en el estudio realizado en el expediente SX-JIN-142/2024)

132. Es importante mencionar que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local del INE en Quintana Roo.

Casillas que coinciden con las analizadas por esta Sala Regional en el SX-JIN-142/2024

133. En virtud de que en la pasada jornada electoral se instalaron casillas únicas integradas por las personas, quienes recibieron la votación de las elecciones a la presidencia de la república, diputaciones y senadurías.

134. En ese sentido, el partido actor impugnó ante esta Sala Regional dentro del expediente **SX-JIN-142/2024**, las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, un número de casillas que coinciden con un grupo de las que ahora controvierte en el presente juicio; las



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

cuales se analizarán conforme a la documentación relacionada con la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

135. Así, bajo tal consideración, enseguida se analiza el primer grupo de casillas, las cuales coinciden con la citada impugnación, y cuyos datos relevantes se insertan en el cuadro siguiente:

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	178-C1	3er. escrutador/a: OLIVIA DEL CARMEN ESTRELLA PEREZ	3er. escrutador: SANTOS PORFIRIA CANCHE KUMAL	2do. escrutador/a: OLIVIA DEL CARMEN ESTRELLA PEREZ	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 329.
2.	178-C2	1er escrutador/a ORDAS VICTORIA MOMOSA CH	1er escrutador/a ESTEFANI ESMERALDA PECH LOPEZ	2da. secretaria: LOURDES VICTORIA MENDOZA CHUC	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		2do. escrutador/a: ISRAEL ALESSANDRE HEMPLEE CAN	2do. escrutador/a YOLANDA DEL ROCIO CIAU MIS	1er escrutador/a ISMAEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ CANTE	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		3er. escrutador/a: DANIELA DARA PART YUPIT	3er. escrutador/a: SALVADOR PEREZ COCOM	2da. escrutadora DANIELA ISIDORA POOT YUPIT	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 90.
3.	179-C12	3era. escrutadora ANAMARGARITA SAUCELLO LOREZ	3era. escrutadora ANA MARGARITA SAUCEDO PEREZ	2da. escrutadora ANA MARGARITA SAUCEDO PEREZ	Aparece en el encarte como 3era. escrutadora, fungió como segunda escrutadora. Hubo corrimiento
4.	179-C15	2do. escrutador/a: VICES CARCID CONVERS	2do. escrutador/a: ISAIAS CAAMAL TUZ	2do. secretario/a: ULISES GARCIA QUEVEDO	La persona señalada por el partido no ejerció el cargo reclamado, ni algún otro dentro de la MDC reclamada.
		3er. escrutador/a: ARMAND PAYNINDS REYNAND	3er. escrutador/a: ARMANDO RAYMUNDO GONZALEZ REYNAUD	1er. escrutador: ARMANDO RAYMUNDO GONZALEZ REYNAUD	Aparece en la lista nominal,, pagina 3, consecutivo 79.
5.	179-C18	1er. escrutador ELADILLO GARCÍA CORDOU	1er. escrutador WENDY ARACELLY MARTIN NARVAEZ	2do. escrutador/a: ELADILO CORDOVA GARCIA	Aparece en la lista nominal, pagina 21, consecutivo 650.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		2do. secretario/a: TANIA ZAYAS CUREL	2do. secretario/a: JESSICA YARELLY ROMERO TORRES	Segunda secretaria: TANIA ZAYAS CUREL	Aparece en la lista nominal, página 22, consecutivo 681.
6.	179-C19	2do. escrutador/a: MARIA NELLY MEDINA HERNANE	2do. escrutador/a: ARTURO CENTENO MARTINEZ	1era. escrutadora: MARIA NELLY MEDINA HERNANDEZ	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 29.
7.	185-B1	3er. escrutador/a: LEYDI MARIA CASTRO HERRERA E	3er. escrutador/a: FLORA LAURA LEON LEON	3era. escrutadora: LEYDI MARIA CASTRO HERRERA	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 455.
8.	185-C3	2do. secretario/a: YD ADIYANE CAUCHE PECH	2do. secretario/a: ODALICE ABRIL MARTINEZ AKE	1era. escrutadora: LEYDI ADIRENE CANCHE PECH	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 174.
9.	186-B1	2da. escrutadora: NOEMI ESCALANTE OJEDA	2da. escrutadora: NAOMI ESMERALDA OJEDA LEONAR	2da. escrutadora: NAOMI ESMERALDA OJEDA LEONAR	Aparece en el encarte, fungió como segunda escrutadora, cargo al que fue designada.
		3er. escrutador/a: CANDELARIA CTU FUN	3er. escrutador/a: SANDRA BEATRIZ CHAN TEC	3era. escrutadora: CANDELARIA CONEPCIÓN FUN	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 389.
10.	195-C12	2do. escrutador/a: ELENA JAZMIN CANCHE UCAG	2do. escrutador/a: LILIANA HERNANDEZ GUZMAN	2da. escrutadora: ELENA JAZMIN CANCHE UCAN	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 201.
11.	195-C14	1er. secretario/a: GUADALUPE AVELI ESPAÑA TAX	1er. secretario/a: MARICELA SEGOVIA ZAPATA	1era. secretaria: GUADALUPE ARELI ESPAÑA TAX	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 104.
12.	196-B1	1er. escrutador: NILTONA MICHELLE COHOO	2da. suplente: VICTORIA MICHELLE COHUO MAGAÑA	1era. escrutadora: VICTORIA MICHELLE COHUO MAGAÑA	Aparece en el encarte, como segunda suplente. Fungió como 1era. escrutadora. Hubo corrimiento.
		3er. escrutador/a: EDZY GUALUPE ADAR	3er. escrutador/a: ANABELLA ARACELY CEN CHALE	2da. escrutadora: EDITH GUADALUPE ABAN	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 7.
13.	196-C1	2do. secretario/a: JUAN ANTONIO JIMENEZ SANTANA	2do. secretario/a: LUCIA BEATRIZ BRICEÑO MATOS	2do. secretario: JUAN ANTONIO JIMENEZ SANTIBAÑEZ	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 452.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		3er. escrutador/a: ROSA MANA MARTINEZ KOH	3er. escrutador/a: AMERICA GUADALUPE CETINA	2da. escrutadora: ROSA MARIA MARTINEZ KOH	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 525.
14.	196-C2	1era. escrutadora CLAUDIA OKA AMARAL	1era. secretaria CLAUDIA ELIZABETH OLEA AMARAL	1era. escrutadora CLAUDIA ELIZABETH OLEA AMARAL	Aparece en el encarte, como 1era. secretaria. Fungió como 1era. escrutadora. Hubo corrimiento.
		2do. escrutador/a: CARRILLO ANETTE	2do. escrutador/a: NELLY GABRIELA ALONZO GONGORA	1era. secretaria: ALCOCER CARRILLO ANETTE	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 174.
		3er. escrutador: TRUJE QUE COCOM FEDERIC	3er. suplente: FEDERICO ANTONIO TRUJEQUE COCOM	3er. escrutador: FEDERICO ANTONIO TRUJEQUE COCOM	Aparece en el encarte, como 3er. suplente. Fungió como 3er. escrutador. Hubo corrimiento.
15.	196-C3	1er. escrutador: OLEGARIO MARTINEZ TORRES	1er. suplente: OLEGARIO MARTINEZ TORRES	1er. escrutador: OLEGARIO MARTINEZ TORRES	Aparece en el encarte, como 1er. suplente. Fungió como 1er. escrutador. Hubo corrimiento.
		2do. escrutador/a: ROOD FO IZAEAL KAUL CETRAL	2do. escrutador/a: JORGE AZCORRA MARTIN	2do. escrutador: RODOLFO IZAEAL KAVIL CETZAL	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 10.
		3er. escrutador/a: JULIO CESAR CACH DRAZ	3er. escrutador/a EDILBERTO COLLI CHUIL	3er. escrutador: JULIO CESAR CACH DIAZ	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 191.
16.	196-C8	2do. secretario/a: HOSE EDUARDO VEGA CHUNAB	2do. secretario/a: SEBASTIAN COHUO PUCH	2do. secretario: JOSÉ EDUARDO VEGA CHUNAB	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 420.
		3er. escrutador/a: GLORIA ELIZABETH MANRIQUE MEDVANO	3er. escrutador/a: ISABEL HERNANDEZ LOPEZ	3er. escrutador: GLORIA ELIZABETH MANRIQUE MEDRANO	Aparece en la lista nominal, página, consecutivo 424.
17.	198-B1	2do. escrutador/a: FRUCET GUADAWPE PEREZ MIRANDA	2do. escrutador/a: TOMAS ROQUE SANCHEZ	2da. escrutadora: FRUCET GUADALUPE PEREZ MIRANDA	Aparece en la lista nominal, página 19, consecutivo 594.
		3er. escrutador/a: MARCO ANTONIO GAKRIA MAX	3er. escrutador/a: IRMA CATALINA CANUL UC	3er. escrutador: MARCO ANTONIO GARCÍA MAY	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 292.
18.	198-C1	2do. escrutador/a:	2do.	3er. escrutador:	Aparece en la lista

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		SAMARL JEREMIAS PA	escrutador/a: INGRID DIANELA BAAS NOH	SAMUEL JEREMIAS PECH CONTRERAS	nominal, página 16, consecutivo 504.
19.	198-C2	3er. escrutador: BERTHA ALICIA NOB CHAM	1er. suplente: BERTHA ALICIA NOH CHULIM	3er. escrutador: BERTHA ALICIA NOH CHULIM	Aparece en el encarte, como 1era. suplente. Fungió como 3er. escrutador. Hubo corrimento.
20.	200-C2	2do. secretario/a: ARGEA ALEGANDRO CORDERO F	2do. secretario/a: RAMON EDUARDO CAUICH JIMENEZ	2do. secretario: ARCEO ALEJANDRO CORDERO F	Aparece en la lista nominal, página 9, 2200-C1, consecutivo 288.
21.	203-C10	1er. secretario/a: MARY LUDI JUDY MALDONADO LARA	1er. secretario/a: PAULINA NATHALY CERVANTES MOO	1era. secretaria: MARYLUDI JUDY MALDONADO LARA	Aparece en la lista nominal, página 22, consecutivo 692.
		2do. secretario/a: GERARDO ANTON LO RAMIREZ FERNAL	2do. secretario/a: FERNANDA CONCEPCIÓN CASTILLO PELAEZ	2do. secretario: GERARDO ANTONIO RAMIREZ FERNANDEZ	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 549.
22.	203-C14	2do. escrutador/a: CANUL PADILLA MARIA IRENE	2do. escrutador/a: PEDRO VALDES OSORIO	2da. escrutadora: CANUL PADILLA MARIA IRENE	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 421.
		3er. escrutador/a: MARTINER CERVANTES ROSA	3er. escrutador/a: ADDY MARIA MENDEZ CUPUL	3era. escrutadora: MARTINEZ CERVANTES ROSA	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 137.
23.	203-C9	1er escrutador/a: DULCE MARIA DE GUADALUPE	1er escrutador/a: NEYVA DEL SOCORRO VALDEZ SOBERANIS	1er escrutador/a: DULCE MARIA DE GUADALUPE TAMAYO MAY	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 244.
24.	206-C2	1er escrutador/a: HECTOR OSWAL DO HERRERA ZELINA	1er escrutador/a: JUAN CARLOS MEDINA NAHUAT	1er. escrutador/a: HECTOR OSWALDO HERRERA Z	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 227.
25.	206-C3	1er escrutador/a: HELOIN JOSMAR ON SCOREZ	1er escrutador/a: ANDREA MICHELLE MORA GONGORA	2do. secretario: KELVIN JOSMAR UCH JUAREZ	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
26.	206-C9	1er escrutador/a: RICARDO AZCEL ESCOBEDO PARRA	1er. escrutador/a: IVAM ARTURO TAH LOPEZ	2do. secretario: RICARDO AZAEL ESCOBEDO PARRA	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 38.
		2do. escrutador/a: VIVIANA MORAN	2do. escrutador/a:	1er. escrutador/a:	Aparece en la lista nominal, página 2,



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		PERET	OTHONIEL DOMINGUEZ ALEJANDRO	VIVIANA MORAN PEREZ	consecutivo 51.
27.	284-C2	1er escrutador/a: DENE JESUS YAM PAT	1er escrutador/a: HEVER AMILCAR UICAB EUAN	1er escrutador/a: RENE JESUS YAM PAT	Aparece en la página 19, consecutivo 607.
		2do. escrutador/a: DEYSI ADRIANA ROYOC RUMUL	2do. escrutador/a: EDILBERTO CETINA CHAN	2da. escrutadora: DEYSI ADRIANA KOYOC KUMUL	Aparece en la página 13, consecutivo 412.
		2do. secretario/a: ANA GABRIELA ROYOC NOH	2do. secretario/a: JULIO CESAR ALFARO PECH	2da. secretaria: ANA GABRIELA KOYOC NOH	Aparece en la página 13, consecutivo 414.
		3er. escrutador/a: MAVISEL ROVNC NOH	3er. escrutador/a: GILMER FRANCISCO BALAM EK	3er. escrutador/a: SOFIA MARISELA KOYOC NOH	Conforme a la documentación, no hay elementos para determinar que dicha persona fungió en el cargo.
28.	285-C1	2da. escrutadora: SULEYMA GUADALUPE BATE ANGULO	3era. escrutadora: SULEYMA GUADALUPE BOTE ANGULO	2da. escrutadora: SULEYMA GUADALUPE BATE ANGULO	Aparece en el encarte como 3era. escrutadora. Fungió como 2da. escrutadora. Hubo corrimiento.
		3er. escrutador/a: ANA MARIA CHUICHTAL	3era. escrutadora: SULEYMA GUADALUPE BOTE ANGULO	2da. escrutadora: ANA MARIA CAUICH TAH	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 412.
29.	286-C4	1er. escrutador/a: ABESIV DEL CARMEN MARTIN LA	1er. escrutador: MARCOS ANTONIO CHUC MAZABA	2da. escrutadora: JASIVI DEL CARMEN MARTIN LOPEZ	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 34.
		3er. escrutador/a: SACARRA BOAT BAB	3er. escrutador/a AGUSTINA DEL CARMEN TAH PECH	3era. escrutadora: ALICIA DEL SOCORRO POOT BALAM	Conforme a la documentación, no hay elementos para determinar que dicha persona fungió en el cargo.
30.	287-B1	3er. escrutador: PABLO AULA ARGUELLES	3er. escrutador: PABLO AVILA ARGUELLES	3er. escrutador: PABLO AVILA ARGUELLES	Aparece en el encarte como 3er. escrutador, cargo en el que fungió.
31.	287-C1	1er escrutador/a: RUDDTO DE LOS ANGELES SCAMILLA GARCIA	1er escrutador/a: SHARON MADELIN CORAL NOVELO	1er escrutador/a: RODOLFO DE LOS ANGELES ESCAMILLA GARCIA	Aparece en la lista nominal, página 12 consecutivo 359.
		2do. escrutador/a: JANNE CRISTELY AVILA HERRERA	2do. escrutador/a: JESUS DOLORES PALOMO YAH	2do. escrutador: JANNE CRISLEY AVILA HERRERA	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 252.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		2do. secretario/a: XIMENCI DEL CARMEN CORAL PISTE	2do. secretario/a: MANUEL JESUS SARMIENTO MARTINEZ	2da. secretaria: XIMENA DEL CARMEN CORAL PISTE	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 151.
		3er. escrutador/a: JUAN CARLOS ZAPATA	3er. escrutador/a: MACRINA CASTILLO LARA	3er. escrutador: JUAN CARLOS ZAPATA ANCONA	Aparece en la lista nominal, página 23, consecutivo 709.
32.	287-C2	3er. escrutador: LUIS ANGER SETINA	3er. escrutador: LUIS ANGEL CETINA CHERREZ	3er. escrutador: LUIS ANGEL CETINA CHERREZ	Aparece en el encarte como 3er. escrutador, cargo en el que fungió.
		2do. escrutador/a: PATRICIA VILLANUEVA CORD	2do. escrutador/a: NELIA GUADALUPE ARGAEZ JIMENEZ	3era. escrutadora: ERIKA PATRICIA VILLANUEVA	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 557.
		2da. secretaria: MELINA NICTEHA CAMARA	2da. secretaria: MELINA NICTEHA CAMARA PEREZ	2da. secretaria: MELINA NICTEHA CAMARA PEREZ	Aparece en el encarte como segunda secretaria, cargo en el que fungió.
		3er. escrutador/a: HEOFILA CORD AVILA	3er. escrutador/a: EDWIN MISSAEL FLORES GARCIA	3era. escrutadora: TEOFILA CORAL AVILA	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 127.
		2do. escrutador: ORETIN VELAZA UPCOWR	2do. escrutador/a: MARCIANO CANTO CANUL	2do. escrutador/a: LETICIA MARCIAL TOTO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
34.	288-C1	2da. secretario/a: VALDIVIA CAUOL CHYTE	1era. escrutadora: VALDIVIA CANUL CHALE	2do. secretario/a: VALDIVIA CANUL CHALE	Aparece en el encarte como 1era. escrutadora, fungió como segunda secretaria.
		1er. escrutador/a: DIEGO EFRAIN VAMIVER IMPER	1er. escrutador/a: OLEGARIO HERNANDEZ ALBINO	1er. escrutador/a: DIEGO EFRAIN RAMIREZ JIMENEZ	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 282.
		2do. escrutador/a: RUTH SARAI VALLENO RAMIREZ	2do. escrutador/a: SARAI COSME ORTIZ	2da. escrutadora: RUTH SARAI VALLENO RAMIREZ	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 542.
		3er. escrutador/a: LUCIA CAMPECHANO DI	3er. escrutador/a: ANITA CRUZ JIMENEZ	3era. escrutadora: LUCIA CAMPECHANO GIL	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 313.
35.	288-E1C2				
36.	288-E1	2do. escrutador/a: PABLO E BAXIN PELAYO	2do. escrutador/a: RUBY DEL CARMEN DZIB MERLIN	2do. escrutador: PABLO EDUARDO BAXIN PELAYO	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 217.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
37.	291-E1	3er. escrutador/a: ESTEBAN COBA CUPUL	3er. escrutador/a: ELIDE ARAUJO UITZIL	3er. escrutador: ESTEBAN COBA CUPUL	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 142.
38.	292-B1	2da. escrutadora: CLOVIA LUCELLY CHAY CANCHE	2da. secretaria: GLORIA LUCELLY CHAY CANCHE	2da. escrutadora: GLORIA LUCELLY CHAY CANCHE	Aparece en el encarte como segunda secretaria. Fungió como segunda escrutadora. Hubo corrimiento.
		3era. escrutadora: LLANELI RUMUL ESTRELLA	1er escrutador/a: LLANELI KUMUL ESTRELLA	1er escrutador/a: KUMUL ESTRELLA	Aparece en el encarte como 1era. escrutadora, fungió como 3era. escrutadora. Hubo corrimiento.
39.	292-C1	2do. escrutador/a: FORRANDO RAFAEL POOT TRUC	2do. escrutador/a: ARTURO HERRERA ALBORNOZ	2do. escrutador: FERNANDO RAFAEL POOT TZUC	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 329.
		3er. escrutador/a: BRAYAM ENRIQUE CONTE CHAN	3er. escrutador/a: RICARDO ALBINO VELAZQUEZ	3er. escrutador: BRAYAM ENRIQUE CANTE CHAN	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 214.
40.	293-C2	2do. escrutador/a: RAGE AMERDE KA	2do. escrutador/a: ELIAZAR CHI QUETZAL	2do. escrutador/a: TEC UC SARA NOEMI	La persona señalada por el partido no ejerció el cargo reclamado, ni algún otro dentro de la MDC reclamada.
41.	294-C1	3er. escrutador/a: OICE CADIVO ROTT	3er. escrutador/a: VICTOR ALBINO HERRERA BATUM	3er. escrutador/a: RUBALCAVA AGUILAR IRLANDA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
42.	296-B1	1er escrutador/a RUBEN MAY CITOL	1er escrutador/a MARÍA BENITA CAUICH CANUL	1er escrutador/a RUBEN MAY CITUL	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 296.
43.	296-E1	1er escrutador/a MIRNA ANGELICA CAUICH CAUCH	1era. secretaria MIRNA ANGELICA CAUICH CAUICH	1er escrutador/a MIRNA ANGELICA CAUICH CAUICH	Aparece en el encarte como 1era. secretaria. Fungió como 1era. escrutadora. Hubo corrimiento.
		2do. escrutador/a: ISMAEL CHE K	2do. escrutador/a: OCTAVIANO CAJUM BALAM	Primer escrutador: ISMAEL CHE EK	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 143.
		3er. escrutador/a: ILVIA AUCH CUUICH	3er. escrutador/a: JOSUE CANCHE PUC	Segunda escrutadora: SILVIA CAUICH CAUICH	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 83.
44.	668-C1	1er escrutador/a TELOZ TUTINO MAÑIA WIENE	1er escrutador/a: EMIR RAMIREZ SANCHEZ	1er escrutador/a CALDERON VAZQUEZ YIMI ADRIAN	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
45.	668-C2	1er escrutador/a	1er escrutador/a	1er escrutador/a	La persona que

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		ROSENT R OP SO HUNTIK	JOSE LUIS YAMA MAY	ALBERTO MORALES GONZALEZ	refiere el actor no fungió el día de la jornada.
46.	670-B1	3er. escrutador/a: FEDONICO ZABOLA GHIENEZ	3er. escrutador/a: ADALBERTO SANCHEZ ALVAREZ	3er. escrutador: FEDERICO ZABALA GUTIERREZ	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 384.
47.	670-C1	1er escrutador/a MARIO DAVID LUNA DEMGRI	1er escrutador/a JOSEFINA REYES TADEO	1er escrutador/a MARIO DAVID LUNA DENEGRI	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 54.
		2do. escrutador/a: MAYRA SOLEDAD RODRIGUEZ WERNANDEZ	2do. escrutador/a: ROBYN PEÑA ALTUZAR	2do. escrutador: MAYRA SOLEDAD RODRIGUEZ HERNANDEZ	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 243.
		3er. escrutador/a: MARTIN SASA REY	3er. escrutador/a: JOSE LUIS GARCÍA AVILES	3er. escrutador: MARTIN SOSA REY	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 308.
48.	676-B1	3er. escrutador/a: JUAN DE DIOS MOO C	3er. escrutador/a: FIDELIA GALVAN MORALES	1er. escrutador: JUAN DE DIOS MOO CU	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 170.
49.	678-C1	2do. escrutador/a: LUS MARVEL OJEDA SOLIS	2do. escrutador/a: ROXANA LIZBETH PEÑATE LOPEZ	2do. escrutador: LUIS MANUEL OJEDA SOLIS	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 182.
		3er. escrutador/a: OMAR QUICKD	3er. escrutador/a: VICTORIA TAH HOIL	3er. escrutador/a: OMAR IZQUIERDO MARTINEZ	La persona señalada por el partido no ejerció el cargo reclamado, ni algún otro dentro de la MDC reclamada.
50.	680-C2	1er escrutador/a: VINCE ANTONIO DE CRY CORNOU	1er escrutador/a: TORIBIO CRUZ RAMOS	1er escrutador/a: CARLOS ANTONIO BALCAZAR OLAN	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		2do. escrutador/a: CARLOS ANTONIO DOLCAZAR OLAN	2do. escrutador/a: LILIANA GUZMAN CRUZ	1er. escrutador: CARLOS ANTONIO BALCAZAR OLAN	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 346.
51.	680-C3	3er. escrutador/a: JANETH DE LA CRUZ TURUL	3er. escrutador/a: ALEXI BOLAINA JIMENEZ	2da. escrutadora: JANETH DE LA CRUZ DE LA CRUZ	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 367.
52.	680-C4	1er escrutador/a: ROSALUZ RESINAS LOPEZ	1er escrutador/a: IRLA YUMARA DELGADO GOMEZ	1er escrutador/a: ROSALUZ RESINAS	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 304.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
				LOPEZ	
		2do. escrutador/a: GABRURLA GAIL GARCIA LINGPR	2do. escrutador/a: DAMARISA DEL CARMEN MARCIAL FIGAROLA	2da. escrutadora: GABRIELA GARCIA TINAJERO	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 200.
		2do. secretario/a: ANGEL NOE PADILLA PENZ	2do. secretario/a: LESVIA MARTHA ARIAS ARANO	2do. secretario: ANGEL NOE PADILLA PEREZ	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 562.
53.	687-C1	1er. secretario/a: CINISELA CANAL FLATS	1er. secretario/a: NOHEMI CRUZ ARGUELLES	Presidenta: MARICELA CANUL FLOTA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		2do. secretario/a: JESUS BROJANIN VILA CARRERA	2do. secretario/a: EDITH ESTRELLA DOMINGUEZ OLIVA	1er. secretario: JESUS BENJAMIN VILLA CABRERA	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 512.
54.	688-C1	2do. secretario HILANO MENDEZ GUZMAN	2do. suplente HILARIO MENDEZ GUZMAN	2do. secretario HILARIO MENDEZ GUZMAN	Aparece en el encarte como 2do. suplente. Fungió como 2do. secretario.
55.	689-B1	2do. secretario/a: CAMIVE VLIEGES URIBE	1er. secretario/a: RAMIRO VARGAS URIBE	1er. secretario/a: RAMIRO VARGAS URIBE	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		1er. escrutador/a: AKIRE DANIDA DELGADO CANU	1er. escrutador/a: MAGNOLIA LOPEZ PEREZ	1er. escrutador/a: AKIRE DANIELA DELGADO CANUL	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 228.
		2do. escrutador/a: YAZMIN AGUILAR RODRIGUEZ	2do. escrutador/a FRANCISCA RAMIREZ HERNANDEZ	2da. escrutadora: YASMIN AGUILAR RODRIGUEZ	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 11.
		2do. secretario/a: DIEGO GAMALIEL C TELLO	2do. secretario/a: ESTEFANIA BAUTISTA DE LA ROSA	2do. secretario: DIEGO GAMALIEL CRUZ TELLO	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 191.
		3er. escrutador/a: CALY FRANCELID CHIMAL RUIZ	3er. escrutador/a: YAHAIRA GABRIELA DORTA GONGORA	3era. escrutadora: CINTIA FRANCELIA CHIMAL RUIZ	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 153.
57.	691-C1	1er. escrutador/a: CRISTION ADRIAN PODRIGUEZ PLEDING	1er. escrutador/a: MARIA DEL SOCORRO RENTERIA SALAZAR	1er. escrutador/a: CRISTIAN ADRIAN RODRIGUEZ MEDINA	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 276.
		2do. secretario/a: EDER SANTIAGO	2do. secretario/a: ISAAC SANTOS	2do. secretario: EDER	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 59.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		BLAS RODRIQUEZ	FERMAN	SANTIAGO BLAS RODRIGUEZ	
58.	692-C1	1er. secretario: EVIK DANIEL NOVELO	1er. secretario/a: CARLOS MANUEL PEREZ MEZA	1er. secretario/a: ERIK DANIEL NOVELO CRUZ	La persona que fungió no aparece en la lista nominal de electores con fotografía de la sección 692, utilizada el día de la jornada electoral.
59.	695-C1	1er. escrutador/a: MARZO CABOLA RECORD INCONTANEZ	1er escrutador/a FELIPE MANUEL COCOM NOVELO	1er escrutador/a MAPO CROBELA DELGADO MARTINEZ	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		2do. escrutador/a: ELE NANUG JOCON	2do. escrutador/a: CARLOS ALEJANDRO HERRERA SANTIAGO	2do. escrutador/a: FELIPE COCOM NAIVELO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
60.	696-C1	1er. secretario: EZEQUIEL CARRERA PELA	2do. secretario: EZEQUIEL CABRERA PELAEZ	1er. secretario: EZEQUIEL CABRERA PELAEZ	Aparece en el encarte como 2do. secretario. Fungió como primer secretario. Hubo corrimiento.
		2da. secretaria SAMIA CHCIJA AGCIGAR COPOZ	2da. escrutadora SAMIA CHELJA AGUILAR LOPEZ	2da. secretaria SAMIA CHELJA AGUILAR LOPEZ	Aparece acreditada en el encarte como 2da. escrutadora. Fungió como 2da. secretaria. Hubo corrimiento.
61.	698-B1	Primer escrutador JULION TUN PUC	Primer suplente JULIAN TUN PUC	Primer escrutador JULIAN TUN PUC	Aparece en el encarte como 1er. suplente. Fungió como 1er. escrutador. Hubo corrimiento.
62.	702-C1	1er escrutador/a GREAA ALINA CARCIO CARCA	1era. secretaria: GRECIA ALINA GARCIA GARCIA	1era. escrutadora: GRECIA ALINA GARCIA GARCIA	Aparece en el encarte como 1era. secretaria. Fungió como 1era. escrutadora. Hubo corrimiento.
		2do. escrutador DORGE ISAAC MONTERO LOPEZ	2do. secretario JORGE ISAAC MONTERO LOPEZ	2do. escrutador JORGE ISAAC MONTERO LOPEZ	Corrimiento. Aparece acreditado en el encarte como 2do. secretario. Fungió como 2do. escrutador. Hubo corrimiento.
63.	702-C5	2do. escrutador/a: JOSE MANUEL OUT LER	1er escrutador/a JOSE MANUEL XX GUTIERREZ	1er escrutador/a JOSE MANUEL GUTIERREZ	Aparece en la lista nominal, página 11 de la LNE, 702-C2, consecutivo 333.
64.	707-B1	1er escrutador/a NARENTING SONZALEZ LUCIA	1er escrutador/a CARLA ALEJANDRA ESQUEDA	1er escrutador/a VALENTINA GONZALEZ LUCIO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
			ARZAPALO		
65.	709-C1	3er. escrutador/a: JOSE FROM PEREZ MADER	3er. escrutador/a: MIGUEL ANGEL ALMANZA POOL	3era. escrutadora: JOSEFINA PEREZ MENDEZ	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 525.
66.	709-C2	3er. escrutador ANDREA MONCENETH SERVONO TIME	1er. suplente. ANDREA MONCERRATH SERRANO TINAJERO	3er. escrutador ANDREA MONCERRATH SERRANO TINAJERO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
67.	711-B1	1er escrutador/a CARMEN CANCHE NOH	1er escrutador/a ROSA DELIA TORRES HERNANDEZ	1er escrutador/a CARMEN CANCHE NOH	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 215.
		2do. escrutador/a: GUTEMBERG HAMITZ C	2do. escrutador/a: DANIEL ISMAEL OCHOA CIME	2do. escrutador: GUTEMBERG HERNANDEZ CARDENAS	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 459.
68.	711-C1	1er. escrutador ANFELMO LOPEZ SANTIAGO	3er. suplente ANTELMO LOPEZ SANTIAGO	1er escrutador/a ANTELMO LOPEZ SANTIAGO	Aparece acreditado en el encarte como 3er. suplente.
		2do. escrutador/a: LETICIA DE LA PARRA TERRERO	2do. escrutador/a MAURO DE LA CRUZ GOMEZ	2da. escrutadora: LETICIA DE LA PARRA TERCERO	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 273.
		2do. secretario/a: SUSANA JEANETTE AGULAR	2do. secretario/a: ADRIAN MARTINEZ PEREZ	2da. secretaria: SUSANA JEANETTE AGUILAR	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 8.
69.	718-C1	2do. escrutador/a: ESPERANZA ALARCON HERNANDE	2do. escrutador/a: REYNA PEREZ MORENO	2da. escrutadora: ESPERANZA ALARCON HERNANDEZ	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 35.
70.	724-B1	1er. secretario/a: REYNA GOADALUPE QUINTERO CIME	1er. secretario/a: NICANOR REYES MORALES	1era. secretaria: REYNA GUADALUPE QUINTERO CIME	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 546.
71.	731-C1	2do. secretario/a: GLADYS DEC ROCK ZEA HOT	2do. secretario/a: LUIS ALBERTO ROMERO DE ALBA	2da. secretaria: GLADIS DEL ROCIO ZEA HDZ	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 392.
72.	732-B1	1er escrutador/a IRMA YAUR LE CAVIC	Presidenta: IRMA YAMILE CAUICH DURAN	Presidenta: IRMA YAMILE CAUICH DURAN	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
73.	733-B1	2do. secretario/a: MARCOS OSLODA MIZ	2do. secretario/a: ESMERALDA GUZMAN VAZQUEZ	1er. escrutador: MARCOS OSWALDO GLORIA MTZ	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 412.
74.	734-B1	1er. escrutador/a: ANGEL VIER RAMON AL	1er. escrutador/a: CRISANTO ROMERO RODRIGUEZ	1er. escrutador/a: ANGEL JAVIER RAMON ALEJANDRO	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 311.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
75.	735-B1	1er. escrutador/a: SAM ANAHIDABRIJA CONCIA	1er. escrutador/a: MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CAUICH	1er. escrutador/a: SARA ANAHI LEBRIJA GARCIA	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 328.
76.	736-C1	1er. secretario/a: MA DAY BENZALEZ ORAÑA	1er. secretario/a: NAHOMI LUCERO GALVAN DOLORES	1era. secretaria: ANA DAI GONZALEZ OCAÑA	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 462.
		2do. secretario/a: ALE AND SO OROPERA VARGAS	2do. secretario/a: YENI LUCERO PEREZ PEREZ	2do. secretario: ALEJANDRO OROPEZA VARGAS	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 207.
77.	737-B1	2do. secretario/a: MATEO PEDRO MATES	2do. secretario/a: TRINIDAD ALEJANDRO HERNANDEZ	2do. secretario: MATEO PEDRO MATEO	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 173.
78.	741-C1	2do. secretario/a: ANGEL ATUB RESENDIZ CAMO	2do. secretario/a: EMILIA KUMUL CHIMAL	2do. secretario: ANGEL ATALO RESENDIZ CAMARILLO	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 42.
79.	743-B1	3er. escrutador/a: CLAUDIA FISSALINDA SANDOVAL-ALVARE	3er. escrutador/a: OSCAR ORTEGA ZARAGOZA	3era. escrutadora: CLAUDIA ROSALINDA SANDOVAL ALVAREZ	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 490.
80.	745-C1	2do. secretario/a: DAYANA TERESA MARTINEZ MUNC	2do. secretario/a: BERNABE SANCHEZ PEREZ	2do. secretario/a: DAYANA TERESA MARTINEZ MUÑOZ	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 73.
81.	749-B1	1er escrutador/a MARIA JESUS MUGANO CIU	1er escrutador/a FLAVIO ALBERTO NAJERA MIRANDA	1er escrutador/a MARIA JESUS MAGAÑA CRUZ	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 198.
		2do. escrutador/a: EDWARD HUMERTO NAVALVETE HERNANDE	2do. escrutador/a: YUVILET HERNANDEZ LIZCANO	2do. escrutador/a: EDUARDO HUMBERTO NAVARRETE HERNANDEZ	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 234.
		2do. secretario/a: KAILA JOSEFINA BANA LOPEZ	2do. secretario/a: SUNEM ARIADNE UMBRAL ORDOÑEZ	2do. secretario/a: KARLA JOSEFINA PARRA LOPEZ	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 254.
82.	760-B1	1er. escrutador: MARIO SAN ANTONIO MIGUEL HERE	1er. secretario: MARIO ANTONIO SAN MIGUEL HERRERA	1er. escrutador: MARIO ANTONIO SAN MIGUEL HERRERA	Aparece en el encarte como 1er. secretario. Fungió como 1er. escrutador. Hubo corrimiento.
83.	767-C1	3er. escrutador/a: CARLOS CRAEL IVEZ CANCHE	3er. escrutador/a: SARAHÍ TORRES BAÑUELOS	2do. escrutador: CARLOS GAEL PEREZ CANCHE	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 57.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
84.	767-C2	2do. secretario/a: WINKA GANDICA TRICO D	2do. secretario/a VICTOR MANUEL GARCIA RODRIGUEZ	2do. secretario/a: MONICA ERENDIRA TORRES PEREZ	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
85.	768-B1	1era. secretaria: HIA DE LA PAZ SOBARANAS	2da. suplente: MARIA DE LA PAZ SOBERANES PLATA	1era. secretaria: MARIA DE LA PAZ SOBERANES PLATA	Aparece en el encarte como 2da. suplente. Fungió como 1era. secretaria. Hubo corrimiento.
86.	768-C1	1er. escrutador/a: BELTRAN ISIDRO HUGO F	1er. escrutador/a: HUGO EGBERTO BELTRAN ISIDRO	1er. escrutador/a: BELTRAN ISIDRO HUGO E.	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 58.
		2do. escrutador/a: NARIN PINO DARINA	2do. escrutador/a: CARLOS FER NANDO SCAGNO CASTILLO	2da. escrutadora: MARIN PINO DARINA	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 434.
87.	768-C11	2do. escrutador: YENSI MIXEL LAVA MICELI	3era. escrutadora: YENSI NAYELI LARA MICELI	2da. escrutadora: YENSI NAYELI LARA MICELI	Aparece acreditada en el encarte como 3era. escrutadora. Fungió como 2da. escrutadora. Hubo corrimiento.
88.	768-C4	3er. escrutador/a: KELIT UBALDO LEON HERNANDER	3er. escrutador/a: ERASMO ALFARO CIFUENTES	3er. escrutador: FELIX UBALDO LEON HERNANDEZ	Aparece en la lista nominal, página 21, consecutivo 661.
89.	768-C8	2do. escrutador/a: HERNANDEZ JIMENEZ ANDRES	2do. escrutador/a: MERCEDES BROCA CANO	2do. escrutador: HERNANDEZ JIMENEZ ANDRES	Aparece en la lista nominal, página 23, consecutivo 709.
90.	770-B1	1er escrutador/a: TANIA ELIZABETH PALAGOT SOEN	1er escrutador/a: YORVIN DAVID PERALTA PEREZ	1er escrutador/a: TANIA ELIZABETH PALAGOT SAENZ	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 185.
		1er. secretario/a: GONZALES LAZARO REVES	1er. secretario/a: JESUS CHIMAL MARTINEZ	1er. secretario: GONZALES LAZARO REYES	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 301.
91.	770-C1	1er escrutador/a: MARTHA PATRICIA SOLIS VITORIA	1er escrutador/a: ROSIBEL PEREZ LOPEZ	1er escrutador/a: MARTHA PATRICIA SOLIS VITORIN	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 421.
		1er. secretario/a: JESSICA JAQUELINE TERAVTINE	1er. secretario/a: RENATA DEL CARMEN FERRAL JIMENEZ	1era. secretaria: JESSICA JAQUELINE TECUAUTZIN GONGORA	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 435.
92.	774-B1	2do. secretario/a:	2do.	2da. secretaria:	Aparece en la lista

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		MA JOSE DEL CARMEN HUERTA SABATE	SECRETARIO/A: MARÍA CATALINA UN EK	MA JOSE DEL CARMEN HUERTA SABATE	nominal, página 7, consecutivo 206.
93.	876-C4	1er. escrutador/a: RAQUEL MORENO COTRELLA	1er. escrutador/a: JUAN RAMON HERNANDEZ OSORIO	2da. escrutadora: RAQUEL MORENO ESTRELLA	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 413.
94.	876-C5	1er. escrutador/a: LOS ANGELES GOMEZ	1er. escrutador/a: VIANEY GUADALUPE RUIZ GOPAR	1era. secretaria: MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ COCOM	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 299.
		2do. escrutador/a: NELY NAZMIN LIMONES HERNANDEZ	2do. escrutador/a: CLAUDIA BONET VILLALVAZO SANCHEZ	2da. secretaria: NELY YAZMIN LIMONES HERNANDEZ	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 589.
95.	876-C6	1er escrutador/a WILLIAN EDUARDO HAW MOO	1er escrutador/a OCTAVIO LOPEZ RODRIGUEZ	2do. secretario: WILLIAN EDUARDO HAU MOO	Aparece en la lista nominal, página 19, consecutivo 589.
		2do. escrutador/a: LIZ MAY TE LOPEZ SANCHE	2do. escrutador/a: BRENDA JASIBY CASTILLO DZUL	1era. escrutadora: LIZ MAYTE LOPEZ SANCHEZ	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 557.
96.	877-B1	1er escrutador/a CASTRO JIMENEZ CELIA	1er escrutador/a MARIA OFELIA GUTIERREZ CHI	1er escrutador/a CASTRO JIMENEZ CELIA	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 171.
		2do. escrutador/a: HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE DEL CARE	2do. escrutador/a: HEMEREGILDO LOPEZ MARTINEZ	2do. escrutador: HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE DEL CARMEN	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 534.
		3er. escrutador/a: DENIS AGUILAR JOEL ARIEL	3er. escrutador/a: MARIA ELENA DEL ROSARIO MARTINEZ AGUILAR	3er. escrutador: DENIS AGUILAR JOEL ARIEL	Aparece en la lista nominal, página, consecutivo 309.
97.	877-C1	1er. escrutador/a: JUAREZ MENDIOLA JAN DAMAS	1er. escrutador/a: MARCOS JOSUE DAVID ITZINCAB CUPUL	1er. escrutador: JUAREZ MENDIOLA JOSE DAMASO	Aparece en la lista nominal, página 19, consecutivo 607.
		2do. escrutador/a: DANIS AGUILAR IRVING ORLANDO	2do. escrutador/a: SAIRI JASMIN VALDEZ FLORES	2do. escrutador: DENIS AGUILAR IRVING ORLANDO	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 308.
		3er. escrutador/a: ANDREA LETICA SOL GONZALEZ	3er. escrutador/a: VICTOR MANUEL	3era. escrutadora: ANDREA LETICIA SOLIS	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 491.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
			RODRIGUEZ GOMEZ	GONZALEZ	
98.	878-B1	3er. escrutador/a: MARIA DEL CARMEN	3er. escrutador/a: GLORIA ISABEL CHIMAL CHUC	3era. escrutadora: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ PRADO	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 86.
99.	878-C1	1er. escrutador/a: BELLALI HERRERO SALAZAR	1er. escrutador/a: ANTONIO MONTES CAMARILLO	2da. secretaria: BELLALI HERRERA SALAZAR	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 548.
		2do. escrutador/a: ANA TORAS DIEGO	2do. escrutador/a: CYNTHIA LIZETH CHABLE KU	2da. escrutadora: ANA LUCAS DIEGO	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 43.
100.	879-C1	3er. escrutador/a: JULIO CESAR AGUILAR	3er. escrutador/a: SOFIA BARAHONA MARTINEZ	3er. escrutador: AGUILAR CRUZ JULIO CESAR	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 11.
101.	887-B1	1er. escrutador JOSE GERARDO CENTINO FEMENCE	2do. secretario JOSE GERARDO CENTENO FERNANDEZ	1er. escrutador JOSE GERARDO CENTENO FERNANDEZ	Aparece acreditado en el encarte como 2do. secretario. Fungió como 1er. escrutador. Hubo corrimiento.
		2do. secretario/a: GABRIEL PLESANDRO CASERES QUIC	1er. secretario/a: GABRIEL ALEJANDRO CACERES RUIZ	2do. secretario: GABRIEL ALEJANDRO CACERES RUIZ	Aparece en el encarte como 1er. secretario, fungió como 2do. secretario. Hubo corrimiento.
102.	897-B1	2da. secretaria SALAVA JENIA DEN	2da. secretaria YESENIA DE JESUS SALAYA MADRIGAL	2da. secretaria YESENIA DE JESUS SALAYA MADRIGAL	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
103.	897-C1	2do. secretario/a: NANCY NAYIVE DE LOS SANTOS COR	2do. secretario/a: JUAN CARLOS SOBERANO MARTINEZ	2do. secretario: NANCY NAYIVE DE LOS SANTOS C	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 177.
104.	898-B1	2do. escrutador/a: HELADIO VASQUEZ MORALES	2do. escrutador/a: RUBEN ALEJANDRO SALVADOR BLANCO	1er. escrutador: HELADIO VAZQUEZ MORALES	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 488.
105.	904-B1	2do. secretario/a: EN CUANTAS HOIAS SE REGISTRARON	2do. secretario/a: GUADALUPE ARACELY PECH CAUICH	2do. secretario/a: PEDRO ANTONIO POOT COCOM	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
106.	918-B1	2do. secretario/a: BELAHIN CAMARILLO CRUZ	2do. secretario/a: ASHANTI ALEJANDRA QUEZADA JUAREZ	2do. secretario: BENJAMIN CAMARILLO CRUZ	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 53.
107.	919-B1	1er. escrutador/a: MARIA DE LOS	1er. escrutador/a:	1era. escrutadora:	Aparece en la lista nominal, página 6,

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		ANGELES ESCOBAR DIA	SILVIO ARMANDO ZUBIETA ESCALANTE	MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR DIAZ	consecutivo 162.
108.	975-C1	2do. escrutador ALAIN VICTOR CARRICSSON MATA	2do. escrutador BRAULIO PACHECO LOMBERA	2do. escrutador: ALAIN VICTOR CARRIZOSA MATA	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 236.
109.	976-B	2do. escrutador/a AUGEZ ORTIZ LOMATOU	2do. escrutador/a: ALMA DELIA FERNANDEZ USCANGA	1er. escrutador/a: ANGEL ORTIZ LOBATÓN	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		3er. escrutador/a: ALMU DELIG FERNÜNDER AS CONGU	3er. escrutador/a: HUGO ALONSO MOLINA MENDOZA	2da. escrutadora: ALMA DELIA FERNANDEZ USCANGA	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 144.
110.	976-C2	2do. escrutador/a: DANIAL CRUZ HOARTA VNA	2do. escrutador/a: ANGELICA HERNANDEZ ALVAREZ	2do. escrutador: DANIEL CRUZ HUERTA	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 564.
111.	976-C3	1er. escrutador/a: FABIOLA DEI ROCIO PUCH CANC	1er. escrutador/a: SANTOS BRAULIO EK MAY	1era. escrutadora: FABIOLA DEL ROCIO PUCH CANCHE	Aparece en la lista nominal, página 20, consecutivo 629.
		2do. escrutador SANA GABIRTA PAZ TUN	1era. suplente SAYRA GABRIELA PEREZ TUN	2do. escrutadora SAYRA GABRIELA PEREZ TUN	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
112.	979-C2	3er. escrutador/a: DAFNE JAMILET LIZARDI GONCAL	3er. escrutador/a: DAFNE JAMILET LIZARDI GONZALEZ	1era. escrutadora: DAFNE JAMILET LIZARDI G	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 376.
113.	980-C2	1er. secretario/a: TOMAS CARLA OLADO	1er. secretario/a JOSE ANGEL RUIZ PEDRO	1er. secretario: TOMAS G GARCIA TOLEDO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
114.	980-C8	3er. escrutador NAYELI ROLO GOMEZ	Presidenta NAYELI ROCIO GOMEZ CAMARA	3er. escrutador NAYELI ROCIO GOMEZ CAMARA	Aparece en el encarte como presidenta. Fungió como 3er. escrutador. Hubo corrimiento
115.	981-C3	1er. escrutador/a: MARKA TEREAU SONT PUCHE	1er. escrutador/a: ORALIA GOMEZ DIAZ	1era. secretaria: MARIA TERESA SANTIS BAUTISTA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
116.	982-C1	1er. escrutador/a: NATALIA LEONIDES REYES CHAL	1er. escrutador/a: KAREN AMAIRANI CARMONA HERNANDEZ	1era. escrutadora: NATALIA LEONIDES REYES CHABLE	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 440.
117.	985-B1	2do. secretario/a:	2do. secretario/a:	2do. secretario:	La persona que



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		HAIEI FI A	MIGUEL ANGEL GOMEZ TREJO	ITZEL SANCHEZ DOMINGUEZ	refiere el actor no fungió el día de la jornada.
118.	986-C1	2da. escrutadora ITZEL SANCHEZ DOMINGUEZ	2da. secretaria ITZEL SANCHEZ DOMINGUEZ	2da. escrutadora ITZEL SANCHEZ DOMINGUEZ	Corrimiento. Se encuentra acreditada en el encarte como 2da. secretaria.
		3era. escrutador/a JULISSA DEL CARIBE MARTINEZ CAS	3era. escrutador/a JULISSA DEL CARIBE MARTINEZ CASTILLO	3era. escrutador/a JULISSA DEL CARIBE MARTINEZ CASTILLO	Se encuentra acreditada en el encarte con ese cargo.
119.	988-B1	Presidente/a: BCAR TEMORDE FRICA EATO	Presidente/a: LEONEL DOMINGUEZ ANTONIO	Presidente/a: OSCAR FERNANDO HERRERA EZETA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
120.	992-B1	2do. escrutador/a: ROSARIO OB MONTORT	2do. escrutador/a: ERNESTO LOPEZ SANCHEZ	1era. secretaria: MAYDI DEL ROSARIO COB MONFORTE	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 114.
121.	1000-B1	1er. escrutador/a: MICHAL ALGANDHA HERNANDER CONCE	1er. escrutador/a: JUAN CARLOS FERNANDEZ SEGURA	1era. escrutadora: MICHEL ALEJANDRA HERNANDEZ GOMEZ	Aparece en la lista nominal, página 20, consecutivo 612.
		2do. secretario/a: ROSA MARIA MIRAMONTES H	2do. secretario/a: MARIA DE LOS ANGELES AQUINO MOLINA	2da. secretaria: ROSA MARIA MIRAMONTES H	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 178.
122.	1002-C1	1er. secretario/a: MARIANO HERNANDEE AGUILLON	1er. secretario/a: RAMON MARTINEZ SANTOS	1er. secretario: MARIANO HERNANDEZ AGUILLON	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 450.
		2do. secretario/a: JORGE ARTERO AFCILLON DIAZ	2do. secretario/a: DAYANA GUERRERO DOMINGUEZ	2do. secretario: JORGE ARTURO AGUILLON DIAZ	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 9.
123.	1100-B1	2do. escrutador/a: MARIA ALEJANDRU SONCHEZ AQUINO	2do. escrutador/a: ADRIANA MIRIAM TOVAR BASTIDE	2da. escrutadora: MARIA ALEJANDRA SANCHEZ AQUINO	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 530.
		2do. secretario/a:	2do. secretario/a:	2do. secretario:	Aparece en la lista

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		ARTURO ABEL PEREZ ROSASY	JEAN MANUEL GARCIA MACAZAGA	ARTURO ABEL PEREZ ROSAS	nominal, página 12, consecutivo 353.
		3er. escrutador/a: MARA DE LOURDES GARFIA RUIZ	3er. escrutador/a: JUAN CARLOS CASTILLO GUZMAN	3era. escrutadora: MARIA GARFIA RUIZ	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 512.
124.	1100-C1	2do. escrutador/a: CAROLINA DAL PILAR VARQUEZ BORGES	2do. escrutador/a HEBER ISAAC DUBHE NAJERA ROMAN	2da. escrutadora: CAROLINA DEL PILAR VAZQUEZ BORGES	Aparece en la lista nominal, página 22, consecutivo 681.
		2do. secretario/a: NUBIA JANETE MEJIA VAZQUE	2do. secretario/a AVRIL DEL CARMEN VARGAS TUZ	2da. secretaria: NUBIA JANETE MEJIA VAZQUEZ	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 126.
125.	1103-B1	2da. escrutadora MARIA PASKUALA MAY MAY	1era. suplente MARIA PASCUALA MAY MAY	2da. escrutadora MARIA PASCUALA MAY MAY	Aparece en el encarte como 1era. suplente. Fungió como 2da. escrutadora. Hubo corrimiento.
126.	1103-B1	3er. escrutador ZARA ISABEL MENDEZ CROC	3er. suplente ITZARA ISABEL MENDEZ CRUZ	3er. escrutador ITZARA ISABEL MENDEZ CRUZ	Aparece en el encarte como 3era. suplente. Fungió como 3era. escrutadora. Hubo corrimiento
127.	1107-B1	1er. escrutador/a: JOUST ANGEL BERNARDO ADIA	1er. escrutador/a: CLARIBEL GOMEZ VIDAL	2do. escrutador: JOSE ANGEL BERNARDO ALVAREZ	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 74.
		2do. escrutador/a: JARITZA GONZALEZ VAZQUEZ	2do. escrutador/a: LESTER GUADALUPE ESPINOZA GUZMAN	1era. escrutadora: YARITZA GONZALEZ VAZQUEZ	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 308.
128.	1111-C2	1er. escrutador/a: OLANDIO HEMANDEZ GALAN	1er. escrutador/a: ALEX DAVID SANTIZ HERNANDEZ	1er. escrutador: CLAUDIO HERNANDEZ GALVAN	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 163.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

136. El análisis de los datos contenidos en el cuadro precedente permite arribar a la conclusión de que los agravios son infundados e inoperantes respecto de ciento treinta y tres (133) casillas impugnadas del listado en cuestión, según se explicara, con excepción de la 692-C1, la cual se analiza más adelante.

137. Para explicar los anterior, se agruparán las casillas en los apartados siguientes:

- a) Casillas integradas por personas que sí fueron designadas por el Consejo Distrital en el mismo cargo o hubo corrimiento de lugares;**
- b) Casillas integradas con personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral respectiva;**
- c) Casillas en que las personas que indica el actor no fungieron como funcionarios de casilla;**
- d) Casilla de la que no se cuenta con documentación;**
- e) Casillas integradas por personas tomadas de la fila que no pertenece a la sección electoral.**

138. Es importante mencionar que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la autoridad responsable.

139. También es importante mencionar que en los apartados subsecuentes se tendrán por reproducidas las consideraciones que sustentan la decisión de esta Sala Regional según el supuesto en que encuadran cada grupo de casillas, en obvio de repeticiones inútiles.

- a) Casillas integradas por personas que sí fueron designadas por el Consejo Distrital en el mismo cargo o hubo corrimiento de lugares.**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

140. A juicio de esta Sala es **infundado** el agravio respecto de las casillas 179-C12, 186-B1, 196-B1, 196-C2, 196-C3, 198-C2, 285-C1, 287-B1, 287-C2, 287-C3, 288-C1, 292-B1, 296-E1, 688-C1, 696-C1, 698-B1, 702-C1, 711-C1, 760-B1, 768-B1, 768-C11, 887-B1, 980-C8, 986-C1 y 1103-B1, dado que, en esos casos, la persona señalada por la parte actora no ejerció el cargo reclamado, sino otro para el que había sido designada en el encarte.

b) Casillas integradas con personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral respectiva

141. Con relación al funcionariado que se indica en las casillas 178-C1, 178-C2, 179-C15, 179-C18, 179-C19, 185-B, 185-C3, 186-B, 195-C12, 195-C14, 196-B, 196-C1, 196-C2, 196-C3, 196-C8, 198-B, 198-C1, 200-C2, 203-C9, 203-C10, 203-C14, 206-C2, 206-C9, 276-B¹⁸, 284-C2, 285-C1, 286-C4, 287-C1, 287-C3, 288-E1, 288-E1C2, 291-E1, 292-C1, 296-B, 296-E1, 670-B, 670-C1, 676-B, 678-C1, 680-C2, 680-C3, 680-C4, 687-C1, 689-C1, 691-C1, 702-C1, 702-C5, 709-C1, 711-B, 711-C1, 718-C1, 724-B, 731-C1, 733-B, 734-B, 735-B, 736-C1, 737-B, 741-C1, 743-B, 745-C1, 749-B, 767-C1, 768-C1, 768-C4, 768-C8, 770-B, 770-C1, 774-B, 876-C4, 876-C5, 876-C6, 877-B, 877-C1, 878-B, 878-C1, 879-C1, 887-B, 897-C1, 898-B, 918-B, 919-B, 975-C1, 976-B, 976-C2, 976-C3, 979-C2, 982-C1, 992-B, 1000-B1, 1002-C1, 1100-B, 1100-C1, 1107-B, 1111-C2, los agravios son infundados.

142. De estas casillas, se observa que en ellas se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior, porque, si bien no

18 Por cuanto hace al 3er. Escrutador.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, fueron habilitados para fungir como funcionarios de mesa directiva de casilla.

143. Es relevante tener presente que, conforme al marco normativo, cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

144. La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, **sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla** y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

145. Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

146. Entonces, que la ciudadanía no designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación la recibió un órgano o personas distintas a las facultadas por la Ley General sustantiva electoral, ya que la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, más que los ciudadanos habilitados pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

147. En el caso que se analiza, tal condición se cumple cabalmente respecto de las casillas señaladas, puesto que las personas que integraron la mesa directiva de manera emergente se encuentran en la sección electoral correspondiente.

148. En consecuencia, se determina que en las casillas indicadas las personas que fungieron como funcionarios de casillas se encontraban autorizadas legalmente para ocupar los cargos que desempeñaron.

149. De esta manera, en las casillas en análisis se encuentra que las sustituciones del funcionariado se hicieron con electores de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de la casilla impugnada, por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza de la votación recibida, en razón que la sustitución de los funcionarios se hizo en los términos que señala la ley.

150. Además, no existen argumentos ni constancias que se adminiculen, en las que se compruebe la sustitución indebida, por lo que, en tal caso, el actor tenía el deber de acreditarlo, de conformidad con lo previsto por el artículo 15, apartado 2 de la Ley General de Medios.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

151. Consecuentemente, al no acreditarse la causal de nulidad hecha valer resultan **infundados** los agravios.

c) Casillas en que las personas que indica el actor no fungieron como funcionarios de casilla

152. En lo que respecta a las casillas **178-C2, 179-C15, 206-C3, 276-B¹⁹, 284-C2, 286-C4, 288-C1, 293-C2, 294-C1, 668-C1, 668-C2, 678-C1, 680-C2, 687-C1, 689-B, 395-C1, 707-B, 709-C2, 732-B, 767-C2, 897-B, 904-B, 976-B²⁰, 976-C3, 980-C2, 981-C3, 985-B y 988-B**, estos no fungieron en algún cargo el día de la jornada electoral.

e) Casilla integrada por una persona tomada de la fila, que no pertenece a la sección electoral.

153. Esta Sala determina declarar la nulidad de la votación recibida en la casilla **692-C1** en virtud de que una de las personas que integraron en forma emergente la mesa directiva de esas casillas, no se encuentra inscrita en la lista nominal de electores.

154. Esto, porque la ciudadana indicada que fungió en el cargo señalado durante la jornada electoral no cumplió los requisitos previstos en los artículos 82 y 274 de la LGIPE, para ser integrantes de las mesas directivas de casilla y, por ende, no reúnen las cualidades exigidas por la ley para recibir la votación.

155. Lo anterior es así, porque el hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiese

¹⁹ Por cuanto hace al 2do. escrutador.

²⁰ Por cuanto hace al 1er. escrutador.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

sido el cargo ocupado, una persona que no fue designada por el organismo electoral competente ni aparezca en el listado nominal de electores correspondiente a la sección electoral respectiva, al no tratarse de una irregularidad meramente circunstancial, sino una franca transgresión al deseo manifestado del legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores de la sección que corresponda, pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio; por lo que, consecuentemente, en tal supuesto, debe anularse la votación recibida en la casilla aludida.

156. Así, en el caso de la casilla **692-C1** la persona que actuó como primer secretario, conforme a las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo de la constancia de clausura, se observa que fue ERIK DANIEL NOVELO CRUZ.

157. Sin embargo, de la búsqueda de su nombre en los listados nominales de la sección 692 no se observa que aparezca su nombre; inclusive no existe alguien que aparezca con una combinación del nombre “ERIK” o “ERIK DANIEL” con los apellidos en cuestión.

158. De ahí que lo procedente es que se decrete la nulidad de la votación recibida en la casilla **692-C1**, conforme a los efectos que se precisan en el considerando siguiente.

Distrito 2. Chetumal (el análisis se basa en el estudio realizado en el expediente SX-JIN-81/2024)

159. Es importante mencionar que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local del INE en Quintana Roo.

Casillas que coinciden con las analizadas por esta Sala Regional en el SX-JIN-81/2024

160. En virtud de que en la pasada jornada electoral se instalaron casillas únicas integradas por las personas, quienes recibieron la votación de las elecciones a la presidencia de la república, diputaciones y senadurías.

161. En ese sentido, el partido actor impugnó ante esta Sala Regional dentro del expediente **SX-JIN-81/2024**, las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, un número de casillas que coinciden con un grupo de las que ahora controvierte en el presente juicio; las cuales se analizarán conforme a la documentación relacionada con la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

162. Así, bajo tal consideración, enseguida se analiza el primer grupo de casillas, las cuales coinciden con la citada impugnación, y cuyos datos relevantes se insertan en el cuadro siguiente:

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	211-C1	3er escrutador/a MANOS ANTONIO PECH CANUL	3er escrutador/a INOCENCIO DZIB PUC	3er escrutador/a MARCOS ANTONIO PECH CANUL	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 291 de la LN.
2.	215 B1	1er secretario/a JULISSA DEL CARMEN DE LA CRUZ V	1er secretario/a MILDRED MARBELLA MENA MARTIN	1er secretario/a JULISSA DEL CARMEN DE LA CRUZ V.	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 464 de la LN.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

Nº	CASILL	DEMANDA	ENCABTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		1er escrutador/a EASY YOUANDA POOT PECH	1er escrutador/a MICHEL ALEXANDER DZIB ACOSTA	1er escrutador/a ELSY YOLANDA POOT PECH	Aparece en la lista nominal, página 15, con el consecutivo 461 de la LN.
		2do escrutador/a ANTONIA CITUK CAAMA	2do escrutador/a GLORIA TUZ IUIT	2do escrutador/a ANTONIA CITUK CAAMAL	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 335 de la LN.
3.	215 C2	2do secretario/a KARLA DAILENE COUCH BALAM	2do secretario/a SOCORRO ESTHER ARANA UH	2do secretario/a SANDRA LIZETH CHI PAT	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 425 de la LN.
4.	215-C3	2da. secretaria CLARISA ESCOBEDO HARBORA	2do secretario/a VICTORIA DEL ROSARIO BARBOZA SIERRA	2do secretario/a HEYNER ENRIQUE CHI PAT	Aparece en la lista nominal, página 20, consecutivo 610 de la LN.
		3er escrutador/a ANGELICER HERNERDEZ YAM	3er escrutador/a VICTORIA ARACELY DZIB ACOSTA	3er escrutador/a Ilegible en AJ y en blanco en AEC	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 175 de la LN.
5.	215-C4	1er escrutador/a ANY AMAYRANI DZIB	1er escrutador/a MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ EK	1er escrutador/a JORGE RICARDO BALAAM KAMUL	Aparece en el encarte, fungió como 1ra. Secretaria y fue designada en el encarte como 3era. suplente.
		2do escrutador/a IRMA ESCOBEDO CANAL	2do escrutador/a LIGDA ROSALIA CAAMAL POOT	2do escrutador/a LUIS ALBERTO UC KU	Aparece en la lista nominal, página 20, consecutivo 609 de la LN.
		3er escrutador/a JORGE BICARDO BALA	3er escrutador/a ALMA YASURI POOL LLANES	3er escrutador/a HERIBERTO PEREZ MENDES	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 191 de la LN.
6.	216-C1	1er escrutador/a RAFAEL DE JESUS ALARCON POD	1er escrutador/a NORMA LETICIA HOIL MAY	1er escrutador/a RAFAEL DE JESUS ALARCON POOT	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 35 de la LN.
		2da. secretaria ROCIO TAMAL TAMAL	secretario ROGELIO CERVERA TAPIA	2da. secretaria: ROCIO TAMAY TAMAY	Se encuentra en lista nominal, página 16, consecutivo 508 de la LN.
7.	217-B1	1er escrutador/a JESUS AURELIO MOO PORT	1er escrutador/a VICTOR CHI CAHUM	1er escrutador/a JESUS AURELIO MOO PAT	Aparece en la lista nominal, pagina 11, consecutivo 345 de la LN.
		2do escrutador/a ADOLFO ANGEL DZB HOL	2do escrutador/a JUDITH ABIGAIL PAT SILVEIRA	2do escrutador/a ADOLFO ANGEL DZIB HOIL	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
8.	217-C2	2do secretario/a HARABEDALOR E MARTINEZ RODRIGUEZ	2do secretario/a ANGEL GEOVANNI BRAVO YAH	2do secretario/a MARIA GUADALUPE MARTINEZ RODRIGUEZ	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 180 de la LN.
		1er escrutador/a ISAURA BEATRIZ MARTINA BRICENT	1er escrutador/a ISAURA BEATRIZ MARTINEZ BRICEÑO	1er escrutador/a ISAURA BEATRIZ MARTINEZ BRICEÑO	Aparece en el encarte, fungió quien estaba designada en el cargo en el encarte.
		3er escrutador/a BENITO CANDELARIO CANUL POOT	3er escrutador/a LUIA CANUL CHAY	3er escrutador/a BENITO CANDELARIO CANUL POOT	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 462 de la LN.
9.	217-C3	1er escrutador/a LUCIA ESQUIVEL PEDR	1er escrutador/a	2da. Secretaria LUCIA ESQUIVEL PECH	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 426 de la LN.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

Nº	CASILL	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
			SUEMI DEL		
		2do escrutador/a ANGEL RUBEL MONTOYA SANCHE 1er secretario/a	CARMEN MOO PUC 2do escrutador/a RICARDO ACOSTA BEH	1er escrutador/a ANGEL RUBEN MONTOYA SANCHEZ 1er secretario/a	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 330 de la LN.
10.	218-C1	PISMA GABRIELA PERERA HERRERA	1er secretario/a REINA MA. CETZ CEN	PRISMA GABRIELA PERERA HERRERA	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 248 de la LN.
		2do secretario/a FEIX ADNAN POST CRUZ	2do secretario/a YURISE ABIGAIL PAT POO	2do secretario/a FELIX ADRIAN POOT CRUZ	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 303 de la LN.
		1er escrutador/a NELLA HARRY CAHURCH HAS	1er escrutador/a ELVA GEORDINA SOLIS ANCONA	1er escrutador/a NELDA MARIA CAHUICH HAS	Aparece en el encarte, fungió como 1ra. Escrutadora y estaba designada en el encarte como 3ra. Escrutadora.
		2do escrutador/a TILIANA YANILI UC	2do escrutador/a JOSE GASPAR UUH CHI	2do escrutador/a LILIANA XAMILI UC JIMENEZ	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 547 de la LN.
		2do escrutador/a	2do escrutador/a	2do escrutador/a	Aparece en el encarte, fungió como 1er. secretario y se encontraba designada en el encarte como tercer suplente.
11.	219-C1	PABIAN ALBERTO VILLAS	JOSE GAMALIEL DZUL BALAM	SILVIA MARINA CHOC SUAREZ	Aparece en el encarte, fungió como 2da. secretaria y se encontraba designada en ese cargo en el encarte.
		3er escrutador/a SOFIA MARIZAL BERLIN VILLAFANAS	3er escrutador/a OCTAVIANA POOT MAY	3er escrutador/a OCTAVIANA POOT MAY	Aparece en el encarte, fungió como presidenta y estaba designada en el encarte como 2da. secretaria.
12.	219-C2	1er escrutador/a MARIA MARIANA AKE	MARIA MARIANA AKE ZAPATA	MARIA MARIANA AKE ZAPATA	Aparece en el encarte, fungió como 1ra. Secretaria y estaba designada como 2da. Escrutadora en el encarte.
		2do escrutador/a ROSO ESTELA HEAN	2do escrutador/a ROSA ESTELA HERNANDEZ ANGEL	1a. secretaria ROSA ESTELA HERNANDEZ ANGEL	Aparece en el encarte, fungió como presidenta y se encontraba designada en el encarte como 1er. suplente.
		2do escrutador/a	2do escrutador/a	2do escrutador/a	
13.	220-C1	LETIAA CAURCH ZAPATA	2do escrutador/a ALVARO JESUS GARCIA XOOL 1er escrutador/a	MARIA JUANITA MATOS TEJERO	
14.	222-B1	1er escrutador/a CLUVIA DEL MAR GARCIA VICAB	GLADIS GABRIELA GALINDO NOVELO	1er escrutador/a MARIA INES PAT CAAMAL	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 62 de la LN.
15.	223-C2	3er escrutador/a LAURA ESTHER MART	3er escrutador/a MIGUEL ANTONIO BRICEÑO DZUL	3er escrutador/a GEOVANY ANDREY VITZIL XOOL	Aparece en el encarte, fungió como 1ra. Secretaria y estaba designada en el encarte como 1ra. Escrutadora.
16.	225-C2	1er.(a) secretario(a): DIDIER DYXEGEYHWAL TUZ PUC	1er.(a) secretario(a): ALI ABASALON NAHUAT MARTIN	1er.(a) secretario(a): DIDIER DYXEGEYLIWA L TUZ PUC	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 431 de la LN.
		2do secretario/a ALESANDRA STIPHAY SACHA SILVA	2do secretario/a KRYSTEL ANAHI CAPUL ROMERO	2do secretario/a ALEJANDRA STEPHANY SANCHEZ SILUA	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 275 de la LN.
		1er escrutador/a OSWALDO CANUT XIX	1er escrutador/a	1er escrutador/a OSWALDO CANUL Y XIX	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 268 de la LN.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

Nº	CASILL	DEMANDA	ENCARTE RUFINA	ACTAS	OBSERVACIONES
			GUILLEN GOMEZ		
17.	232-E1	3er escrutador/a ELSY MARIA AKE DOOT	3er escrutador/a MARICELA DZIDZ CANUL	2do secretario/a ELSY MARIA AKE POOT	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 49 de la LN.
18.	235-B1	3er escrutador/a JORGE JUAN CAHUICH PAT	3er escrutador/a MATILDE BACAB MAY	2do. secretario: JORGE IVÁN CAHUICH PAT	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 116 de la LN.
		Presidenta AYRA POOT CABUICH	Presidente(a): LISA MINELLI AKE YAM	Presidente(a): MAYRA POOT CAUICH	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 203 de la LN.
		1er secretario/a MAYIN YANIVA PAT CAUICH	1er secretario/a PATRICIA LINNETTE EK CAAMAL	1er secretario/a MAYRA YANNIA PAT CAUICH	Aparece en la lista nominal, página 19, consecutivo 605.
19.	235-C1	2do secretario/a LETICIA DRICK EK	2do secretario/a LEONORA CITUK MAY	2do secretario/a LETICIA DZIDZ EK	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 108 de la LN.
		1er escrutador/a BAMIRO AK TE	1er escrutador/a GEISY ESMERALDA EK EK	1er escrutador/a RAMIRO EK CHAC	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 183 de la LN.
		3er escrutador/a FIDELIA CAHVICH MAY	3er escrutador/a SULEYDY MARISOL PAT CAUCH	3er escrutador/a LIDIA MARIA PAT DZIDZ	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 115 de la LN.
		1er escrutador/a	1er escrutador/a	1er escrutador/a	
20.	241-B1	JESUS ALEXANDER YUMA CHIM	JESUS ALEXANDER YAMA CHIM	JESUS ALEXANDER YAMA CHIN	Sin actas
		2do escrutador/a	2do escrutador/a	2do escrutador/a	
		APOLITE JIMENES CHAN	OFELIA CHIN TEC	HIPOLITO JIMENEZ CHAN	Sin actas
		3er escrutador/a	3er escrutador/a	3er escrutador/a	
		ENNY MARLENE CHE COMPO	BLANCA LILIA MAY PUC	GENNY MARLENE CHE CAMPOS	Sin actas
		1er secretario/a	Presidenta	Presidenta	Aparece en el encarte, fungió como presidenta y fue designada en ese cargo conforme el encarte.
		MERLY ABIGAIL TOZ	MERLY ABIGAIL TUZ TUN	MERLY ABIGAIL TUZ TUN	
21.	241-C2	2do secretario/a PEDRO PABLO POOL CH	2do secretario/a MARIA GUADALUPE MAY TZAB	1er secretario/a PEDRO PABLO POLL CHE	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 96.
		1er escrutador/a	1er escrutador/a	2da. secretaria	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 437 de la LN.
		FRIDA ALESSANDRA TUN	RAMIRA BAAS HU	FRIDA ALESSANDRA TUN YAMA	
		3er escrutador/a	3er escrutador/a	1er escrutador/a:	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 508 de la LN.
		MAXIMILIANO MAY C	SAMUEL VICENTE ESTRELLA LLANES	MAXIMILIANO MAY CAAMAL	
22.	245-B1	3er escrutador/a MARCELINA CHAN HAV	3er escrutador/a MARIANA MALDONADO KU	3er escrutador/a MARCELINA CHAN HAU	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 204 de la LN.
23.	247-B1	3era. escrutadora COSTAQUIA CHE CAN	2do escrutador/a EUSTAQUIA CHE COH	1era. escrutadora EUSTAQUIA CHE COH	Aparece en el encarte, fungió como 1era. escrutadora y en el encarte fue designada como 2da. escrutadora.
		2do escrutador/a	3era.	2da. secretaria	Aparece en el encarte, fungió como 2da. secretaria y en el encarte fue designada como 3ra. Escrutadora.
24.	247-E1C1	OFELIA CAB QUIÑONES	escrutadora OFELIA CAB QUIÑONES	OFELIA CAB QUIÑONES	

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

Nº	CASILL	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
25.	263-C1	3er escrutador/a HILDA FILOMINE DRIB TON	3er escrutador/a JUAN CARLOS GONZALEZ CHI	3er escrutador/a HILDA FILOMENA DZIB TUN 3er escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 248 de la LN.
26.	263-C3	3er escrutador/a PEDRO ISMAEL CANCHE ANGOLD	3er escrutador/a CRISTINA BEATRIZ AVILA BALAM 1er escrutador/a	PEDRO MISAEAL CANCHE ANGULO	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 334 de la LN.
27.	265-C1	1er escrutador/a DARLEEN MANNA MEDINE HIM	JULIO ALEJANDRO BOLIO CABRERA	1er escrutador/a DARLEEN MARINA MEDINA HUM	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 137 de la LN.
		2do escrutador/a VARQUEZ FRANCISCO KAREN FABIOLA	2do escrutador/a NOEMI LETICIA CAUICH BACAB	2do escrutador/a KAREN FABIOLA VARGUEZ FRANCISCO	Aparece en la lista nominal, página 20, consecutivo 620 de la LN.
28.	265-C2	2do escrutador/a MARIA DE LA LUZ PIÑA JUK 2do secretario/a	2do escrutador/a JOSE ROBERTO CHAB CANCHE 2do secretario/a	2do escrutador/a MARIA DE LA LUZ PIÑA TUK 2do secretario/a	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 551 de la LN.
29.	270-B1	MANUAL ANTONIO CASTALLA ORTE	JADE MARGARITA CABRERA CHIN	MANUEL ANTONIO CASTILLO ORTIZ	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 312 de la LN.
		1er escrutador/a SAIDI LETICIA AKE BARGES	1er escrutador/a VALENTINA CHAN CACHON 2do escrutador/a	1er escrutador/a LEIDI LETICIA AKE BORGES	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 15 de la LN.
		2do escrutador/a RUTH NOCHY TCH SANSORES	JOSE ABRAHAM GARMA RAMON 3er escrutador/a	2do escrutador/a RUTH NOEMI TEH SANSORES	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 527 de la LN.
30.	273-C1	3er escrutador/a TES VA CARLES BONITO 3er escrutador/a	GUENY GIOVANNY CAB ESCAMILLA	3er escrutador/a DLANELL CARRILLO CHÉ 2do escrutador/a	Aparece en el encarte, fungió como 1er. secretario y estaba designado en el encarte en ese cargo.
31.	276-C1	WARIA GERTRUDIS TUN KU 2do escrutador/a	3er escrutador/a LUIS EFRAIN DZIB CHI	MARÍA GERTRUDIS TUN KU	Pertenece a la lista nominal, página 11, consecutivo 328 de la LN.
32.	282-C1	2do escrutador/a PASIVAL AK ARCA	3er escrutador/a PASCUAL AKE ARCEO	3er escrutador/a PASCUAL AKE ARCEO	Aparece en el encarte, fungió como tercer escrutador y en el encarte fue designado en ese cargo.
33.	298-B1	3er escrutador/a VICTOLIANO CASTRO LARA 2do escrutador/a	1er suplente/a VICTORIANO CASTRO LARA 2do escrutador/a	1er escrutador/a VICTORIANO CASTRO LARA	Aparece en el encarte, fungió como 1er. escrutador y en el encarte fue designado como 1er. suplente.
34.	298-C1	JORGE EMMANUEL CRUZ PANTS	ABRAHAM ALBERTO LEON GONZALEZ	2do escrutador/a PANTING CRUZ JORGE E.	Pertenece a la lista nominal, en la página 9, consecutivo 269.
		3er escrutador/a LUCIA GARCIA OLARTE	3er escrutador/a ISABEL LOPEZ TORRES 1er suplente/a	3er escrutador/a OLARTE GARCIA LUCIA 2do escrutador/a	Pertenece a la lista nominal, página 8, consecutivo 238 de la LN.
35.	299-B1	3er escrutador/a CHI DE LA CRUZ	ANA LAURA CHI DE LA CRUZ	ANA LAURA CHI DE LA CRUZ	Aparece en el encarte, fungió como 2da. escrutadora y en el encarte fue designada como 1era. suplente.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

Nº	CASILL	DEMANDA	ENCABTE	ACTAS	OBSERVACIONES
36.	300-B1	2do secretario/a TRAYDE OCAÑA QUANDO	2do secretario/a JONATHAN OMAR CARRILLO CONTRERAS	2do secretario/a IRAYDE OCAÑA OBANDO	Pertenece a la lista nominal, página 1, consecutivo 2 de la LN
		2do escrutador/a JOSÉ ANTONIO CALLEJAS CALLEJAS	2do escrutador/a ESTEBANG JARED DOMINUEZ DE LOS SANTOS	2do escrutador/a JOSE ANTONIO CALLEJAS CALLEJAS	Pertenece a la lista nominal, página 8, consecutivo 241 de la LN.
		3er escrutador/a ELNAGA RATON CARTS MANET	3er escrutador/a FLOR DE ALBA CANUL YNIGUEZ	3er escrutador/a CANUL YÑIGUEZ FLOR DE ALBA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
37.	300-C1	1er escrutador/a MARGANTO CASTELLANNOS PEREZ	2do. secretario MARGARITO CASTELLANOS PÉREZ	2do. secretario MARGARITO CASTELLANOS PÉREZ	Aparece en el encarte, fungió como 2do. secretario y estaba designado en el encarte en ese cargo.
38.	301-B1	2do secretario/a LITIA BERENICE DINK CONT	2do secretario/a BRAULIO ALDAIR POOT DZIB	2do secretario/a LIDIA BERENICE DIAZ CANUL	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 334 de la LN.
39.	304-C1	3er escrutador/a RODNOPE CENTORIAN DIANA LUCERO	3er escrutador/a SORAIDA KARINA COHUO QUIME	3er escrutador/a RODRIGUEZ CENTURION DIANA LUCERO	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 223 de la LN.
40.	323-B1	2do escrutador/a CARLES JARGE PEREZ ZAPATA	2do escrutador/a JOSE LUIS MAY RAMIREZ	2do escrutador/a CARLOS JORGE PEREZ ZAPATA	Aparece en el encarte, fungió como 2do. escrutador y en el encarte fue designado como 2do. suplente.
41.	325-B1	3er escrutador/a CELIA MARIA FLOTA DERAZA	3er escrutador/a ROLANDO ALVAREZ CENTENO	3er escrutador/a CELIA MARIA FLOTA PERAZA	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 145 de la LN.
42.	332-C1	1er.(a) Secretario(a): CEYNI HOYLE CARCANEDO AVILA	Primer(a) Secretario(a): LANDY BEATRIZ REYES MORENO	Primer(a) Secretario(a): CEYNI MAYTE CANDANEDO AVILA	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 157 de la LN.
		2do secretario/a MANUEL ANTONIO MARTINEZ CHOSK	2do secretario/a JUAN MAURICIO TERRAZAS CERVERA	2do secretario/a MANUEL ANTONIO MARTINEZ URIOSTEGUI	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 15 de la LN.
		1er escrutador/a CALLERIA E GINELEY HERRERA	1er escrutador/a YUHAINA RUBI ELIAS VANEGAS	1er escrutador/a VALERIA MC JINLEY HERRERA	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 34 de la LN.
		3er escrutador/a LABOURY BERENICE FIL MARTINEZ	2da. suplente YASOURY BERENICE GIL MARTINEZ	2do escrutador/a YASOURY BERENICE GIL MARTINEZ	Aparece en el encarte, fungió como 2da. escrutadora y en el encarte fue designada como 2da. suplente.
43.	333-B1	2do secretario/a YOLANDA EUGENIA NUTTEZ VARGAS	2do secretario/a HIRAM JALIL ABURTO ESPINOSA	1er escrutador/a YOLANDA EUGENIA NUÑEZ VARGAS	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 138 de la LN.
44.	333-C1	1er escrutador/a LIMA MERCEDES TORRES TETERO	1er escrutador/a JORGE EUSEBIO AZUETA GOROCICA	2do escrutador/a LIMA MERCEDES TORRES TETERO	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 463 de la LN.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

Nº	CASILL	DEMANDA	ENCABTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		2do escrutador/a MARIA ALEJANDRA POOT BUENFIC 3er escrutador/a	2do escrutador/a ANGELINO CAMBRANIS DIAZ	3era. escrutadora MARIA ALEJANDRA POOT BUENFIL 3er escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 238 de la LN.
45.	337-B1	JOOL ANUEL CASTELAN MIRANDA Primer(a)	3er escrutador/a MIA CRUZ XX Primer(a)	JUAN MANUEL CASTELAN MIRANDA Primer(a)	Aparece en la lista nominal, página 19, consecutivo 586 de la LN.
46.	337-C1	Secretario(a): MARIA DEL ROCIO ACOSTA POOT 1er escrutador/a	Secretario(a): JOSE JUAN VAZQUEZ VARGAS	Secretario(a): MARIA DEL ROCIO ACOSTA POOT 1er escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 29 de LN.
47.	338-C1	SILVIA MARGARITA MARTIN RACHIGUE 2do secretario/a	1er escrutador/a IMELDA AURORA TUN TUZ	SILVIA MARGARITA MARTIN RODRIGUEZ 1er escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 67 de la LN.
48.	343-C1	RZIB NAHUAT JOSE LUIS ALBER Presidente/a	JOSÉ LUIS ALBERTO DZIB NAHUAT Presidente/a	JOSÉ LUIS ALBERTO RZIB NAHUAT Presidente/a	Aparece en el encarte, fungió como primer escrutador y estaba designado en ese cargo en el encarte.
49.	352-B1	BAGELS JAUE MAY CARTILL Presidente/a	NOEMI DEL ROSARIO UCH MADERO 3er escrutador/a	ROGELIO JAVIER MAY CASTILLO 2do secretario/a	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 19 de la LN.
		2do secretario/a MARTA FIPERAREN MEDINA	MARTA ESPERANZA MEDINA GARCIA 1er escrutador/a	MARTA ESPERANZA MEDINA GARCIA 2do escrutador/a	Aparece en el encarte, fungió como 2da. secretaria, quien en el encarte estaba designada como 3era. escrutadora.
		1er escrutador/a TOKENITA GIRES B 1er secretario/a	LANDY MEREDID BAROLO AKE 1er secretario/a	TOLENTINA JIMENEZ GALLEGOS 1er secretario/a	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
50.	357-C1	ZORIO MONCRUE CARBALL FARRA 2do escrutador/a	LUIS MANUEL CARBALLO CONTRERAS 2do escrutador/a	ROCIO MARICRUZ CARBALLO PARRA 2do escrutador/a	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		ROSIO ADDA LUZ FAIRD ISPINAC 1er secretario/a	NORMA FLORES RICARDEZ 2do secretario/a	ROSIO ADDA LUZ PARRA ESPONOSA 2do secretario/a	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 216 de la LN.
51.	362-B1	MARIAN ALEJANDRO JORUM SERULTA 1er escrutador/a	MARIO ALEJANDRO JARAMILLO SERRALTA 1er escrutador/a	MARIO ALEJANDRO JARAMILLO SERRALTA 1er escrutador/a	Aparece en el encarte, fungió como 2do. Secretario y en el encarte aparece, designado en ese cargo.
		DAND EK SIMONS 2do escrutador/a	JOSE ALBERTO RIVERA ALFARO 2do escrutador/a	MARIA ANGELA BALAM TUN 2do escrutador/a	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		LESCE YAZO RIC IREGOS 2do escrutador/a	JUANA ARACELY DZIB MAY 3era.	DANIEL EK BARAHONA 3era. escrutadora	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
52.	362-C1	MIRIAM MORALES MORALES 2do secretario/a	ANA MIRIAN MORALES MORALES 2do secretario/a	ANA MIRIAN MORALES MORALES 2do secretario/a	Aparece en el encarte, fungió y en el encarte estaba designada como 3era. escrutadora.
53.	363-C1	ANAMARIA CASTILLO SANTAM	2do secretario/a BLANCA PATRICIA	ANA MARIA CASTILLO SANTA MARIA	Aparece en la lista nominal, fungió y pertenece a la sección, conforme a la página 8, consecutivo 225 de la LN.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

Nº	CASILL	DEMANDA	ENCABTE	ACTAS	OBSERVACIONES
			BAEZA		
			CHULIM		
		Presidente/a	Presidente/a	Presidente/a	
54.	370-B1	JORGE ARTURO ROSALES CAS	MARIO BENITO BELTRAN BELTRAN 2do secretario/a	JORGE ARTURO ROSALES CASTRO	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 531 de la LN.
		2do secretario/a JORGE AITRO VAZQUEZ GABINET	JORGE ARTURO VAZQUEZ GABOUREL	1er secretario/a JORGE ARTURO VAZQUEZ GABOUREL	Aparece en el encarte, fungió en el cargo impugnado y en el encarte estaba designado como 2do. secretario.
		Presidente/a	Presidente/a	Presidente/a	
55.	371-B1	SYA DEL CARMEN CONROBE CAB	ADRIANA DE JESUS CAAMAL CAAMAL Primer(a)	SILVIA DEL CARMEN GONZALEZ GAMBOA	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 567 de la LN.
		Primer(a) Secretario(a): CLISCA CUL RESUCE	Secretario(a): ANGEL FRANCISCO POLANCO ORTIZ 3era. suplente	Primer(a) Secretario(a): ELISEO ISAIAS GIL ROSADO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		1er escrutador/a APOMPEYA HEM DE COMM REYES VAGE	APOMPEYA MARIA DEL CARMEN REYES VARGAS	1er escrutador/a APOMPEYA MARIA DEL CARMEN REYES VARGAS	Aparece en el encarte, fungió en el cargo impugnado y en el encarte estaba designada como 3era. suplente.
		Presidente/a	Presidente/a	Presidente/a	
56.	374-B1	JIMENEZ HERNANDEZ ESTEFANIA ISABEL	AXEL EMMANUEL JIMENEZ HERNANDEZ 1er secretario/a	JIMENEZ HERNANDEZ ESTEFANIA ISABEL	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 413 de la LN.
		Presidente/a ALMA BEATRIZ REYES ANDAD	ALMA BEATRIZ REYES ANDRADE 1er secretario/a	Presidente/a ALMA BEATRIZ REYES ANDRADE	Aparece en el encarte, fungió en el cargo impugnado y en el encarte estaba designada como 1era. secretaria.
		1er secretario/a ARTURO DE JESUS CANTO DONEGES	ALMA BEATRIZ REYES ANDRADE 2do escrutador/a	1er secretario/a ARTURO DE JESUS CANTO VENEGAS	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 121 de la LN.
		2do escrutador/a HANNA SESSELEN CRUZ CRUZ	MARTHA BEATRIZ CATZIN POOT	2do escrutador/a HANNIA JOSSELIN CRUZ CRUZ	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 226 de la LN.
		3er escrutador/a EUNICE LUNA MARTINEZ	3er escrutador/a EUNICE LUNA MARTINEZ	2do secretario/a EUNICE LUNA MARTINEZ	Aparece en el encarte, fungió como 2da. secretaria y en el encarte fue designada como 3era. escrutadora.
		Presidente/a JORGE ALBERTO APUELE VILLENU	LIBIA GEORGINA AZUETA MARZUCA Primer(a)	JORGE A. ALPUELE VILLANUEVA Primer(a)	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 29 de la LN.
		Primer(a) Secretario(a): HAMSES BE BALOR	Secretario(a): ROSAHI MARTINEZ MENDOZA	Secretario(a): RAMSES ADRIEL PEÑA PATRON	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		2do secretario/a GABRIELA SUBAN DE LA CRUZ	1er suplente/a GABRIELA SILBAN DE LA CRUZ	2do secretario/a GABRIELA SILBAN DE LA CRUZ	Aparece en el encarte, fungió en el cargo impugnado y conforme al encarte estaba designada como 1era. suplente.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

Nº.	CASILL	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		2do escrutador/a VICTOR ZEFINA SIMANES	2do escrutador/a RAYMUNDO JIMENEZ MAYO Primer(a)	2do escrutador/a VICTOR ZETINA JIMENEZ Primer(a)	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 519 de la LN.
63.	389-B1	Primer(a) Secretario(a): RUPERTO MORRIS DZUL PENT	Secretario(a): GLORIA ESTEFANI IZMATLAHUA C PUC 1er escrutador/a	Primer(a) Secretario(a): RUPERTO MORRIS DZUL POOT	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 362 de la LN.
64.	390-B1	1er escrutador/a NEYDA GARCIA CASTIL	YANET YAJAIRA MOZO MARTINEZ 2do escrutador/a	1er escrutador/a NEYDA GARCIA CASTILLO	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 276 de la LN.
		2do escrutador/a JOSÉ ARMANDO LOPES XIJUN	DULCE ROSARIO CHI PALOMO 2do secretario/a	2do escrutador/a JOSE ARMANDO LOPES XIJUN	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 35 de la LN.
65.	391-B1	2do secretario/a ANA CUBIELE ANTECK	JOSE JAVIER MARTIN CARRILLO 2do escrutador/a	ANA GABRIELA SANIEADO MEDINA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
66.	394-B1	2do escrutador/a DOLENCA DEAD CRA	ELISEO CORDOVA ADORNO 2do secretario/a	2do escrutador/a PERFECTO HAY KU 2do secretario/a	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
67.	404-B1	2do secretario/a BLANCA ESTELA HOC DZ	MARIA DE LA LUZ CANCHE BAK 2do escrutador/a	BLANCA ESTELA CHOC DZIB 2do escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 289 de la LN.
		2do escrutador/a ROQUE JACINTO NAHUAL M	VICTOR FERNANDO COCOM OCH 3er escrutador/a	ROQUE JACINTO NAHUAT MAY 3er escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 195 de la LN.
		3er escrutador/a OLEGARIO JIMENEZ ANDROID	JOSE LEONADRO CORDOVA PECHE 1er escrutador/a	3er escrutador/a OLEGARIO JIMENEZ ANDRADE	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 14 de la LN.
68.	405-C1	1er escrutador/a SERGIO JUPE CO	SERGIO JUAREZ GARCIA 2do escrutador/a	1er escrutador/a SERGIO JUAREZ GARCIA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		2do escrutador/a LARGE IGNACIO VILLANUEVA GALVEZ	ANDRES AGUILAR RANGEL Primer(a)	2do escrutador/a JORGE IGNACIO VILLANUEVA GALVEZ Primer(a)	Aparece en la lista nominal, página 19, consecutivo 599 de la LN.
69.	408-C2	Primer(a) Secretario(a): FARITH JESUS GONZALEZ GEN	Secretario(a): MARIA DEL REFUGIO CASTAÑEDA SUAREZ 2do secretario/a	Secretario(a): FARITH JESUS GONZALEZ GUZMAN 2do secretario/a	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 514 de la LN.
70.		2do secretario/a VICTOR HANRIQUE AVIÑA	EDWIN ALEJANDRO MORALES PEREZ 2do secretario/a	VICTOR MANUEL MANRIQUE AVIÑA 2do secretario/a	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 455 de la LN.
71.	408-C3	2do secretario/a RUIING ABDEL AKE CHON	SINDIS ALVAREZ GONZALEZ 3er suplente/a	LAMBERTO POPOCA MARTINEZ 2do escrutador/a	Aparece en el encarte, fungió quien estaba designada en el cargo en el encarte.
72.	410-E1C1	3er escrutador/a LEONARDA PEREZ FLORES	3er suplente/a LEONARDA PÉREZ FLORES	2do escrutador/a LEONARDA PÉREZ FLORES	Aparece en el encarte, fungió como 2da. Escrutadora y en el encarte fue designada como 3era. suplente.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

Nº	CASILL	DEMANDA	ENCABTE	ACTAS	OBSERVACIONES
73.	411-C1	2do escrutador/a MARIA DEL SOL RODELA SERAFI	2do escrutador/a ANGEL MARIO GOBIN JIMENEZ	2do escrutador/a MARÍA DEL SOL RODELA SERAFIN	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 211 de la LN.
74.	413-C1	3er escrutador/a JOSÉ GOMEZ HONTEIN	3er suplente/a JOSE GOMEZ MONTEJO	2do escrutador/a JOSE GOMEZ MONTEJO	Aparece en el encarte, fungió como 2do. escrutador y en el encarte aparece como tercer suplente.
75.	414-B1	2do escrutador/a MARIA DE JESUS LOPEZ HARA	MARIA DE JESUS LOPEZ HARO	MARIA DE JESUS LOPEZ HARO	Aparece en el encarte, fungió en el cargo impugnado y que en el encarte fue designada en el mismo.
76.	415-E1	3er escrutador/a ANA DALIA AVICES ALVARADO	3er escrutador/a ANA DELIA ARIAS ALVARADO	3er escrutador/a ANA DELIA ARIAS ALVARADO	Aparece en el encarte, fungió y se encontraba designada en el encarte en el mismo cargo.
77.	416-C1	2do escrutador/a BRIAN PAUL MENDOZA	JUAN HERNANDEZ MARTINEZ	2do escrutador/a BRIAN PAUL MENDOZA	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 101 de la LN
78.	417-C1	3er escrutador/a LAURA CRUZ GONZALES	3er escrutador/a BENITA CERINO CRUZ	3er escrutador/a LAURA CRUZ GONZALEZ	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 301 de la LN.
79.	418-B1	2do escrutador/a SANTIAGO HERONS DEZ	2do escrutador/a LEOPOLDO SANTOS FAJARDO	2do escrutador/a SANTIAGO HERNANDEZ VIDAL	Aparece en la lista nominal, página 22, consecutivo 683 de la LN.
80.	423-C1	2do escrutador/a SERGIO SAMUEL REQUENA YOU	SERGIO SAMUEL REQUENA YAM	1er escrutador/a SERGIO SAMUEL REQUENA YAM	Aparece en el encarte, fungió como primer escrutador y en el encarte aparece como tercer escrutador.
81.	426-B1	1er escrutador/a MINORVA PATRICIA CRUZ	1er escrutador/a SABRINA ABRIL POOT	1er escrutador/a MINERVA PATRICIA CRUZ	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 435 de la LN.
		2do escrutador/a TERESA DO JESUS MALPICA BAÑOS	2do escrutador/a JOSE MODESTO KING MAY	2do escrutador/a TERESA DE JESUS MALPICA BAÑOS	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 327 de la LN.
		2do secretario/a ROGER ALFREDO ARANDA HERRER	2do secretario/a PAOLA SULEYMA ROJAS PECH	2do secretario/a ROGER ALFREDO ARANDA HERRERO	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 105 de la LN. Visible a foja 128 del CA1.
82.	428-E3	2do escrutador/a MARIA FERNANDA CASTELEYIO VA	2do escrutador/a JONATAN ISMAEL PECH MENDOZA	2do escrutador/a MARIA FERNANDA CASTELEYRO VALDEZ	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 403 de la LN.
		Primer(a)	Primer(a)	Primer(a)	
83.	428-E3C2	Secretario(a): GOBRELA DEL CARMED VEGA OSOLDE	Secretario(a): SHERLYN SUGEY CHAN RIOS	Secretario(a): GABRIELA DEL CARMEN VEGA OSALDE	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 509 de la LN.
84.	428-E3C3	2do secretario/a PAL PARYA MAMIL	JULIO EDUARDO RAMIREZ CHULIN	2do secretario/a TZUC UC ROSA ISABEL	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		1er escrutador/a GUADALUPE PANTOJA LEE	1er escrutador/a ANGELA NOVAL FLORES	2da. secretaria TERESA GUADALUPE PANTOJA LEÓN	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 178 de la LN.
85.	429-C1	2do escrutador/a ELIA ALVARADO TEMX	2do escrutador/a JOSE LUIS DOMINGUEZ UTRERA	1era. escrutadora ELIA ALVARADO TEMIX	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 30 de la LN.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

Nº	CASILL	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		3er escrutador/a TERESA LEAR CHOVER	3er escrutador/a PATRICIA ALVARADO HERNANDEZ	2do escrutador/a TERESA LEÓN CHAVEZ	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 16 de la LN.
86.	433-B1	3er escrutador/a REYNA JIZELA MUÑOS CANA	3er escrutador/a MANUEL JESUS VARGAS RAMIREZ	3er escrutador/a REYNA JIZELA MUÑOZ CANO	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 518 de la LN.
87.	433-C2	2do escrutador/a CARLES AUTO LQZE VERA	2do escrutador/a CARLOS AUGUSTO LAZO VERA	2do escrutador/a CARLOS AUGUSTO LAZO VERA	Aparece en el encarte, fungió como 2do. secretario y en el encarte fue designado como 2do. escrutador.
88.	435-B1	1er escrutador/a GLI FLORES ICON	2da. suplente ELI FLORES LEÓN	2da. secretaria ELI FLORES LEÓN	Aparece en el encarte, fungió como 2da. secretaria y en el encarte aparece como 2da. suplente.
		2do escrutador/a GABRIELA SOLARES PARAITA	2do escrutador/a VIANEY DIAZ VERGARA	1er escrutador/a GABRIELA SOLARES PERALTA	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 576 de la LN.
89.	439-B1	2do escrutador/a AYLETH RUADALUPE HINANDEZ M	2do escrutador/a GLORIA HERNANDEZ HERNANDEZ	1er escrutador/a ARLETH GUADALUPE HERNANDEZ MORALES	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 111, de la LN.
90.	440-B1	1er escrutador/a MINAM ESTEL MAYO MARTINEZ	1er escrutador/a JUAN DANIEL LUNA RODRIGUEZ	1er escrutador/a MIRIAM ESTELA MAYO MARTINEZ	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 25 de la LN.
		2do escrutador/a ESTELA EMERALDA MURTINEZ LOPEZ	2do escrutador/a KEVIN DANIEL SANCHEZ SERVIN	2do escrutador/a ESTELA ESMERALDA MARTINEZ LOPEZ	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 11 de la LN.
		3er escrutador/a BENJAMIN DIAZ DE LA CRUZ	3er escrutador/a MARCELINO CHI MARTINEZ	3er escrutador/a BENJAMIN DIAZ DE LA CRUZ	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 159 del CA1.
91.	440-C1	3er escrutador/a GUTIERREZ ESTRADA PERLA JUDI	3er escrutador/a ANA DEL CARMEN VELAZCO LOPEZ	3er escrutador/a GUTIERREZ ESTRADA PERLA JUDITH	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 282 de la LN.
92.	441-B1	3er escrutador/a TO BOL GALVAN HERNANDER	1er suplente/a CRISTOBAL GALVÁN HERNANDEZ	2do escrutador/a CRISTOBAL GALVÁN HERNANDEZ	Aparece en el encarte, fungió como 2do. Escrutador y en el encarte aparece como primer suplente.
93.	443-B1	3er escrutador/a SUEMY DEL ROSARIO PECH CHABLE	3er escrutador/a ARCOS DIAZ GOMEZ	2do escrutador/a SUEMI DEL ROCIO PECH CHABLE	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 447 de la LN.
94.	779-B1	2do escrutador/a BE KU CURBS EDUARDO	3er escrutador/a GLORIA GUADALUPE ANCONA ESCOBAR	2do escrutador/a BE KU CARLOS EDUARDO	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 70 de la LN.
		3er escrutador/a POSADO CURILLE JONGE GEON	3er escrutador/a GUILLERMO ELIGIO CARRILLO BALAM	3er escrutador/a ROSADO CARRILLO JORGE HEOVANY	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
95.	780-B1	1er escrutador/a GUATZAZON MORALES LUZ	3er suplente GUATZAZON MORALES LUZ	1er escrutador/a GUATZOZON MORALES LUZ	Aparece en el encarte, fungió en el cargo impugnado y quien en el encarte fue designada como 3era. suplente.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

Nº	CASILL	DEMANDA	ENCABTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		2do escrutador/a CARDENAS CHUS ANGEL ADVAN	2do escrutador/a PAULA VICTORIA COCOM GUZMAN	2do escrutador/a CARDENAS CHUC ANGEL ADRIAN	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 112 de la LN.
96.	780-C1	2do escrutador/a APANA MARQUEZ REDUGEES	2do escrutador/a MARIANA MARQUEZ RODRIGUEZ	1er escrutador/a MARIANA MARQUEZ RODRIGUEZ	Aparece en el encarte, fungió como 1era. escrutadora y quien en el encarte aparece como 2da. escrutadora.
		3er escrutador/a OLA ANGELICA RODRIGUEZ ECHEVA	1er suplente/a PAULA ANGELICA RODRIGUEZ ECHEVERRÍA	2do escrutador/a PAULA ANGELICA RODRIGUEZ ECHEVERRÍA	Aparece en el encarte, fungió como 2da. escrutadora y en el encarte aparece como 1era. suplente.
97.	792-B1	2do secretario/a ANGELA DAMAZZO AVILA	2do secretario/a MARLENE DZIB HAU	ANGELA DAMARIS SALAZAR AVILA	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 368 de la LN.
		2do secretario/a		2do secretario/a	
98.	792-C1	MARIA GUADALUPE EUGENIA NERI ARREE 3er escrutador/a	2do secretario/a EDGAR SUAREZ NERI	MARIA GUADALUPE EUGENIA NERI ARREOLA	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 174 de la LN.
99.	794-C2	3er escrutador/a CESA SURIEL WAY CATU	3er escrutador/a SOFIA ITZEL LOPEZ RUIZ	3er escrutador/a CESAR SURIEL MAY COHUO	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 9 de la LN.
100.	794-C3	3er escrutador/a MELZELI KARINA LOPE	ANGELICA MARIA ESPONOSA CASANOVA 3er escrutador/a	3er escrutador/a YETZELI KARINA LOPEZ LARA	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 473 de la LN.
101.	794-C4	3er escrutador/a NAYTEDEL ROSANO MIS KUK	ALONDRA BEATRIZ FUENTES HERNANDEZ 3er escrutador/a	3er escrutador/a MAYTE DEL ROSARIO MIS KUK	Aparece en la lista nominal, página 4, consecutivo 107 de la LN.
102.	795-C1	2do escrutador/a CEN MEDINA CINTHIA	CINTHYA BERENICE CEN MEDINA 1er escrutador/a	CINTHIA BERENICE CEN MEDINA	Aparece en el encarte, fungió en el cargo impugnado y en el encarte aparece como 3era. escrutadora
103.	797-C1	1er escrutador/a RUIZ CASTON CONCEPCION	MARIANA AMELI ACEVES MENA 2do escrutador/a	1er escrutador/a RUIZ CASTON CONCEPCIÓN	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 329 de la LN.
104.	801-B1	2do escrutador/a MINAM YAMILIA ABAN CAAMAL	JESUS ENRIQUE MARES ECHEVERRIA 2do secretario/a	2do escrutador/a MIRIAM YAMILIA ABAN CAAMAL	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 2 de la LN.
		2do secretario/a		1er secretario/a	Aparece en el encarte, fungió como 1era. secretaria y en el encarte aparece como 2da. secretaria.
105.	802-B1	ALMO DEL ROCIO CABAÑAS CATZIM 2do escrutador/a	ALMA DEL ROCIO CABAÑAS CATZIM 2do escrutador/a	ALMA DEL ROCIO CABAÑAS CATZIM 1er escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 210 de la LN.
		El actor asienta: CEN AGUILAR SARA LUZ Primer(a)	INGRID ILIANA ELIZALDE RAMIREZ Primer(a)	CEN AGUILAR SARA LUZ Primer(a)	
106.	802-C1	Secretario(a): FONY GUADALUPE KAVIL C	Secretario(a): GEMA ISABEL XX CARDENAS	Secretario(a): FANY GUADALUPE	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 5 de la LN.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

Nº.	CASILL	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS KAUIL	OBSERVACIONES
				CARDENAS	
			3er escrutador/a		
107.	804-C1	3er escrutador/a MIGUEL BRNO ZAMUDIO 1er escrutador/a	MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ MAY 1er escrutador/a	3er escrutador/a MIGEUL BRAVO ZAMUDIO 1er escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 143 de la LN.
108.	924-B1	HORICE BOCANEGRA ESTRADA	1er escrutador/a YOHAN ARCOS CRUZ	MONICA BOCANEGRA ESTRADA 2do escrutador/a	Aparece en la lista nominal, consecutivo 37.
109.	924-C4	2do escrutador/a ITZEL IREN SVONE	2do escrutador/a ERIK BLADIMIR U MAHAY 3er escrutador/a	ITZEL IRENE MORA MAZARIEGO	Aparece en la lista nominal, página 20, consecutivo 635 de la LN.
110.	928-B1	3er escrutador/a ARTURO HERNANDEZ BECERRIL 1er escrutador/a	STEPHANY YAHAIRA DOMINGUEZ SEGOVIA 1er suplente/a	2do escrutador/a ARTURO BECERRIL HERNANDEZ 2da. secretaria	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 83 de la LN. Aparece en el encarte, fungió
111.	931-B1	GLADIS DEL CARMEN CRUZ TIMENTS	GLADIS DEL CARMEN CRUZ JIMENEZ 2do escrutador/a	GLADIS DEL CARMEN CRUZ JIMENEZ	como 2da. secretaria y quien en el encarte fue designada como 1era. suplente.
112.	936-B1	2do escrutador/a LAIDA APARICIO HERNANDEZ 1er escrutador/a	FREDDIE ADEMAR CAUICH BALAM Presidente/a	2do escrutador/a JUAN MAZUM MAZUM 2do secretario/a	Certificación de inexistencia de actas Aparece en el encarte, fungió
113.	937-B1	MARIA DEL CARMEN CAUMALT	MARIA DEL CARMEN CAAMAL MAC 1er escrutador/a	MARIA DEL CARMEN CAAMAL MAC	como 2da. secretario, quien en el encarte aparece como presidenta.
114.	938-B1	1er escrutador/a ADRIAN TUYOB PETUL	JESUS MANUEL GUIRADO BARRAZA Tercer suplente	1er escrutador/a ADRIAN TUYUB PETUL 2do secretario/a	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 478 de la LN. Aparece en el encarte, fungió
115.	941-B1	2do secretario/a GASPOR ARMAY SUNCHEZ	GASPAR ANASTACIO ARMAY SANCHEZ 2do secretario/a	GASPAR ANASTACIO ARMAY SANCHEZ	en el cargo impugnado, quien en el encarte aparece designado como tercer suplente.
116.	942-B1	2do secretario/a JOSE ARMANDO AGUILAR REYS	JOSE ARMANDO AGUILAR REYES 2do escrutador/a	2do secretario/a JOSE ARMANDO AGUILAR REYES 2do escrutador/a	Aparece en el encarte, fungió, quien en el encarte fue designado en el mismo cargo.
117.	952-B1	3er escrutador/a TUSUN JACQUE ME CEN BALAM 3er escrutador/a	YASAURI JACQUELINE CEN BALAM 3er escrutador/a	YASAURI JACQUELINE CEN BALAM	Aparece en el encarte, fungió como 2da. escrutadora el cual fue designada en el encarte.
118.	953-B1	JACINICTO COLM	MARTHA LAURA HAU LOPEZ	3er escrutador/a J ROSARIO NIETO COLIN 2do escrutador/a	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
119.	955-B1	2do escrutador/a ISAIAS PINEDA SALGADA 2do escrutador/a	2do escrutador/a JUAN LOPEZ GUZMAN	PINEDA SALGADO ISAIAS 1er escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 463 de la LN.
120.	1070-C1	2do escrutador/a WILLIN GRAVENNY HOCHINDI	2do escrutador/a RAMIRO EDUARDO KU POOT	WILLIAM GIOVANNY HUCHIM JIMENEZ	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 247 de la LN.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

Nº	CASILL	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		3er escrutador/a BETRY ELIZABETH CANCHE	3er escrutador/a ROGER ENRIQUE ALPUCHE AKE	2do escrutador/a BETZY ELIZABETH CANCHE MUÑOZ 1er escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 270 de la LN.
121.	1072-B1	1er escrutador/a DE PABLO MATEO LETICIA	1er escrutador/a MOISES TON LUCAS Primer(a)	PABLO CARRILLO CARLOS YOBANI	Aparece en la lista nominal página 12, consecutivo 177 de la LN.
122.	1072-C1	Primer(a) Secretario(a): CARLOS PABLO MARTIN 2do escrutador/a	Secretario(a): ROLANDO CARRILLO MARTIN	1er secretario/a PABLO MARTIN CARLOS 2do escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 14 de la LN.
123.	1072-C2	MATILDE ESTEBAN ANTONIC 3er escrutador/a	2do escrutador/a ALFREDO AHILON CRUZ	MATILDE ESTEBAN ANTONIO 2do escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 482 de la LN.
124.	1077-B1	LEOPARDO ESTEVON CAMPOS POOT	3er escrutador/a MARIA ANA CHAN KEME	LEOPOLDO ESTEVAN CAMPOS POOT	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 182 de la LN.
125.	1077-C1	2do escrutador/a ADELINA SOLIS LUJANO 2do escrutador/a	2do escrutador/a ARACELY BARRIENTOS SANTOS	2do escrutador/a ADELINA SOLIS LUJANO 1er escrutador/a	Aparece en a lista nominal, página 14, consecutivo 429 de la LN.
126.	1080-C1	VICTOR DANIEL TUEDO SANCHEE 1er escrutador/a	2do escrutador/a ANDRE ANAHI FLOTA AYALA 1er escrutador/a	VICTOR DANIEL TOLEDO SÁNCHEZ 1er escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 545 de la LN.
127.	1081-C1	MARIA AMAIRANE SELAS GERMAN 1er escrutador/a	PERLA GUADALUPE CRUZ UICAB Presidente/a	MARIA AMAIRANY SOLIS GUZMAN Presidente/a	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 339 de la LN. Aparece en el encarte, fungió
128.	1082-C2	PABLO POZEN BAB 2do escrutador/a MARIBEL DEL ROCIO GANGE	PABLO PEREZA BALAM 2do escrutador/a MARIBEL DEL ROCIO GONGORA 3er escrutador/a	PABLO PEREZA BALAM 1er secretario/a MARIBEL DEL ROCIO GONGORA 3er escrutador/a	como presidente y en el encarte fue designado en ese cargo. Aparece en el encarte, fungió como 1era. secretaria y en el encarte aparece designada como 2da. escrutadora.
129.	1130-B1	3er escrutador/a MARIA SANA CONVEL CANUL	PAULINO ISAIAS PERERA LARA	MARIA SARA CANUL CANUL	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 64 de la LN.

163. Es importante mencionar que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la autoridad responsable.

164. También es importante mencionar que en los apartados subsecuentes se tendrán por reproducidas las consideraciones que sustentan la decisión de esta Sala Regional según el supuesto en que encuadran cada grupo de casillas, en obvio de repeticiones inútiles.

a) Casillas integradas por personas que sí fueron designadas por el Consejo Distrital en el mismo cargo o hubo corrimiento de lugares.

165. Por lo que hace a las casillas **217-C2** y **408-C3**; contrario a lo afirmado por el actor, al confrontar los datos que aparecen en las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo de las casillas impugnadas, con los nombres de los miembros de las mesas directivas de casilla publicados por la autoridad administrativa electoral, se observa que existe identidad entre los funcionarios que actuaron durante los comicios con los designados por la autoridad electoral para ejercer los cargos para los que fueron designados y que se señalan en el cuadro.

166. De igual forma respecto de las casillas **215-C4, 218-C1, 219-C1, 219-C2, 220-C1, 223-C2, 241-C2, 247-B1, 247-E1 C1, 273-C1, 282-C1, 298-B1, 299-B1, 301-B1, 325-B1, 333-B1, 343-C1, 352-B1, 362-**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

B1, 362-C1, 370-B1, 374-B1, 375-C1, 378-C1, 385-B1, 410-E1 C1, 413-C1, 414-B1, 415-E1, 423-C1, 433-C2, 435-B1, 441-B1, 780-B1, 780-C1, 795-C1, 802-B1, 931-B1, 937-B1, 941-B1, 942-B1, 952-B1 y 1082-C2, el hecho de que en las referidas casillas las personas funcionarias originalmente designadas hayan desempeñado una función distinta no genera afectación alguna, en virtud que en la propia ley se contempla la forma de sustitución de los funcionarios ausentes.

167. En efecto, de conformidad con el artículo 274 de la LGIPE, de no instalarse la casilla, a las ocho horas con quince minutos, estando presente la presidencia, esta designará al funcionariado faltantes, primero, recorriendo el orden del funcionariado presente y habilitando a las suplentes y, en su caso, con los electores que se encuentren en la casilla, asimismo, ante la ausencia de la presidencia, será la secretaría quien tome dicha función haciendo el recorrido con los restantes funcionarios presentes.

168. Por cuanto hace a los suplentes, debe señalarse que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 de la citada Ley Electoral, tienen por objeto reemplazar a los funcionarios titulares que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla, por lo que, al darse esta circunstancia, dichos puestos deben ser ocupados por los suplentes.

169. En consecuencia, la sustitución de funcionarios titulares por suplentes tampoco actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla, toda vez que esta ciudadanía fueron insaculados, capacitados y designados por su idoneidad para fungir como tales el día de la jornada electoral, con lo que se garantiza el debido desarrollo de la jornada electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 254 de la LGIPE.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

170. Máxime que la información inserta en la tabla anterior corresponde a la contenida en el encarte, actas de jornada y de escrutinio y cómputo, así como las constancias de clausura respectivas, documentales que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Medios.

b) Casillas integradas con personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral respectiva

171. Con relación al funcionariado que se indica en las casillas **211-C1, 215-B, 215-C2, 215-C3, 215-C14, 216-C1, 217-C2, 217-C3, 218-C1, 222-B, 225-C2, 232-E1, 235-B, 235-C1, 241-C2, 245-B, 263-C1, 263-C3, 265-C1, 265-C2, 270-B, 276-C1, 298-C1, 300-B, 304-C1, 323-B, 325-B, 332-C1, 333-C1, 337-B, 337-C1, 338-C1, 352-B, 357-C1, 363-C1, 370-B, 371-B, 375-B, 375-C1, 379-B, 385-B, 389-B, 390-B, 404-B, 405-C1, 408-C2, 411-C1, 416-C1, 417-C1, 418-B, 426-B, 428-E3, 428-E3C2, 429-C1, 433-B1, 435-B, , 439-B1, 440-B, 440-C, 443-B1, 779-B, 780-B, 272-B, 792-C1, 794-C2, 794-C3, 794-C4, 797-C1, 801-B, 802-B, 802-C1, 804-C1, 924-C4, 928-B, 938-B, 955-B, 1070-C1, 1072-B, 1072-C1, 1072-C2, 1077-B, 1077-C1, 1080-C1, 1081-C1 y 1130-B** los agravios son **infundados**.

172. De estas casillas, se observa que en ellas se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior, porque, si bien no aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, fueron habilitados para fungir como funcionarios de mesa directiva de casilla.

173. Es relevante tener presente que, conforme al marco normativo, cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

174. La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, **sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla** y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

175. Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

176. Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la Ley General sustantiva electoral, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

177. En el caso que se analiza, tal condición se cumple cabalmente respecto de las casillas señaladas, puesto que las personas que integraron la mesa directiva de manera emergente se encuentran en la sección electoral correspondiente.

178. En consecuencia, se determina que en las casillas indicadas las personas que fungieron como funcionarios de casillas se encontraban autorizadas legalmente para ocupar los cargos que desempeñaron.

179. De esta manera, en las casillas en análisis se encuentra que las sustituciones del funcionariado se hicieron con electores de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de la casilla impugnada, por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza de la votación recibida, en razón que la sustitución de los funcionarios se hizo en los términos que señala la ley.

180. Además, no existen argumentos ni constancias que se adminiculen, en las que se compruebe la sustitución indebida, por lo que, en tal caso, el actor tenía el deber de acreditarlo, de conformidad con lo previsto por el artículo 15, apartado 2 de la Ley General de Medios.

181. Consecuentemente, al no acreditarse la causal de nulidad hecha valer resultan **infundados** los agravios.

c) Casillas en que las personas que indica el actor no fungieron como funcionarios de casilla

182. En lo que respecta a las casillas **300-C1, 352-B1, 357-C1, 362-B1, 371-B1, 382-B1, 39 -B1, 394-B1, 405-C1, 428-E3C3, 779-B1 y 953-B1**, los agravios hechos valer por el actor respecto a la causal en estudio son **inoperantes**, pues de las actas levantadas en dichas mesas receptoras de



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

votación, se observa que las personas que señala no se desempeñaron como funcionarias.

d) Casilla de la que no se cuenta con documentación

183. Respecto a las casillas **217-B, 241-B, 924-B y 936-B**, en el expediente obran sendas certificaciones relativas a que una vez extraída la documentación electoral no se cuenta con actas de jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo, constancia de clausura de la casilla, ni la hoja de incidentes.

184. Al respecto, esta Sala Regional determina que ninguna de las circunstancias apuntadas son suficientes para declarar la nulidad de la votación recibida en esas casillas, esto es así porque si no hay elementos para arribar a alguna irregularidad respecto de las personas que fungieron en la casilla, debe estarse al principio de conservación de los actos válidamente celebrados.

185. Al respecto la Sala Superior ha sostenido que ese principio tiene especial relevancia en el Derecho Electoral Mexicano, y su finalidad es evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto que lleva inmerso, de ahí que, entre otros aspectos, para configurar la nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, es necesario el acreditar plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, así como su determinancia.

186. Lo anterior es así, pues, aunado a que la autoridad responsable no cuenta con las documentales necesarias, el actor tampoco aportó ningún

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

medio de convicción para intentar acreditar el primero de los aspectos de su afirmación; es decir, que la persona mencionada en su demanda realmente fungió como funcionaria en la mesa directiva de casilla. En consecuencia, resulta **infundado e inoperante** lo alegado por el partido actor al no acreditarse la causal de nulidad de las casillas invocadas.

187. Cabe mencionar que estos supuestos son coincidentes con lo resuelto por esta Sala Regional al resolver el **SX-JIN-81/2024**, pues la recepción de la votación, en el caso de senadurías, fue realizada por las mismas personas, las cuales en el presente juicio son exactamente las mismas.

188. Incluso, como se observa del cotejo de las demandas, se observa que el actor asentó los mismos nombres los cuales escribió de manera incorrecta en algunos casos; por ende, en el análisis se encontró la misma similitud con los que fueran asentados en las actas, ya sea de escrutinio y cómputo, de jornada electoral, pero de la elección de senadurías.

189. En consecuencia, se concluye que en ninguno de los casos se colman los extremos exigidos por la causal de nulidad invocada en la actuación de las personas cuestionadas, por lo que los resultados ahí consignados se encuentran dentro de los parámetros legales establecidos.

Distrito 3. Cancún (El análisis se basa en el estudio realizado en el SX-JIN-126/2024)

190. Es importante mencionar que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el



principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local del INE en Quintana Roo.

Casillas que coinciden con las analizadas por esta Sala Regional en el SX-JIN-126/2024

191. En virtud de que en la pasada jornada electoral se instalaron casillas únicas integradas por las personas, quienes recibieron la votación de las elecciones a la presidencia de la república, diputaciones y senadurías

192. En ese sentido, el partido actor impugnó ante esta Sala Regional dentro del expediente SX-JIN-126/2024, las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, un número de casillas que coinciden con un grupo de las que ahora controvierte en el presente juicio; las cuales se analizarán conforme a la documentación relacionada con la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

193. Así, bajo tal consideración, enseguida se analiza el primer grupo de casillas, las cuales coinciden con la citada impugnación, y cuyos datos relevantes se insertan en el cuadro siguiente:

No.	CASILL A	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
1.	18-C1	3er escrutador/a MARIA DEL REFUGIO IBARRA GOME	3er escrutador/a MIGUEL EDUARDO KOO NAVARRO	3er escrutador/a MARÍA DEL REFUGIO IBARRA GÓMEZ	Aparece en la lista nominal, página 20, consecutivo 636
2.	21-B	1er secretario/a GOODALUPE VEGA CALDIÑO	2do escrutador/a GUADALUPE VEGA CALDIÑO	1er secretario/a GUADALUPE VEGA CALDIÑO	Aparece en el encarte como 2da. escrutadora, fungió como 1era.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

Nº	CASILL	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
					secretaría. Hubo corrimiento.
3.	52-C1	1er escrutador/a SANDRA RUBY PARRA MEDINA	1er escrutador/a BEATRIZ ADRIANA DAMIAN ESCALANTE	1er escrutador/a SANDRA RUBY PARRA MEDINA	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 287.
		2do escrutador/a JOSE ENRIQUE RAMIREZ CERVANTES	2do escrutador/a LUIS MANUEL SOTO MARRUFO	2do escrutador/a JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ CERVANTES	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 402.
4.	60-B	1er escrutador/a ODETT ROBINSON CARDO	1er escrutador/a NAOMY JAQUELINE NUÑEZ VALLEJO	1er escrutador/a ODETT ROBINSON CAREDO	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 210.
		3er escrutador CLARA MONTES GARCIA	3er escrutador GUILLERMO CHIMAL KUMUL	3er escrutador CLARA MORALES GARCIA	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 408.
5.	66-B	2do escrutador/a MIRIAM CASTRO POQUE	2do escrutador/a CRISTINA ROQUE BARRON	2do escrutador/a MIRIAM CASTRO ROQUE	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 163.
6.	77-C1	2do escrutador/a MIRIAM ESTELLY C DE LOS SANTOS MORALES	2do escrutador/a REBECA NUÑEZ AKE	2do escrutador/a ESTELLY CRISTEL DE LOS SANTOS MARTINEZ	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 256.
		3er escrutador/a PEDRO FRANCISCO VAZQUEZ ESPINOZ	3er escrutador/a DAVID DE JESUS CHI SENA	3er escrutador/a PEDRO FRANCISCO VAZQUEZ ESPINOSA	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 433.
7.	79-B	3er escrutador/a ENRIQUE ACESTA REMIREZ	3er escrutador/a CARLOTA GONZÁLEZ ROJAS	3er escrutador/a ENRIQUE ACOSTA RAMIREZ	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 11.
8.	91-C1	3er escrutador/a GABRIEL CORVANTES FACULVE	2do suplente/a GABRIELA CERVANTES ESQUIVEL	3er escrutador/a GABRIELA CERVANTES ESQUIVEL	Aparece en el encarte como 2da. suplente. Fungió como 3era. escrutadora.
9.	105-B	1er secretario/a ROMAN POOT TEJERO	1er secretario/a VIANEY IZQUIERDO ROMERO	1er secretario/a ROMAN POOT TEJERO	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 392.
		2do secretario/a ANA LUZ BERISTAIN	2do secretario/a ROSALBA MATHEIS VALERIO	2do secretario/a ANA LUZ BERISTAIN BLANCO	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 55.
10.	112-B	3er escrutador/a RQUA MARIA VALDEZ BENITE	1er suplente/a ANA MA. VALDEZ BENÍTEZ	2do escrutador/a ANA MARÍA VALDEZ BENÍTEZ	Aparece en el encarte como 1era. suplente, fungió como 2da. escrutadora.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

No.	CASILL	DEMANDA 2do escrutador/a	ENCARTE 2do escrutador/a	ACTAS 2do escrutador/a	CONCLUSIÓN
12.	475-C1	MENDEZ LEDESMA ROGER 1er escrutador/a	ANABEL HERNÁNDEZ BAUTISTA	ROGER MÉNDEZ LEDESMA 1er escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 162.
13.	494-C1	DOSE GUADALUPE PIRÓN FUENTES 1er escrutador/a	1er escrutador/a JANI MORALES VARGAS 1er escrutador/a	JOSÉ GUADALUPE PICÓN FUENTES 1er escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 223.
14.	496-B	PATRICIA DE OS ANEGELES ORDOÑEZ LLANTINE 1er escrutador/a	MARIEL DAYANNE ÁVILA EUAN 1er escrutador/a	PATRICIA DE LOS ÁNGELES ORDOÑEZ MARTÍNEZ 1er escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 427.
15.	497-B	RAFASI MONOSO CRECILLA LOPEZ 2do secretario/a	MARGARITA PEREZ NAZARIO 2do secretario/a	RAFAEL MODESTO CARRILLO LÓPEZ 1er secretario/a	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 259.
16.	497-C1	JOSE AIMONDO LOPEZ OSORIE 1er escrutador/a	SANDRA DANIELA HEUAN TUZ 1er escrutador/a	JOSÉ ARMANDO LÓPEZ OSORIO	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 420.
17.	500-B	ANGEL LOPEZ REBOLLARB 2do escrutador/a	FELIX ALEMAN HERNANDEZ 2do escrutador/a	1er. Escrutador: ANGEL REBOLLEDO LÓPEZ 2do escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 371.
18.	1017-C4	GONZALO PERALTA AVIAS 2do secretario/a	PLINIO MOHENO RUIZ 2do secretario/a	GONZALO PARALTA ARIAS 1er escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 344.
		LORENA BEATRIZ AKE CASTILLO 2do secretario/a	JULIO CESAR RUIZ CASTELLANOS 3er escrutador/a	LORENA BEATRIZ AKÉ CASTILLO 2do secretario/a	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 55.
19.	1023-C3	ANABEL TREJO BOBNOS 1er escrutador/a	ANABEL TREJO BOLAÑOS 1er escrutador/a	ANABEL TREJO BOLAÑOS 1er escrutador/a	Aparece en el encarte como 3era. escrutadora, fungió como 2da. secretaria.
20.	1023-C8	ANE MARIA ROFEEL BACILIO 2do secretario/a	ALBERTO REYES TAPIA 2do secretario/a	ANA MARIA RAFAEL BACILIO 2do secretario/a	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 535.
		JUANY MICHELLE DOMOVER REFEEL 2do escrutador/a	JAZMIN DEL ROCIO LOPEZ ARGAEZ 2do escrutador/a	JUANY MICHELLE DOMINGUE RAFAEL 2do escrutador/a	Aparece en la lista nominal, página 6, consecutivo 169.
21.	1033-C1	MOISES MOUTES RODRISIRE	CARLOS EDUARDO GONZALEZ RAMOS	MOISES MORALES RODRÍGUEZ	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 136.

a) Casillas integradas por personas que sí fueron designadas por el Consejo Distrital en el mismo cargo o hubo corrimiento de

lugares.

194. A juicio de esta Sala es **infundado** el agravio respecto de las siguientes casillas **21-B, 105-B, 131-C1 y 1023-C3**, dado que, en esos casos, la persona señalada por la parte actora no ejerció el cargo reclamado, sino otro para el que había sido designada en el encarte.

b) Casillas integradas con personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral respectiva.

195. Por cuanto hace a las casillas **18-C1, 52-C, 60-B, 66-B, 77-C1, 79-B, 91-C1, 112-B, 475-C1, 494-C1, 496-B, 497-B, 497-C1, 510-B, 1017-C4, 1023-C8, 1033-C1**, se desprende que las personas, cuyos nombres fueron asentados en el apartado de observaciones del cuadro comparativo antes referido, formaron parte de las mesas directivas de casilla, sin aparecer en el encarte publicado por la autoridad electoral.

196. En consecuencia, se concluye que en ninguno de los casos se colman los extremos exigidos por la causal de nulidad invocada en la actuación de las personas cuestionadas, por lo que los resultados ahí consignados se encuentran dentro de los parámetros legales establecidos.

197. Ahora bien, a partir de aquí, se analizarán las casillas impugnadas por el actor, que no han sido motivo de pronunciamiento por esta Sala Regional.

c) Casillas integradas por personas designadas por el Consejo Distrital

198. No ha lugar a declarar la causa de nulidad de votación, por la causal en análisis, respecto de las siguientes casillas:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	SE ENCUENTRA EN EL ENCARTE
1.	18-B1	FRANCISCO VAN DZUL DEOL	FRANCISCO IVAN DZUL DZUL	FRANCISCO IVAN DZUL DZUL	2do. Suplente
2.	37-C1	ALEJANDIAL ESPNOZA FISIONADAS	ALEJANDRO ESPINOSA ESPADAS	ALEJANDRO ESPINOSA ESPADAS	3er. Suplente
3.	108-B1	DEYSI GUADALUPE GUENEZ CANY	DEYSI GUADALUPE GÜEMEZ CANUL	DEYSI GUADALUPE GÜEMEZ CANUL	3er Escrutador/a
4.	109-C1	HEMEL YAHIR FINA POOL	KEMEL YAHIR PIÑA POOL	KEMEL YAHIR PIÑA POOL	2do Escrutador/a
5.	127-C1	KEVIN PORTILLA YOR	KEVIN PORTILLA YONG	KEVIN PORTILLA YONG	2do Escrutador/a
6.	131-C1	ETHEL BETANCOURT JARRIZGE	ETHEL BETANCOURT HARRIZON	ETHEL BETANCOURT HARRIZON	1er suplente
7.	255-C1	EDDY GUADALUPE CHI ROCK	EDDY GUADALUPE CHI PECH	EDDY GUADALUPE CHI PECH	3er suplente
8.	216-C10	ANG GABRIELA TORRES	ANA GABRIELA TORRES TACU	ANA GABRIELA TORRES TACU	2do secretario
		LIZI JIMENEZ BAUTISTA	LILI JIMENEZ BAUTISTA	LILI JIMENEZ BAUTISTA	3er. Suplente/a
9.	261-C13	ELMA GOMEZ ZACARIAS	ELMAR AVIDAEL GOMEZ ZACARIAS	ELMAR AVIDAEL GOMEZ ZACARIAS	2do escrutador/a
10.	261-C5	ALECANDRA DIAZ CAST	ALEJANDRA DIAZ CASTILLO	ALEJANDRA DIAZ CASTILLO	Presidenta/e
11.	261-C7	LOVE ISABEL CANUL EK	JOSE ISABEL CANUL EK	JOSE ISABEL CANUL EK	Presidente
		CARLOS DAVID CASTILLO KAN	CARLOS DAVID CASTILLO KANTUN	CARLOS DAVID CASTILLO KANTUN	1er secretario

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	SE ENCUENTRA EN EL ENCARTE
12.	453-B1	LORENA MARLENE ADRIAN DZCL	LORENA MARLENEE ADRIAN DZUL	LORENA MARLENEE ADRIAN DZUL	1er escrutador
13.	476-C1	JUAN JOSE MEX COURCH	JUAN JOSE MEX CAUICH	JUAN JOSE MEX CAUICH	presidente
14.	477-B1	BLANC ESTELA GOMEZ MOK	BLANCA ESTELA GOMEZ MORENO	BLANCA ESTELA GOMEZ MORENO	1er suplente
15.	494-C1	PERLA OZUNA XEREZ	PERLA OZUNA PEREZ	PERLA OZUNA PEREZ	1er. Suplente
16.	509-B1	IVENS CASTRO PERCZ	IRENE CASTRO PEREZ	IRENE CASTRO PEREZ	1er. Suplente
17.	510-C1	ESTHER DE JESUS BOLONSALIT	ESTHER DE JESUS BOLON SALINA	ESTHER DE JESUS BOLON SALINA	1er suplente
18.	525-B1	TER BERENICE CHIN ALCUDIA	BERENICE CHIN ALCUDIA	BERENICE CHIN ALCUDIA	1er secretario
19.	530-C1	CLORIA ROBLES VEGA	GLORIA ROBLES VEGA	GLORIA ROBLES VEGA	3er. Suplente
		ZAURO TEREN CHABLE	LAURO TERAN CHABLE	LAURO TERAN CHABLE	3er suplente
20.	546-B1	RICALDE CHALE AYDEE JUDI	AYDEE JUDIT RICALDE CHALE	AYDEE JUDIT RICALDE CHALE	1er suplente
21.	546-C1	MARIA ALCATARA AKE POOT	MARIA ALCANTARA AKE POOT	MARIA ALCANTARA AKE POOT	Presidente/a
22.	567-B1	JORGE FART DURAN ACAS	JORGE FARIT DURAN ARIAS	JORGE FARIT DURAN ARIAS	1er Secretario/a



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	SE ENCUENTRA EN EL ENCARTE
23.	849-B1	CELLOS ALEXANDER GOMEZ LOPEZ	CARLOS ALEXANDRO GOMEZ LOPEZ	CARLOS ALEXANDRO GOMEZ LOPEZ	1er Secretario/a
24.	860-B1	CLAUDIO BALAM CHAR	CLAUDIO BALAM CHAN	CLAUDIO BALAM CHAN	3er Escrutador/a
25.	860-C1	FUENTES RAMIREZ KRYSTIAN	KRYSTIAN GEOVANNY FUENTES RAMIREZ	KRYSTIAN GEOVANNY FUENTES RAMIREZ	Presidente/a
26.	865-B1	TEONOIDO DE JESUS BRICEÑO RAMIRE	LEONARDO JESUS BRICEÑO RAMIREZ	LEONARDO JESUS BRICEÑO RAMIREZ	2do Escrutador/a
27.	1006-B1	RIGOBERTO SAMUL CRIOLLO PAT	RIGOBERTO SAMUEL CRIOLLO PAT	RIGOBERTO SAMUEL CRIOLLO PAT	2do Secretario/a
28.	1020-C3	JOSUE LOPEZ ROMOS	JOSUE LOPEZ RAMOS	JOSUE LOPEZ RAMOS	2do Escrutador/a
29.	1040-C1	MELISSA MENATA ICCOBAD MELLA	MELISSA RENATA ESCOBAR MEJIA	MELISSA RENATA ESCOBAR MEJIA	3er Escrutador/a
30.	1085-B1	TIRZO ALMICAR CAN BAHU	TIRZO AMILCAR CAN BALAM	TIRZO AMILCAR CAN BALAM	1er Escrutador/a
31.	1113-B1	FLOR DE LIZO SERADIN SUMERIA	FLOR DE LIZ SERAFIN SUMARRAGA	FLOR DE LIZ SERAFIN SUMARRAGA	3er Suplente
32.	1113-C3	MARIA ESTHER CHIPULI HERE	MARIA ESTHER CHIPULI HERRERA	MARIA ESTHER CHIPULI HERRERA	2do Suplente
		MARTIMIANO CAMACHO HERNA	MARTIMIANO CAMACHO HERNANDEZ	MARTIMIANO CAMACHO HERNANDEZ	3er Suplente

2. Esto, porque el hecho de que en las referidas casillas las personas funcionarias originalmente designadas hayan desempeñado una función distinta no genera afectación alguna, en virtud que, en la propia ley se contempla la forma de sustitución de los funcionarios ausentes.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

199. En efecto, de conformidad con el artículo 274 de la LGIPE, de no instalarse la casilla, a las ocho horas con quince minutos, estando presente la presidencia, esta designará al funcionariado faltantes, primero, recorriendo el orden del funcionariado presente y habilitando a las suplentes y, en su caso, con los electores que se encuentren en la casilla, asimismo, ante la ausencia de la presidencia, será la secretaria quien tome dicha función haciendo el recorrido con los restantes funcionarios presentes.

200. Por cuanto hace a los suplentes, debe señalarse que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 de la citada Ley Electoral, tienen por objeto reemplazar a los funcionarios titulares que por alguna causa no se



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla, por lo que, al darse esta circunstancia, dichos puestos deben ser ocupados por los suplentes.

201. En consecuencia, la sustitución de funcionarios titulares por suplentes tampoco actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla, toda vez que esta ciudadanía fueron insaculados, capacitados y designados por su idoneidad para fungir como tales el día de la jornada electoral, con lo que se garantiza el debido desarrollo de la jornada electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 254 de la LGIPE.

202. Máxime que la información inserta en la tabla anterior corresponde a la contenida en el encarte, actas de jornada y de escrutinio y cómputo, así como las constancias de clausura respectivas, documentales que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Medios.

d) Casillas integradas con personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral respectiva

203. Con relación al funcionariado que se indica en las casillas siguientes los agravios son infundados.

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	LISTA NOMINAL
1.	7-C2	JOSUE ELEAZAR NOH NOVEL	JOSUE ELEAZAR NOH NOVELO	JOSUE ELEAZAR NOH NOVELO	Casilla 7 C1; página 17; Folio 522
2.	10-B1	YENI GUADALUPE PALANCA HERRERA	YENI GUADALUPE POLANCO HERRERA	YENI GUADALUPE POLANCO HERRERA	Casilla 10 B; página 19; Folio 527
		GODINEZ LOPEZ WILMAR VANDUUCIO	GODINEZ LOPEZ WILMAR VAUDENCIO	GODINEZ LOPEZ WILMAR VAUDENCIO	Casilla 10 B; página 8; Folio 230

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	LISTA NOMINAL
3.	14-C3	MARTHA BEATRIZ FERNANDEZ LOVE	MARTHA BEATRIZ FERNANDEZ LARA	MARTHA BEATRIZ FERNANDEZ LARA	Casilla 14 C2; página 3; Folio 72
4.	28-B1	JUAN ARMANDO SILVA NAJERO	JUAN ARMANDO SILVA NAJERA	JUAN ARMANDO SILVA NAJERA	Casilla 28 C1; página 14; Folio 423
5.	30-B1	MARIA AIDE ORTIZ QUINTALA A	MARIA AIDE ORTIZ QUINTAL	MARIA AIDE ORTIZ QUINTAL	Casilla 30 B; página 14; Folio 438
		CELIA MARIA WHEES FLORES	CELIA MARIA WUTAN FLORES	CELIA MARIA WUTAN FLORES	Casilla 30 B; página 21; Folio 672
6.	32-B1	BEINALDO MOO COCOM	BERNALDO MOO COCOM	BERNALDO MOO COCOM	Casilla 32 C1; página 4; Folio 109
7.	43-C1	PESE AURORA OSORIO RAMÓN	ROSA AURORA OSORIO RAMÓN	ROSA AURORA OSORIO RAMÓN	Casilla 43 C1; página 6; Folio 163
		UC KOE PONCIAND	UC KOO PONCIANO	UC KOO PONCIANO	Casilla 43 C1; página 12; Folio 362
8.	48-B1	EVAN ALOR JAZIEL ALEJANDRO	EUAN ALOR JAZIEL ALEJANDRO	EUAN ALOR JAZIEL ALEJANDRO	Casilla 48 B; página 15; Folio 449
9.	72-C1	JESUE ALBERTO SEN TO MARK GUEVER	JOSUE ALBERTO SANTAMARIA GUERRERO	JOSUE ALBERTO SANTAMARIA GUERRERO	Requerir
		CRILLO BEATRICE MARTINEZ LAZO	CARINA BEATRIZ MARTINEZ LAZO	CARINA BEATRIZ MARTINEZ LAZO	Casilla 72 C2; página 18; Folio 562
10.	84-C1	JORGE ALBERTO EUIZ CEN	JORGE ALBERTO ORTIZ CEH	JORGE ALBERTO ORTIZ CEH	Casilla 84 C1; página 5; Folio 142
11.	253-B1	JULIO GASPAR SANTIAGO CHACÓN	JULIO GASPAR SANTIAGO CHACÓN	JULIO GASPAR SANTIAGO CHACÓN	Casilla 253 C1; página 11; Folio 348
		MARIA JESÚS VEGA CORAL	MARIA JESUS VEGA CORAL	MARIA JESUS VEGA CORAL	Casilla 253 C1; página 14; Folio 443



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	LISTA NOMINAL
12.	258-C6	MARIA GUADALUPE GARCIA	MARIA GUADALUPE GARCIA SUAREZ	MARIA GUADALUPE GARCIA SUAREZ	Casilla 258 C2; página 13; Folio 408
		GUADALUPE TREJO LOPEZ	GUADALUPE TREJO LÓPEZ	GUADALUPE TREJO LÓPEZ	Casilla 258 C6; página 8; Folio 227
13.	261-C11	PATRICIA NOEM RODRIGUEZ SIMO	PATRICIA NOEMI RODRIGUEZ SIMA	PATRICIA NOEMI RODRIGUEZ SIMA	Casilla 261 C11; página 15; Folio 476
14.	261-C13	ELMA GOMEZ ZACARIAS	ELMAR GOMEZ ZACARIAZ	ELMAR GOMEZ ZACARIAZ	Casilla 261 C5; página 7; Folio 222
		NINFRI HELDA URIBE	NINFRA IMELDA URIBE DZUL	NINFRA IMELDA URIBE DZUL	Casilla 261 C13; página 6; Folio 170
15.	261-C2	YEIST GABRIELA CORDOW	YEISY GABRIELA CORDOVA	YEISY GABRIELA CORDOVA DE LA CRUZ	Casilla 261 C2; página 20; Folio 631
16.	261-C8	GALND DE LA CRUT VALGUEZ	GLEND DE LA CRUZ VAZQUEZ	GLEND DE LA CRUZ VAZQUEZ	Casilla 261 C3; página 13; Folio 405
17.	461-B1	FIDENCIO QUILANA CANV	FIDENCION QUIJANO CANUL	FIDENCION QUIJANO CANUL	Casilla 461 B1 ; página 13; Folio 399
18.	475-C1	CANCHE POOL JUANITA	JUANITA CANCHE POOL	JUANITA DE LA CRUZ CANCHE POOL	Casilla 475 B; página 7; Folio 213
19.	476-B1	TERESA PEREZ DELGADO	TERESA PEREZ DELGADO	TERESA PEREZ DELGADO	Casilla 476 C1; página 8; Folio 246
20.	486-B1	JORGE ALBERTO RAYES FARLAS	JORGE ALBERTO REYES FARIAS	JORGE ALBERTO REYES FARIAS	Casilla 486 C1; página 8; Folio 255
21.	488-B1	MARIA FREIDA XIU SANCHEZ	MARIA ENEIDA XIU SANCHEZ	MARIA ENEIDA XIU SANCHEZ	Casilla 488 B; página 24; Folio 678
22.	492-C1	LAFANEL TERNANDEZ PINEDO	RAFAEL FERNANDEZ PINEDA	RAFAEL FERNANDEZ PINEDA	Casilla 492 C1; página 10; Folio 319

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILL A	DEMANDA	INTERPRETACIÓ N	ACTA	LISTA NOMINAL
23.	495-B1	ANTONIO PAGASIAN S GARCIA JIMENE	ANTONIO RAGACIANO GARCÍA JIMENEZ	ANTONIO RAGACIANO GARCÍA JIMENEZ	Casilla 495 B; página 6; Folio 217
		EICK SANTIAGO GARCÍA RAFAEL	ERIK SANTIAGO GARCÍA RAFAEL	ERIK SANTIAGO GARCÍA RAFAEL	Casilla 495 B; página 7; Folio 222
24.	496-B1	ZUMAN LOPEZ ALVAREZ	RAMON LOPEZ ALVAREZ	RAMON LOPEZ ALVAREZ	Casilla 496 B; página 11; Folio 328
		ISABEL VC POOL	REYNA ISABEL UC POOL	REYNA ISABEL UC POOL	Casilla 496 B; página 18; Folio 559
25.	497-C1	CANDELARIA GARCIA VENTURE	CANDELARIA GARCIA VENTURA	CANDELARIA GARCIA VENTURA	Casilla 497 C1; página 4; Folio 99
26.	498-C4	MARIA MARCELES CANOL HERNAND	MARIA MERCEDES CANUL HERNANDEZ	MARIA MERCEDES CANUL HERNANDEZ	Casilla 498 B; página 14; Folio 441
		BRYAN FORCIDO TORRES OROCIO	BRYAN GERARDO TORRES OROCIO	BRYAN GERARDO TORRES OROCIO	Casilla 498 C4; página 14; Folio 429
27.	499-B1	SANTOS ALBRONoz CUTS ANTONIC	SANTOS ALBORNOZ LUIS ANTONIO	SANTOS ALBORNOZ LUIS ANTONIO	Casilla 499 B; página 19; Folio 598
		CHAN MEDINA DAYRA DATEL	CHAN MEDINA DAYRA ISABLE	CHAN MEDINA DAYRA ISABLE	Casilla 499 B; página 4; Folio 109
		GONZALO ALOV JOSE GABRIEL	GONZALES ALOR JOSE GABRIEL	GONZALES ALOR JOSE GABRIEL	Casilla 499 B; página 9; Folio 266
28.	500-B1	FELIPE DE JESUS COCOM CHI	FELIPE DE JESUS CHI COCOM	FELIPE DE JESUS CHI COCOM	Casilla 500 B; página 8; Folio 234
29.	511-C1	FELIPE EVEN TESE	FELIPE FUENTES	FELIPE FUENTES	Casilla 7 C1; página 17; Folio 522
30.	516-C2	MARGARITA GRACIELA FONSECA	MARGARITA GRACIELA FONSECA HIEL	MARGARITA GRACIELA FONSECA HIEL	Casilla 7 C1; página 17; Folio 522
31.	522-C2	LEIDI JOSING M	LEIDY JOSEFINA MOO HOMA	LEIDY JOSEFINA MOO HOMA	Casilla 7 C1; página 17; Folio 522
32.	527-B1	MARIA MARTIRES BONILLO HERNANDE	MARIA MARTIRES BONILLA HERNANDEZ	MARIA MARTIRES BONILLA HERNANDEZ	Casilla 527 B; página 3; Folio 87



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	LISTA NOMINAL
33.	536-C2	DAMINEZ CUREÑA GUADALUPE	RAMIREZ CUREÑO GUADALUPE MON	RAMIREZ CUREÑO GUADALUPE MON	Casilla 536 C2; página 6; Folio 163
34.	542-C1	GABRIEL DAVID LIZENA GOME	GABRIEL DAVID LIZAMA GOMEZ	GABRIEL DAVID LIZAMA GOMEZ	Casilla 542 C1; página 1; Folio 19
35.	552-B1	COUADALUPE ROOBERTO DOMINGUEZ SANC	GUADALUPE ROBERTO DOMINGUEZ SANCHEZ	GUADALUPE ROBERTO DOMINGUEZ SANCHEZ	Casilla 552 B; página 8; Folio 239
36.	850-C1	CISI DANIELA GOMEZ HURILLO	KEISI DANIELA GOMEZ MURILLO	KEISI DANIELA GOMEZ MURILLO	Casilla 850 B; página 14; Folio 445
		HEHNNY RIVERA GONZALEZ	JEHNNY RIVERA GONZALEZ	JEHNNY RIVERA GONZALEZ	Casilla 850 C1; página 12; Folio 355
37.	851-C1	LUCILA FLORENTINA MAY BASTE	LUCILA FLORENTINA MAY BASTO	LUCILA FLORENTINA MAY BASTO	Casilla 851 C1; página 3; Folio 85
38.	860-C1	MARIA ISABEL ARICS PEREZ	MARIA ISABEL ARIAS PEREZ	MARIA ISABEL ARIAS PEREZ	Casilla 860 B1; página 2; Folio 49
39.	865-B1	JENNIFER MARIANA RODRIGUEZ MIL	JENNIFER MARIANA RODRIGUEZ MILAN	JENNIFER MARIANA RODRIGUEZ MILAN	Casilla 865 B; página 17; Folio 531
40.	867-B1	FLORES MEX MARIA DE ROSARIO	FLORES MEX MARIA DEL ROSARIO	FLORES MEX MARIA DEL ROSARIO	Casilla 867 B; página 11; Folio 323
		REYNA DE LEAN	REYNA DE LEON MIISA ISMARI	REYNA DE LEON MIISA ISMARI	Casilla 867 C1; página 10; Folio 308
41.	868-C1	RENU GUADALUPE ESTRELLA P	LENY GUADALUPE ESTRELLA PECH	LENY GUADALUPE ESTRELLA PECH	Casilla 868 B ; página 8; Folio 235

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	LISTA NOMINAL
		MARIA FERNANDA BETSS CAMARAN	MARIA FERNANDA BAAS CAMARGO	MARIA FERNANDA BAAS CAMARGO	Casilla 868 B; página 2; Folio 57
42.	1009-C1	NORMA ANGELICA TORRES BARCEIN	NORMA ANEGELICA TORRES BARCEINAS	NORMA ANEGELICA TORRES BARCEINAS	Casilla 1009 C1; página 17; Folio 531
43.	1023-C1	MAVIC ALBERTO NAVARRETE TE	MARIO ALBERTO NAVARRETE VELASCO	MARIO ALBERTO NAVARRETE VELASCO	Casilla 1023 C5; página 19; Folio 600
44.	1023-C8	VICTORIA USCANA CRUZ	VICTORIA USCANGA CRUZ	VICTORIA USCANGA CRUZ	Casilla 1023 C8; página 11; Folio 348
45.	1033-C2	JULIO CESAR FERNANDEZ BONIL	JULIO CESAR FERNANDEZ BONILLA	JULIO CESAR FERNANDEZ BONILLA	Casilla 1033 C1; página 10; Folio 290
46.	1033-C3	REYES CORRO LUZ MORIC	REYES CORRO LUZ MARLA	REYES CORRO LUZ MARLA	Casilla 1033 C3; página 21; Folio 662
47.	1035-B1	NZALEZ CONSTANTIN VICTOR	VICTOR ANGEL GONZALEZ CONSTANTINO	VICTOR ANGEL GONZALEZ CONSTANTINO	Casilla 1035 B; página 8; Folio 242
48.	1113-B1	DUCY DEGANIRA CHAN CAUICH	LUCY DEYANIRA CHAN CAUICH	LUCY DEYANIRA CHAN CAUICH	Casilla 7 C1; página 17; Folio 522

204. De estas casillas, se observa que en ellas se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior, porque, si bien no aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, fueron habilitados para fungir como funcionarios de mesa directiva de casilla.

205. Es relevante tener presente que, conforme al marco normativo cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

206. La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, **sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla** y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

207. Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

208. Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la Ley General sustantiva electoral, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

209. En el caso que se analiza, tal condición se cumple cabalmente respecto de las casillas señaladas, puesto que las personas que integraron la mesa directiva de manera emergente se encuentran en la sección electoral correspondiente.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

210. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan **infundados** los agravios hechos valer.

e) Casillas en que las personas que indica el actor no fungieron como funcionarios de casilla

211. Por otro lado, en lo que respecta a las siguientes casillas, los agravios hechos valer por el actor respecto a la causal en estudio son inoperantes, pues de las actas levantadas en dichas mesas receptoras de votación, se observa que las personas que señala no se desempeñaron como funcionarias.

NO.	CASILLA	DEMANDA	OBSERVACIÓN
1.	21-B1	WANG BOOTAZ VALENCIS CHEN	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
2.	28-B1	HIRIM NAVEL BUB DE AT D	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
3.	31 B	IGNEO ARCEU ESTRELLY	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
4.	31-C1	VARCO RUBEN DACH D	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
5.	60-B	LACRA CRISTINA GAMALEZ	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
6.	75-C1	AHARAA SANON CH	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
7.	76-B1	TIES ROBLES TOGA AN	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
8.	79-C1	PADA JANARYCHABLE COPEDA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
9.	112-B1	BRENDA BRECOUNT AMAYO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
10.	261-C2	CLARA CABETH UC DOUR	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
11.	261 C4	ENTOS CUARENTA I UNO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
12.	261 C12	ONSITION YECOMES FIERES PITERIONS	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	OBSERVACIÓN
13.	476-C1	KORNER HANSEL ROMOS SALY	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		HANNA SOLEDAD ALBORZ	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
14.	483-C1	LECHEL ABDEL NOH EVAN	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		CINTHIA RAULS BIRGOS	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
15.	493-C3	BRENDA BERENICE MORENO ANA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
16.	497-C1	HUN LOSE BELANZO SANDRALL	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
17.	503-C1	ABELMO SKE	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
18.	510-B	NICOLES ARROS MANTOJO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
19.	512-B1	PERAZA VARGAS CULS ALVORA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
20.	514-C1	DOLLYBED DE JESUS	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
21.	518-C1	MSTIAN NAZARETH IMITHINGS	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
22.	527-B1	JOSÉ IVAN CANCHE BONILLA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
23.	535-B1	DRAWX HERNANDEZ MURTING	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		DEVI MORENO ANDRA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
24.	538-C1	JESUS LAYVA ORTI	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
25.	546-B1	LOPEZ RICALDE CELESTE SI	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
26.	550-B1	CAMOLIE AREAD NI	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
27.	552-C2	JO CENT AN	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
28.	565-C1	NORRLIET SOMEZ ARGALZ	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
29.	850-C1	HARIA DEL REGARD TOUAR PEREZ	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
30.	858-B1	DRYS DANCLA DIRIZ GLAM	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		JANNET MOJANDA LAPIZ BURAB	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
31.	863-C1	BRAVAN PASTOR RAHIM AQUIRE	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	CASILLA	DEMANDA	OBSERVACIÓN
32.	867-B1	HERNANDEZ ALPUCHE VIRIDIANS	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
33.	869-B1	DUCK FRANCISCO BURROSO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
34.	1009-C1	PATRICK DEL ROCO FOUN PIÑERA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
35.	1017-C3	BANGIDA CHANDELIER CARCIA LANDS	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
36.	1018-B1	BRAULIO ENRIQUE PICA ANDR	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
37.	1023-C6	SERCIA JESUS QUIZ CARVONTA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
38.	1024-B1	EXCLYN SHASID BANA SCRO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
39.	1033 C3	RUZ MARTER ALIATION	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.

212. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan **infundados** los agravios hechos valer.

b) Casilla integrada por una persona tomada de la fila, que no pertenece a la sección electoral

213. Esta Sala determina declarar la nulidad de la votación recibida en las siguientes casillas, esto en virtud de que una de las personas que integraron en forma emergente la mesa directiva de esas casillas, no tiene el carácter de suplente ni se encuentra inscrita en la lista nominal de electores correspondiente a la sección de la casilla impugnada, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

NO.	CASILLA	DEMANDA	ACTA	OBSERVACIONES
1.	10-B1	JULIA ARTURO MASS CASTILLO	JULIÁN ARTURO MASS CASTILLO	No está en lista nominal



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

214. De lo anterior, para esta Sala Regional este caso es suficiente para tener por acreditada la causa de nulidad de la votación recibida en dichas casillas.

215. Esto, porque los ciudadanos indicados fungieron en el cargo señalado durante la jornada electoral no cumplió los requisitos previstos en los artículos 82 y 274 de la LGIPE, para ser integrantes de las mesas directivas de casilla y, por ende, no reúnen las cualidades exigidas por la ley para recibir la votación.

216. Lo anterior es así, porque el hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiese sido el cargo ocupado, una persona que no fue designada por el organismo electoral competente ni aparezca en el listado nominal de electores correspondiente a la sección electoral respectiva, al no tratarse de una irregularidad meramente circunstancial, sino una franca transgresión al deseo manifestado del legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores de la sección que corresponda, pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio; por lo que, consecuentemente, en tal supuesto, debe anularse la votación recibida en la casilla aludida.

Distrito 4. Cancún (El análisis se basa en el estudio realizado en el SX-JIN-5/2024 y SX-JIN-16/2024 y acumulados)

217. Es importante mencionar que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local del INE en Quintana Roo.

Casillas que coinciden con las analizadas por esta Sala Regional en el SX-JIN-5/2024 y SX-JIN-16/2024 y acumulados.

218. En virtud de que en la pasada jornada electoral se instalaron casillas únicas integradas por las personas, quienes recibieron la votación de las elecciones a la presidencia de la república, diputaciones y senadurías

219. En ese sentido, el partido actor impugnó ante esta Sala Regional dentro del expediente SX-JIN-5/2024 y SX-JIN-16/2024 y acumulados, las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, un numero de casillas que coinciden con un grupo de las que ahora controvierte en el presente juicio; las cuales se analizarán conforme a la documentación relacionada con la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

220. Así, bajo tal consideración, enseguida se analiza el primer grupo de casillas, las cuales coinciden con la citada impugnación, y cuyos datos relevantes se insertan en el cuadro siguiente:

NO.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	CONCLUSIÓN
1.	13-B	2do secretario CORAND PEREZ TAYDE	3er suplente CORONEL PEREZ J TAYDE	2do secretario CORONEL PEREZ J TAYDE	Aparece en el encarte como 3er suplente, fungió como 2º secretario. Hubo corrimiento.
		1a escrutadora MARIA DEL ROSARIO FALIZ I.	3a escrutadora MARIA DEL ROSARIO CALIZ	1a escrutadora MARIA DEL ROSARIO CALIZ	Aparece en el encarte como 3a escrutadora, fungió como 1a. escrutadora. Hubo corrimiento.



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

		2do escrutador KARLA CECILIA AGURRC R	2do escrutador AMERICA SHADEM MARTINEZ RUIZ	2do escrutador KARLA CECILIA AGUIRRE R.	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 36.
2.	13-C1	2do secretario EDUARDO HERNANDEZ ZAPEDA	1er escrutador EDUARDO HERNANDEZ ZEPEDA	2do secretario EDUARDO HERNANDEZ ZEPEDA	Aparece en el encarte como 1er escrutador, fungió 2do secretario. Hubo corrimiento.
		1a escrutadora ELIA MARIA BABADILLA PUC	2do. Suplente ELIA MARIA BABADILLA PUC	1a escrutadora ELIA MARIA BABADILLA PUC	Aparece en el encarte como 2a suplente, fungió como 1ra. escrutadora. Hubo corrimiento.
3.	13-C3	1er secretario ROCIO POLANCA MILIA	1er secretario JOSE OSVALDO CANCHE POOT	1er secretario ROCIO POLONCO MAHAY	Aparece en la lista nominal, página 20, consecutivo 629.
		2do secretario ALFONSO REYRS SOLORIO	2a secretaria CARMELA DZIB CEME	2do secretario ALFONSO REYES SOLORIO	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 141. ²¹
		1er escrutador JOSE ANTRO CHISMUL TUZ	2do suplente JOSE AUSTERIO CHICMUL TUZ	1er escrutador JOSE AUSTERIO CHICMUL TUZ	Aparece en el encarte como 2º suplente, y fungió como 1er escrutador. Hubo corrimiento.
4.	149-B	1er secretario MARTIN ALBERTO CHE	1er secretario KARLA FABIOLA GONZALEZ MUÑOZ	1er secretario MARTIN ALBERTO CHI	Aparece en el encarte como 2º secretario, fungió como 1er secretario. Hubo corrimiento.
		2do secretario VESICA YOMIR VIDAL LUNCI	1º escrutadora YESICA YOMIR VIDAL LUNCI	2da secretaria YESICA YOMIR VIDAL LUNCI	Aparece en el encarte como 1a escrutadora, fungió como 2a secretaria. Hubo corrimiento.
5.	149-C1	1er secretario JUAN CARLOS CALDERON MODE	2º secretario JUAN CARLOS CALDERON MÉNDEZ	1er secretario JUAN CARLOS CALDERON MÉNDEZ	Aparece en el encarte como 2º secretario, fungió como 1er secretario. Hubo corrimiento.
6.	149-C2	2ª secretaria HAGALI ABADILLA LOPEZ	2ª secretaria CLAUDIA BERENICE VARGAS LUENGAS	2ª secretaria MAGALI ABADILLA LOPEZ	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 1.
7.	151-C4	2a escrutadora GABRIELA ROSALY YANEZ CAN	2ª escrutadora GABRIELA SOFIA ANGULO HIDALGO	2ª escrutadora GABRIELA ROSALY YAÑEZ CAN	Aparece en la lista nominal, página 21, consecutivo 646.
8.	151-C5	3er escrutador ACROX ROBERTO MANZANILLA ALCAT	2º suplente JORGE ROBERTO MANZANILLA ALCANTARA	3er escrutador JORGE ROBERTO MANZANILLA ALCANTARA	Aparece en el encarte como 2º suplente, fungió como 3er escrutador. Hubo corrimiento.
9.	152-C2	1ra. escrutadora KRISTEL GUADALUPE CASTRO LE	2ª. Secretaria KRISTEL GUADALUPE CASTRO LEON	1ra. escrutadora KRISTEL GUADALUPE CASTRO LEON	Aparece en el encarte como 2ª. secretaria, fungió como 1er escrutador. Hubo corrimiento.
10.	155-C1	2do secretario PIÑA ZEPEDO FRANCOCO RAFAEL	2do secretario ALEJANDRA VIVEROS CONTRERAS	2do secretario PIÑA ZETINA RAFAEL	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 302.

²¹ Localizable en la lista nominal pdf del expediente SX-JIN-5/2024.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

		Ira. escrutadora CHUMAL CHUNCED ALBA FLOR	Ira. escrutadora JARUMI MARITERE DZIB VARGUEZ	Ira. Escrutadora CHIMAL CHIMAL ALBA FLOR	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 295.
		2º escrutador ROSAS PRETO REBEN	2ª. escrutadora MATILDE GARDUZA SANCHEZ	2º escrutador ROSAS PRIETO RUBEN	Aparece en la lista nominal, página 13, consecutivo 406.
11.	156-B	3er. escrutadora JOHANA MONSCHT ORTIZ DELEZ	3er escrutador EZEQUIEL RUIZ MARTINEZ	3er. escrutadora JOHANA MONSERRAT ORTIZ PEREZ	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 261.
12.	158-B	2º secretario ANDRES HERNANDEZ DICIZ	2º secretario MIGUEL ANGEL DZUL POOL	2º secretario ANDRES HERNANDEZ DIAZ	Aparece en la lista nominal, página 17, consecutivo 518.
13.	163-C2	2ª. secretaria CRMS ANGELICS MARTINEZ TAVARE	2º secretario JORGE PEÑA TAPIA	2ª. Secretaria IRMA ANGELICA MARTINEZ TAVAREZ	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 485.
14.	585-B	Ira. secretaria MARINA ASCENCI GALVON	1er secretario EDGAR EDUARDO MOO DZIDZ	1er secretario CONSTANTINO CRUZ SUAREZ	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		2º secretario ANDON GEMINA FORCAS	2º secretario JESUS SANCHEZ MORALES	2º secretario ALAN FERNANDO VITZIL MENA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		1er escrutador GERMAN TOLEDO OJED	1er escrutador MIGUEL ANGEL BASTOS SOSA	1er escrutador WILBERTH KU MAY	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		2º escrutador SILVANO DE LA QUZ TIMON	2º escrutador CONSTANTINO CRUZ SUAREZ	2º escrutador GELMI HOMA BENZA	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
15.	591-E1	2ª. secretaria ELIZABETH SOBERANO SOLIS	2º secretario MIGUEL ANGEL ARIAS JIMENEZ	2ª. secretaria ELIZABETH SOBERANO SOLIS	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 507.
		Ira. escrutadora MAXIA LUISA SOLIS DIAZ MA	1er escrutador HILARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ	MARIA LUISA SOLIS DIAZ	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 512.
16.	591-E1C1	2ª. secretaria TEVEZA ALVAREZ RAMIREZ	Ira. escrutadora TEREZA ALVAREZ RAMIREZ	2ª. Secretaria TEREZA ALVAREZ RAMIREZ	Aparece en el encarte como Ira. escrutadora, fungió como 2a secretaria. Hubo corrimiento.
		Ira. escrutadora MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ BUSTO	1er escrutador TERESA ALVAREZ RAMIREZ	Ira. Escrutadora MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ BUSTO SANCHEZ	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 374.
17.	595-C1	2ª. secretaria ALLUNGA VAKTA GUTIERREZ GONZOLEZ	2º secretario JESUS YOSEFT SANCHEZ CIME	2ª. secretaria ALFONSA VIOLETA GUTIERREZ GONZALEZ	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 375.
18.	616-B	2º secretario	2º secretario	2º secretario	La persona que refiere el



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

		JONATHAN TADKO G	JORGE ADRIAN CASANOVA POLITO	JORGE ADRIAN CASANOVA	actor no fungió el día de la jornada.
19.	622-C1	2° escrutador LUIS GUILLERMO NEGUENES CHA	2° escrutador ERICK JUAN FRANCISCO MEZA AGUIRRE	2° escrutador LUIS GUILLERMO MEJENES CHACON	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 44.
20.	628-B	1er escrutador MEX DOMINGUEZ JULIAN AZAE	3er escrutador MEX DOMINGUEZ JULIAN AZAEL	1er escrutador MEX DOMINGUEZ JULIAN AZAEL	Aparece en el encarte como 3er escrutador, fungió como 1er escrutador. Hubo corrimiento.
		2° escrutador TEC MORALES JOSHUA ALEX	1er escrutador TEC MORALES JOSHUA ALEXANDER	2° escrutador TEC MORALES JOSHUA ALEXANDER	Aparece en el encarte como 1er escrutador, fungió como 2° escrutador. Hubo corrimiento.
21.	628-C2	1er secretario ENAQUE MASPONE SACUED	1er secretario CARLOS ANTONIO TAMAYO PALMA	1er secretario ENRIQUE MAUPOME SAAVEDRA	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 424.
		1er escrutador JAN JESUS ESCALANTE UNCHES	1er escrutador JOSHUA ALEXANDER TEC MORALES	1er escrutador JUAN JESUS ESCALANTE MIS	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 470.
22.	632-C7	2do. secretario JOVE ALFREDO ARVO TELLER	2do. secretario JOSE RICARDO MURILLO MEDINA	2do. secretario JOSE ALFREDO ARIAS TELLEZ	Aparece en la lista nominal, página 18, consecutivo 549.
		1ra. escrutadora LUCIA HERNANDES RULE	1er escrutador ALVARO RAMIREZ JIMENEZ	1ra. escrutadora LUCIA HERNANDEZ RUIZ	Aparece en la lista nominal, página 5, consecutivo 140.
23.	632-C8	3er. escrutadora MARISELA LOPEZ RODRIGUEZ	3er. escrutadora ADDY SELENE PAN NEGRETE	3er. escrutadora MARISELA LOPEZ RODRIGUEZ	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 365.
24.	634-B	2da. escrutadora GUADALUPE VAN MEDING	2da. secretaria ABRIL ALONDRA CORTES HERRERA	2do. secretario MERCY GUADALUPE WAN MEDINA	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 486.
25.	636-B	1ra. secretaria LAVIA ISABER EATEN RECH	1er secretario REYES SELENA CANCHE KUYOC	1ra. secretaria LAURA ISABEL CATZIN PECH	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
		2da. secretaria MARIA ESTHER GARCIA HERNANDA	2do secretario LUIS ENRIQUE CONCEPCION DIAZ	2da. secretaria MARIA ESTHER GARCIA HERNANDEZ	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 195.
26.	638-C1	2da. secretaria ANA AC AB	2da. suplente ANA AC CAB	2da. secretaria ANA AC CAB	Aparece en el encarte como 2° suplente, fungió como 2ª. secretaria. Hubo corrimiento.
		3er escrutador EULATIO NOLASCO JUAEZ	3er escrutador HORACIO MENDOZA AGUILAR	3er escrutador EULALIO NOLASCO JUAREZ	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 199.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

27.	641-B	2ª. escrutadora MARIA DEL ROCIO CALDERON CASTANEDA	2do escrutador VICTOR GOMEZ SANTIZ	2ra. Escrutadora MARIA DEL ROCIO CALDERON CASTAÑEDA	Aparece en la lista nominal, página 23, consecutivo 103.
28.	813-C1	2da. secretaria JIMENEZ HERNANDEZ MARCOLINA	2da. secretaria NORMA GUADALUPE COCOM CAHUICH	2da. secretaria MARCELINA JIMENEZ HERNANDEZ	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 608.
29.	818-C1	2º secretario QUILLERMO GARCIA RAMVEZ ²²	2da. secretaria ARIANNA ABURTO GARCÍA	1er secretario GUILLERMO GARCIA RAMIREZ	Aparece en la lista nominal, página 15, consecutivo 479.
30.	826-C11	Presidente ORTIZ RUIZ FILY MANUEL	Presidente JOSE LUIS CANDELERO GOMEZ	Presidente ORTIZ RUIZ FILY MANUEL	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 225.
		1er secretario REYES LOPEZ ELI	1er secretario ABIAS GONZALEZ ANGULO	1er secretario REYES LOPEZ ELI	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 485.
		2do secretario TUN CONVO JOSUE ALEJANDRO	2da. secretaria SANDRA CARMINA MAY LAZO	2do secretario JOSUE ALEJANDRO TUN COHUO	Aparece en la lista nominal, página 1, consecutivo 23.
		2da. escrutadora MORALES DIAZ LILIA PATRICIA	3er. escrutadora MORALES DIAZ LILIA PATRICIA	2da. escrutadora MORALES DIAZ LILIA PATRICIA	Aparece en el encarte como 3er escrutadora, fungió como 2da. escrutadora. Hubo corrimiento.
31.	832-B	Presidente JASON GREGORIO CONTR	Presidente JASON GREGORIO CONTRERAS GARCIA	Presidente JASON GREGORIO CONTRERAS GARCIA	Aparece en el encarte como presidente, cargo en el que fungió.
32.	834-B	3er. escrutadora SANDOVAL MARTINEZ PATRIC	3er escrutador DIANA MAYTE MAY CHAY	3er. escrutadora SANDOVAL MARTINEZ PATRICIA	Aparece en la lista nominal, página 16, consecutivo 492.
33.	835-B	2da. escrutadora CARMEN ESTELA HERNANDEZO	2do escrutador VERONICA GONZALEZ CONTRERAS	2da. escrutadora CARMEN ESTELA HERNANDEZ OLIVERA	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 225.
34.	1032-C3	2º secretario RIO DAVID DE JESUS CRUZ CONA	2da. secretaria MARIA FERNANDA ABNAL CANUL	2º secretario DAVID DE JESUS CRUZ OCAÑA	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 36.
35.	1039-B	1ra. escrutadora RODRIGUEZ RODRIGUEZ CONCEPCION	1er escrutador MARTHA SARAI ABAN EK	1ra. escrutadora RODRIGUEZ RODRIGUEZ CONCEPCION	Aparece en la lista nominal, página 7, consecutivo 218.
		2da. secretaria GOMEZ PEREZ ANGELA	2da. secretaria MARIA MATILDE GARCIA VELAZQUEZ	2da. secretaria GOMEZ PEREZ ANGELA	La persona referida por el actor ejerció el cargo sin estar autorizada en el encarte; además, no se encuentra en las listas nominales de la sección.

²² Guillermo Garcia Ramvez



SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

36.	1039-C1	2da. secretaria JAEMIN KARINA DE LA CINE FORETA	2da. secretaria MELBA DIANA GOVIN CRUZ	DE LA CRUZ FONSECA JAZMIN KARINA	Aparece en la lista nominal, página 21, consecutivo 672.
		1er escrutador MARCO ANTONIO GURMAN RUTZ VELASCO	1er escrutador BENJAMIN ALVARADO SANCHEZ	1er escrutador MARCO ANTONIO GUZMAN RUIZ VELASCO	Aparece en la lista nominal, página 14, consecutivo 417.
37.	1043-B	1er secretario HECTOR ROLANDO PECH RESO	1ra. secretaria ALMA LETICIA CABAÑAS SANCHEZ	HECTOR ROLANDO PECH REJON	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 108.
		2da. secretaria CANDELARIA GARCIA LUNG	2º secretario ANETTE MICHELLE DIAZ MORENO	2da. secretaria CANDELARIA GARCIA LUNA	Aparece en la lista nominal, página 2, consecutivo 44.
38.	1043-C1	1er secretaria ROSA MARIA RAMOS HERNANDEZ	1er secretario JOSE CARDONA HERNANDEZ	1er secretaria ROSA MARIA RAMOS HERNANDEZ	La persona referida por el actor ejerció el cargo sin estar autorizada en el encarte, además no se encuentra en las listas nominales de la sección.
		1er escrutador JUAN CARLOS MATOS GARCIA	1er escrutador YESENIA DEL PILAR DOMINGUEZ LIVERA	JUAN CARLOS MATOS GARCIA	La persona referida por el actor ejerció el cargo sin estar autorizada en el encarte, además no se encuentra en las listas nominales de la sección.
39.	1046-B	1ra. escrutadora ZAIDA GABRIELA LOPEZ BARGAS	3er. escrutadora ZAIDA GABRIELA LOPEZ BURGOS	1ra. escrutadora ZAIDA GABRIELA LOPEZ BURGOS	Aparece en el encarte como 3er. escrutadora, fungió como 1ra. escrutadora. Hubo corrimiento
40.	1052-B	2º escrutador FRANCISCO ANTENTO DE LA CIOZ	1er suplente FRANCISCO ANTONIO DE LA CRUZ ARIAS	2º escrutador FRANCISCO ANTONIO DE LA CRUZ ARIAS	Aparece en el encarte como 1er suplente, fungió como 1er escrutador. Hubo corrimiento.
41.	1054-C2	1er escrutador ALON GAL TRADED	1er escrutador GUADALUPE FUENTES ALEN	1er escrutador ALON GAL TRADED	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
42.	1058-C1	1er secretario MARIO PEÑALOSA LOPER	1er secretario JOSE ALEJANDRO BRITO MOO	1er secretario MARIO PEÑALOZA LOPEZ	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 79.
		2º secretario AVELI DEL CARNEY ROMOTE	2º secretario JUDITH SARAI CAUICH CUPUL	2º secretario ARELI DEL CARMEN ROMAN MARTINEZ	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 287.
		3er. escrutador BRAYAN M CAMARA DIAZ	3er. escrutador MIGUEL ANGEL ARROYO PEREZ	3er. escrutador BRAYAN MANUEL CAMARA DIAZ	La persona referida por el actor ejerció el cargo sin estar autorizado en el encarte, además no se encuentra en las listas nominales de la sección.
43.	1061-C1	1er escrutador MIRIAN GUILLON PRICHT	1ra. escrutadora ANA LILIA JUAREZ SORIANO	1er escrutador JAIME VAZQUEZ SALINAS	Aparece en la lista nominal, página 21, consecutivo 653.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

		2° secretario MIRIA GUILLON PRIEGO	2° secretario GREGORIO SALAS UICAB	2° secretario MIRIAN DEL SOCORRO GUILLEN PRIEGO	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 575.
44.	1062-C2	2° secretario TARIO CARLOS ANTONIO GONZALE	2° secretario MARA ELVA LOPEZ ROMO	LIZ ARELY BOAS NOVELO	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.
45.	1064-C1	1ra. secretaria MANUELA DIAZ MENDEZ	1ra. secretaria GLORIA YULISA ESCALANTE CORTES	1ra. secretaria MANUELA DIAZ MENDEZ	Aparece en la lista nominal, página 10, consecutivo 317.
46.	1091-C3	1er escrutador PUENTES FLORES RICARDO ANTONIO	1er escrutador MARIA MONICA CAUICH CAUICH	PUENTES FLORES RICARDO ANTONIO	Aparece en la lista nominal, página 20, consecutivo 627.
		2da. escrutadora AMOOB SANCHEZ CARMEN JULIETA	2° escrutador MIGUEL ANGEL PINZON YAM	2da. escrutadora AMADO SANCHEZ CARMEN JULIETA	Aparece en la lista nominal, página 3, consecutivo 94.
47.	1092-B	2° secretario JIMENEZ PURE RAMIRO	2° secretario ANGEL RUBIEL BARBOSA COHUO	J2° secretario IMENEZ PUC RAMIRO	La persona referida por el actor ejerció el cargo sin estar autorizado en el encarte, además no se encuentra en las listas nominales de la sección.
48.	1094-B	2da. secretaria SELENE SCIRAI MENDOZA GARCIA	2° secretario EZEQUIEL BALLINAS GOMEZ	2da. secretaria SELENE SARAI MENDOZA GARCIA	Aparece en la lista nominal, página 8, consecutivo 244.
49.	1094-C2	2° secretario HAND SUBEL SERRATTA CHAN	2da. secretaria PAOLA CRISTINA CRUZ SANCHEZ	2da. secretaria MARIA ISABEL SERRALTA CHAN	Aparece en la lista nominal, página 12, consecutivo 364.
50.	1125-B	Presidenta SALVIA SOCIA SERRALTA CHERRIZ	Presidenta SALMA DOMINGUEZ VARELA	Presidenta SILVIA SOFIA SERRALTA CHERRIZ	Aparece en la lista nominal, página 11, consecutivo 348.
51.	1126-C1	1ra. secretaria AND MONSERRAT DE LA CRUZ JIMENE	1er secretario CARLOS GUILLERMO ZUÑIGA CASTILLO	1ra. secretaria REYNA CRISTELL DE LA CRUZ JIMENEZ	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 279.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

		2da. secretaria TUIS ARMANDO DECA CAZ	2º secretario INGRID CRISTAL CAMACHO BUSTAMANTE	2da. secretaria CINDY MONTSERRAT DE LA CRUZ JIMENEZ	Aparece en la lista nominal, página 9, consecutivo 278.
--	--	--	---	---	---

221. El análisis de los datos contenidos en el cuadro precedente permite arribar a la conclusión de que los agravios son infundados e inoperantes respecto de setenta y un (71) casillas impugnadas, según se explicará, con excepción de las **1039-B, 1043-C1, 1058-C1 y 1092-B**, las cuales se analizan más adelante

a) Casillas integradas por personas que sí fueron designadas por el Consejo Distrital en el mismo cargo o hubo corrimiento de lugares.

222. En primer lugar debe destacarse que respecto a las casillas **13-B, 13-C1, 13-C3, 149-B, 149-C1, 151-C5, 152-C2, 591-E1C1, 628-B, 628-C2, 638-C1, 826-C11, 832-B, 1048-B y 1052-B**, al confrontar los datos que aparecen en el acta de la jornada electoral y demás documentación electoral, con el nombre asentado por la autoridad administrativa electoral en el encarte, se evidencia que existe identidad entre quienes fueron designadas como personas funcionarias por la autoridad electoral para ejercer los cargos antes precisados y quienes lo ocuparon el día de la jornada electoral; por tanto, las personas se encontraban autorizadas legalmente para ocupar los cargos que desempeñaron.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

a) Casillas integradas con personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.

223. Por cuanto hace a las casillas **13-B, 13-C3, 149-C2, 151-B, 151-C4, 155-C1, 156-B, 158-B, 163-C2, 591-E1, 591-E1C1, 595-C1, 622-C1, 628-C2, 632-C7, 632-C8, 634-B, 636-B²³, 638-C1, 641-B, 813-C1, 818-C1, 826-C11, 834-B, 1032-C3, 1039-B** (respecto del primer escrutador), **1039 C1, 1043-B, 1058-C1** (respecto al primer secretario y segunda secretaria), **1061-C1, 1064-C1, 1091-C3, 1094-B, 1094-C2, 1125-B, 1126-C1²⁴**, se desprende que algunas personas formaron parte de las mesas directivas de casilla, sin aparecer en el encarte publicado por la autoridad electoral.

224. Sin embargo, debe considerarse que cuando se actualiza dicho supuesto, esto es, que no se presente la ciudadanía designada por el Consejo Distrital respectivo para recibir la votación en las mesas directivas de casilla, se faculta a la presidencia de ésta para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d, y 3, de la LGIPE.

c) Casillas en que las personas que indica el actor no fungieron como funcionarios de casilla.

225. Sobre los ciudadanos impugnados en las casillas **585-B, 616-B, 636-B²⁵, 1054-C2 y 1062-C2**, la causal de nulidad hecha valer por el partido actor resulta infundada, ya que de las actas levantadas en casilla y

²³ Por cuanto hace a la 2da. secretaria.

²⁴ Por cuanto hace a la 1ra. secretaria y 2do. secretario.

²⁵ Por cuanto hace a la 1ra. secretaria.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

demás documentación electoral se observa que la persona referida por el partido actor, en cada una, no se desempeñó como funcionaria.

c) Casillas integradas por personas tomadas de la fila que no pertenecen a la sección electoral.

226. Del análisis de las respectivas actas de jornada electoral, actas de escrutinio y cómputo, constancias de clausura de casilla, hojas de incidentes, listas nominales de electores definitivas con fotografía de la sección correspondiente y encarte; se desprende que, en las casillas **1039-B, 1043-C1, 1058-C1 y 1092-B**, en cada caso, una de las personas funcionarias habilitadas para actuar en la casilla no estaba autorizada para tal efecto, además de que su nombre no aparecía incluido en el encarte ni tampoco aparece en la lista nominal de la sección correspondiente.

227. En consecuencia, en estos casos, se infringió lo previsto en el artículo 274, párrafo 3, de la LGIPE, que señala que las sustituciones que se realicen para integrar la casilla deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto, aunado a que deben residir en la sección electoral que comprenda la casilla, en términos de lo dispuesto por el inciso a, del apartado 1, del numeral 83 del ordenamiento invocado, lo cual solamente se acredita si la ciudadanía se encuentra incluida en la lista nominal de electores correspondiente a la sección de la casilla en la que actúa como funcionariado, lo que no aconteció en la especie.

228. Ahora bien, a partir de aquí, se analizarán las casillas impugnadas por el actor, que no han sido motivo de pronunciamiento por esta Sala Regional.

a) Casillas integradas por personas designadas por el Consejo Distrital

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

229. No ha lugar a declarar la causa de nulidad de votación, por la causal en análisis, respecto de la siguiente casilla:

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	SE ENCUENTRA EN EL ENCARTE
1.	1126-C1	ATOMOSIO GALINDO MORALES	HONORIO GALINDO MORALES	HONORIO GALINDO MORALES	2do. Suplente

230. Esto, porque el hecho de que en las referidas casillas las personas funcionarias originalmente designadas hayan desempeñado una función distinta no genera afectación alguna, en virtud que, en la propia ley se contempla la forma de sustitución de los funcionarios ausentes.

231. En efecto, de conformidad con el artículo 274 de la LGIPE, de no instalarse la casilla, a las ocho horas con quince minutos, estando presente la presidencia, esta designará al funcionariado faltantes, primero, recorriendo el orden del funcionariado presente y habilitando a las suplentes y, en su caso, con los electores que se encuentren en la casilla, asimismo, ante la ausencia de la presidencia, será la secretaria quien tome dicha función haciendo el recorrido con los restantes funcionarios presentes.

232. Por cuanto hace a los suplentes, debe señalarse que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 de la citada Ley Electoral, tienen por objeto reemplazar a los funcionarios titulares que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla, por lo que, al darse esta circunstancia, dichos puestos deben ser ocupados por los suplentes.

233. En consecuencia, la sustitución de funcionarios titulares por suplentes tampoco actualiza la causal de nulidad de votación recibida en



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

casilla, toda vez que esta ciudadanía fueron insaculados, capacitados y designados por su idoneidad para fungir como tales el día de la jornada electoral, con lo que se garantiza el debido desarrollo de la jornada electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 254 de la LGIPE.

234. Máxime que la información inserta en la tabla anterior corresponde a la contenida en el encarte, actas de jornada y de escrutinio y cómputo, así como las constancias de clausura respectivas, documentales que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Medios.

b) Casillas integradas con personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral respectiva

235. Con relación al funcionariado que se indica en las casillas siguientes los agravios son infundados.

NO.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTA	LISTA NOMINAL
1.	813-C1	MARCOLINA JIMENEZ HERNANDEZ	MARCELINA JIMENEZ HERNANDEZ	MARCELINA JIMENEZ HERNANDEZ	Casilla 813-b; página 19; folio 21
2.	1043-C2	JACOB CARCIA BOCIA	JACOB GARCÍA BUCIO	JACOB GARCÍA BUCIO	Casilla 1043- c1; página 1; folio 14

236. De estas casillas, se observa que en ellas se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior, porque, si bien no aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, fueron habilitados para fungir como funcionarios de mesa directiva de casilla.

237. Es relevante tener presente que, conforme al marco normativo cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

238. La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

239. Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

240. Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la Ley General sustantiva electoral, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

241. En el caso que se analiza, tal condición se cumple cabalmente respecto de las casillas señaladas, puesto que las personas que integraron la mesa directiva de manera emergente se encuentran en la sección electoral correspondiente.

242. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan infundados los agravios hechos valer.

c) Casillas en que las personas que indica el actor no fungieron como funcionarios de casilla

243. Por otro lado, en lo que respecta a la siguiente casilla, los agravios hechos valer por el actor respecto a la causal en estudio son inoperantes, pues de las actas levantadas en dichas mesas receptoras de votación, se observa que la persona que señala no se desempeñó como funcionaria.

NO.	CASILLA	DEMANDA	OBSERVACIÓN
1.	151-B	TEL ORUZCO ROTIE	La persona que refiere el actor no fungió el día de la jornada.

244. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan infundados los agravios hechos valer.

d) Casilla integrada por una persona tomada de la fila, que no pertenece a la sección electoral

245. Esta Sala determina declarar la nulidad de la votación recibida en la siguiente casilla, esto en virtud de que una de las personas que

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

integraron en forma emergente la mesa directiva de esas casillas, no tiene el carácter de suplente ni se encuentra inscrita en la lista nominal de electores correspondiente a la sección de la casilla impugnada, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

NO.	CASILLA	DEMANDA	ACTA	OBSERVACIONES
1.	1043-C2	CYNTHIA REBECA GARCIA DUGARB	CYNTHIA REBECA GARCÍA DELGADO	No está en lista nominal

OCTAVO. Causal de nulidad de votación recibida en casilla, prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso f), de la LGSMIME.

246. El partido actor hace valer dicha causal de nulidad de votación respecto de un total de veintisiete casillas, mismas que se precisan en la tabla:

NO.	Sección y casilla
1.	211-E2
2.	211-E4
3.	959-B1
4.	371-C1
5.	1079-B1
6.	441-B1
7.	298-B1
8.	270-C1
9.	617-B1
10.	1081-C1
11.	263-S1
12.	320-C1
13.	428-E1C1
14.	1089-C1
15.	389-B1
16.	870-B1
17.	224-B1
18.	836-B1
19.	411-B1
20.	308-B1
21.	381-B1
22.	428-B1
23.	419-B1
24.	782-C1



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	Sección y casilla
25.	73-B1
26.	1086-C1
27.	1083-B1

Marco normativo

247. El artículo 75, apartado 1, inciso f), de la Ley General de Medios prevé como causal de nulidad de votación recibida en casilla lo siguiente:

“f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.”

248. El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual, los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla determinan: i) el número de electores que votó en la casilla; ii) el número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; iii) el número de votos nulos; y, iv) el número de boletas sobrantes de cada elección; esto, atento a lo dispuesto en el artículo 288, párrafo 1, de la LGIPE.

249. Los artículos 228, párrafos 2, 3 y 4, 289, 290, 291 y 292 del ordenamiento en consulta, señalan lo que debe entenderse por voto válido, voto nulo y boletas sobrantes; el orden en que se lleva a cabo el escrutinio y cómputo, así como las reglas conforme a las cuales se realiza.

250. Concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones, se levantará el acta correspondiente para cada elección, la que deberán firmar, sin excepción, todas las personas funcionarias y representaciones de los partidos políticos que actuaron en la casilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 294 de la LGIPE.

251. De las disposiciones en comento, se puede concluir que sancionar la inexacta computación de los votos, tutela el valor de certeza respecto

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

del resultado electoral obtenido en cada casilla, garantizando que este refleje con fidelidad la voluntad de los electores que sufragaron.

252. Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General de Medios, la votación recibida en una casilla será nula, cuando se acrediten los supuestos normativos siguientes:

- a) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos, y
- b) Que la irregularidad sea determinante para el resultado de la votación.

253. Respecto del primer elemento normativo, este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sido del criterio que para el análisis de dicha causal de nulidad resultan relevante los rubros fundamentales, esto, cuando en el acta de escrutinio y cómputo existan irregularidades o discrepancias en los datos siguientes:

- La suma del total de *personas que votaron y representantes de partidos políticos que votaron en la casilla*;
- El total de *votos sacados de las urnas*; y
- El total de los *resultados de la votación*.

254. Esos tres rubros fundamentales están estrechamente vinculados, por la congruencia y racionalidad que debe existir entre ellos, ya que en condiciones normales el número de electores que acude a sufragar en una casilla debe ser igual al número de votos emitidos en ésta y al número de votos depositados y extraídos de la urna, en el entendido de que si existe discrepancia en tales rubros ello se traduce en una irregularidad en el cómputo de los votos.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

255. Caso contrario sucede cuando el error está en rubros auxiliares, tales como el de boletas recibidas antes de la instalación de la casilla o de sobrantes que fueron inutilizadas, y que al ser restadas las cantidades de esos diversos rubros auxiliares da una cantidad que eventualmente pudiera discrepar con algunos de los denominados rubros fundamentales.

256. Sin embargo, los errores en rubros auxiliares al no traducirse en errores sobre los votos computados son insuficientes para actualizar la causa de nulidad que se analiza²⁶.

257. En lo que respecta al estudio del diverso elemento que integra la causal de nulidad en estudio, consistente en que el error “sea determinante” para el resultado de la votación, se deberá estar a los criterios cuantitativo o aritmético y el cualitativo.

258. Así, la determinancia se actualiza cuando el número o irregularidad resulte igual o mayor a la diferencia numérica de los votos obtenidos por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes que ocuparon el primer y segundo lugar de la votación de la casilla respectiva, ya que, de no haberse presentado la irregularidad, el partido, coalición o candidatura independiente que le correspondió el segundo lugar podría haber alcanzado el mayor número de votos.

Material probatorio

²⁶ Jurisprudencia 8/97, de rubro: “ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN”, consultable en: Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 22 a 24; así como en la página de internet: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

259. Es necesario analizar el material probatorio que obra en autos, en particular, el que se relaciona con los agravios y causal de nulidad que hace valer la parte actora.

260. Al respecto, cobra relevancia el siguiente material probatorio:

- a)** Actas de la jornada electoral;
- b)** Actas de escrutinio y cómputo levantadas en casilla (o en su caso, las actas de escrutinio y cómputo levantadas en el Consejo Distrital con motivo del recuento);
- c)** Listas nominales de electores que se utilizaron el día de la jornada electoral, en las casillas cuya votación se impugna.
- d)** Acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital.

261. Teniendo prioridad las documentales que dan cuenta del recuento de los votos de casilla en el distrito:

- h)** Actas circunstanciadas levantadas por cada uno de los grupos de trabajo;
- i)** Constancias individuales;

262. Documentales que, al tener el carácter de públicas, se les concede valor probatorio pleno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14, apartado 4, incisos a) y b), y 16, apartado 2, de la Ley General de Medios.

263. Además, podrán analizarse las documentales privadas y demás medios de convicción que aportaron las partes –de naturaleza distinta a las públicas–, cuando tengan relación con las casillas impugnadas; el valor probatorio de este grupo de medios probatorios se determinará con base en lo dispuesto en el artículo 16, apartados 1 y 3, de la Ley General de Medios.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

264. Cabe precisar que la naturaleza del escrutinio y conteo de votos realizado por las personas integrantes de las mesas directivas de casilla es distinta a la acción del nuevo escrutinio efectuado por los Consejos Distritales, pues estos últimos, de conformidad con el artículo 311 de la LGIPE, cuando realizan nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla en los casos que así se requiera, el secretario del Consejo, abrirá el paquete en cuestión y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta las boletas sobrantes, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente.

265. De este procedimiento, se advierte que no se ocupa de asentar los datos del número de electores que votaron, por lo que no utilizan los listados nominales, toda vez que el propósito de esa diligencia es verificar el número de votos válidos y nulos que efectivamente se recibieron en las casillas.

266. Sin embargo, para poder analizar la respectiva causal de nulidad relativa al error o dolo en el cómputo de la votación recibida en casilla, que aduce la parte actora, será necesario tener a la vista el dato de electores que votaron en la casilla, que consigna el acta de escrutinio y cómputo levantada por los funcionarios de la misma; y en caso de advertirse una inconsistencia en este rubro, se deberá acudir a las listas nominales de forma directa, para verificar si efectivamente se asentó el dato correcto en el acta, atendiendo al número de electores que sufragaron y que fueron apuntados en el respectivo listado.

Casos concretos

a) Casillas inoperantes porque fueron objeto de recuento de votos

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

267. Previo al análisis de los elementos que conforman la causal de mérito, conviene precisar que el artículo 311, párrafo 8 de la LGIPE, refiere que los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los consejos distritales siguiendo el procedimiento establecido en el numeral antes aludido, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el tribunal electoral.

268. De lo anterior se desprende que solo procederá el examen de las inconsistencias aducidas respecto de las casillas cuyas actas originales de escrutinio y cómputo no hayan sido corregidas por haber sido objeto de recuento por parte del Consejo Distrital respectivo; salvo, que se alegue, que aun y cuando se haya realizado el recuento de votos, éste no se realizó conforme lo establece la ley, o que la irregularidad en el cómputo de casilla siga subsistiendo.

269. Ahora, de autos se advierte que veinte de las casillas en cuestión fueron motivo de recuento por parte del Consejo Distrital correspondiente del INE en el Estado de Quintana Roo, como se aprecia del siguiente cuadro:

NO.	Sección y casilla
1.	211-E4
2.	959-B1
3.	371-C1
4.	1079-B1
5.	441-B1
6.	270-C1
7.	617-B1
8.	1081-C1
9.	263-S1
10.	320-C1
11.	428-E1C1
12.	1089-C1
13.	224-B1
14.	836-B1
15.	308-B1
16.	419-B1



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NO.	Sección y casilla
17.	782-C1
18.	73-B1
19.	1086-C1
20.	1083-B1

270. De las constancias que obran en el expediente aportadas por la autoridad responsable, se cuenta con:

- Actas circunstanciadas del recuento de la elección de senadurías de mayoría relativa en los 01, 02, 03 y 04 Consejos Distritales del INE en el Estado de Quintana Roo, realizadas por los grupos de las mesas de trabajo²⁷;
- Constancias individuales de resultados electorales del punto de recuento de senadurías de mayoría relativa respectivas²⁸.

271. Dichos documentos obran agregados en copia certificada emitida por el Secretario del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 10, numeral 1, inciso n) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del INE, en relación con el artículo 64, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en términos de lo establecido por el artículo 14, apartado 4, Inciso d), en concatenación con el diverso 16, apartado 2, ambos de la Ley General de Medios, se trata de documentales públicas con valor probatorio pleno.

272. Con base en lo anterior, esta Sala Regional concluye que se actualiza el supuesto del artículo 311, párrafo 8 de la LGIPE, pues al haberse corregido los errores contenidos en las actas originales de

²⁷ Visibles en el expediente SX_JIN-156/2024, en folio 98 USB, carpeta 02 JDE.

²⁸ Visibles en el expediente SX_JIN-156/2024 en folio 98 USB, carpeta 03 JDE.

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

escrutinio y cómputo de casilla, es claro que ante esta instancia no puede invocarse la causal de mérito como motivo de nulidad; es decir, este órgano jurisdiccional no puede pronunciarse respecto de los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo que sean corregidas por los respectivos Consejos Distritales a través del recuento.

273. Ello encuentra razón de ser si se toma en cuenta que la finalidad del nuevo escrutinio y cómputo es, precisamente, que al ser realizado por la autoridad electoral especializada y facultada para ello, no quede ninguna duda de la voluntad del electorado cuando se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 311, párrafo 1, inciso d) de la citada ley, a saber: a) que de las cifras contenidas en las respectivas actas se desprenda que el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los partidos políticos que ocuparon el primero y segundo lugar; b) que todos los sufragios hayan sido depositados a favor de un solo partido; o, c) que existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos datos de las actas.

274. Máxime, que en el presente caso los agravios hechos valer por la parte actora, no van dirigidos a evidenciar errores o inconsistencias evidentes relacionados con el recuento de votos; ni mucho menos alegan, que a pesar de que se haya realizado el citado recuento, las irregularidades aun subsistan.

b) Casillas en donde no hay error en el cómputo de votos.

Cuadro o tabla de apoyo que concentra los datos relevantes

275. Enseguida se presenta un cuadro comparativo o tabla con diversas columnas cuyos datos ahí vertidos se obtienen del análisis preliminar del material probatorio, y con el objeto de sistematizar los datos relevantes que servirán para el estudio de los agravios formulados por la parte actora.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

276. En el entendido que, los datos a analizar como agravios serán únicamente los que el actor identifique plenamente, sin que implique para esta Sala Regional que deba realizar, de manera oficiosa, un análisis de todos los rubros para identificar cuáles son los rubros discordantes.²⁹

		1	2	3	4	5	6	7
NO.	CASILLA	PERSONAS QUE VOTARON	BOLETAS SACADAS DE LA URNA	TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACION	VOTACIÓN 1ER. LUGAR	VOTACIÓN 2°. LUGAR	DIFERENCIA ENTRE 1° Y 2° LUGAR	ES DETERMINANTE SI O NO
1.	211-E2	294	000	294	173	91	82	No
2.	298-B1	335	001	335	180	56	124	No
3.	389-B1	387	000	387	191	58	133	No
4.	870-B1	297	001	297	134	55	79	No
5.	411-B1	227	227	227	141	36	105	No
6.	381-B1	228	228	228	95	46	49	No
7.	428-B1	332	332	332	171	47	124	No

277. A partir de lo anterior, es infundado el agravio planteado, al no acreditarse el primer supuesto normativo de la causal de nulidad en estudio.

278. Se observa que no existe error, puesto que no se desprende alguna diferencia numérica respecto de las cantidades precisadas en los rubros correspondientes a “PERSONAS O CIUDADANOS QUE VOTARON”, “BOLETAS SACADAS EN LA URNA” y “TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN”.

²⁹ Jurisprudencia 28/2016, de rubro: “NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. PARA ACREDITAR EL ERROR EN EL CÁLCULO, SE DEBEN PRECISAR LOS RUBROS DISCORDANTES”, consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 25, 26 y 27; así como en la página electrónica: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

279. No es óbice a lo anterior, que respecto a las casillas 211-E1, 298-B1, 389-B1, 870 B1³⁰, se aprecia lo siguiente:

280. Uno de los rubros fundamentales equivalente al total de boletas sacadas de la urna, se asentó “000”, “001”, “000” y “001”; y en el apartado

NO.	CASILLA	PERSONAS QUE VOTARON	BOLETAS SACADAS DE LA URNA	TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACION
1.	211-E2	294	000	294
2.	298-B1	335	001	335
3.	389-B1	387	000	387
4.	870-B1	297	001	297

correspondiente al total de personas que votaron, se asentó “294”, “335”, “387” y “297” e igualmente se asentó el mismo número en los resultados de la votación.

281. De ahí que esa circunstancia no puede considerarse equivalente a ese número menor al determinar la diferencia entre un rubro y otro, sino que la explicación con mayor grado de probabilidad es una equivocación y error de asentamiento por parte de los funcionarios de casilla en el llenado del acta de escrutinio y cómputo, y no un error del cómputo, de ahí que lo determinante de la inconsistencia se verifique a partir de la diferencia resultante entre los dos rubros existentes en comparación con la del primero y segundo lugar.

282. Finalmente, se llega a la conclusión de que en el caso se trató de un error de asentamiento y no de cómputo, pues en las propias actas, en los apartados 8 y 9 “¿Son iguales las cantidades anotadas en los apartados 5 [total de personas y representantes que votaron] y 7 [total de votos sacados

³⁰ Casilla 298-B1 localizable en folio 38 USB, dentro de la carpeta Pruebas Actor, Quintana Roo Actas y, acta de casilla 870-B1, localizable a folio 98 USB, dentro de carpeta Informe, 03 JDE, Acta de Escrutinio y Computo del expediente SX-JIN-156/2024



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

de la urna]?” y “¿Son iguales las cantidades anotadas en el apartado 7 con el total de la votación?” se marcó la respuesta afirmativa “SÍ”.

283. De ahí que se concluya que no existe el error en el cómputo de la votación.

NOVENO. Recomposición del cómputo de entidad federativa

284. Al haberse declarado la nulidad de la votación recibida en las casillas siguientes:

No.	DISTRITO	CASILLA
1	3	10-B
2	1	692-C1
3	4	1039-B1
4	4	1043-C1
5	4	1043-C2
6	4	1058-C1
7	4	1092-B




con fundamento en el artículo 56, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Medios, procede modificar el acta de cómputo de entidad de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, correspondiente al Estado de Quintana Roo:

Votación de las casillas anuladas

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

CASILLA	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA	PAN PRI PRD	PAN PRD	PT MORENA	PVEM PT MORENA	PAN PRI	PRI PRD	PVEM PT	PVEM MORENA	CI1	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL
10-B	1474	111	107	25	184	1	0	1	12	0	0	1	0	0	0	0	0	14	381
692-C1	1983	9	49	7	98	0	0	1	4	0	0	1	1	0	1	0	1	10	211
1039-B	542	8	58	13	157	0	0	1	8	0	0	0	0	0	0	0	0	5	261
1043-C1	1102	2	65	17	130	0	0	1	8	1	0	0	1	0	2	0	2	11	251
1043-C2	731	4	54	20	127	0	0	2	10	0	0	0	0	0	0	0	0	3	231
1058-C1	822	4	62	20	141	1	0	0	9	0	0	0	4	0	0	0	0	9	262
1092-B	1482	8	119	30	122	1	0	2	7	1	0	0	3	0	0	0	0	10	327

285. Al restar la votación anulada de la inicial, la votación recompuesta total en el distrito sería la siguiente:

PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	Resultado de casillas anuladas	Votación recompuesta (Número)	Votación recompuesta (Letra)
	90,237	77	90,159	NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE
	34,318	32	34,286	TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS
	15,573	16	15,557	QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA





SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	Resultado de casillas anuladas	Votación recompuesta (Número)	Votación recompuesta (Letra)
	130,267	514	129,753	CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES
	27,866	46	27,820	VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
	82,294	132	82,162	OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS
	369,092	959	368,133	TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES
	5,105	3	5,102	CINCO MIL CIENTO DOS
	2,712	2	2,710	DOS MIL SETECIENTOS DIEZ
	277	0	277	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE
	126	0	126	CIENTO VEINTISEIS
	17,476	58	17,418	DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO
	1,541	2	1,539	MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	Resultado de casillas anuladas	Votación recompuesta (Número)	Votación recompuesta (Letra)
 morena	5,799	9	5,790	CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA
 morena	3,788	8	3,780	TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA
CANDIDATAS/OS NO REGISTRADAS/OS	833	3	830	OCHOCIENTOS TREINTA
VOTOS NULOS	26,781	62	26,719	VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE
TOTAL	814,085	1,924	812,161	OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y UN

286. Ahora, de conformidad con el numeral 311, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, los sufragios emitidos a favor de dos o más partidos coaligados se distribuirán igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación:

Combinación de votos	Votos	Distribución de votos	
	5,102	PAN	1701
		PRI	1701
		PRD	1700
	2,710	PAN	1355
		PRI	1355
	277	PAN	139
		PRD	138
	126	PRI	63
		PRD	63
	17,418	PVEM	5,806



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

		PT	5,806
		MORENA	5,806
	1,539	PVEM	770
		PT	769
	5,790	PVEM	2,895
		MORENA	2,895
	3,780	PT	1,890
		MORENA	1,890

287. Entonces, los votos anteriores se distribuirían de la siguiente forma:

Partido político	Votos	Distribución de votos
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	1701+1355+139	3,195
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1701+1355+63	3,119
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1700+138+63	1,901
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	5806+770+2895	9,471
 PARTIDO DEL TRABAJO	5806+769+1890	8,465
 MORENA	5806+2895+1890	10,591

288. Realizado lo anterior, la distribución final de la votación de cada partido quedaría de la siguiente manera:

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PAN	93,354	NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PRI	37,405	TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO
	PRD	17,458	DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
	PVEM	139,224	CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO
	PT	36,285	TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO
	MC	82,162	OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS
	MORENA	378,724	TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO
	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	830	OCHOCIENTOS TREINTA
	VOTOS NULOS	26,719	VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE
	CI 1	0	CERO
	TOTAL	812,161	OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y UN




289. Por último, la votación final por candidatos sería la siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTE S	VOTOS	LETRA
	PAN PRI PRD	148,217	CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE
	PVEM PT MORENA	554,233	QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES
	MOVIMIENTO CIUDADANO	82,162	OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS
	CI	0	CERO
	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	830	OCHOCIENTOS TREINTA
	VOTOS NULOS	26,719	VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE
	TOTAL	812,161	OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y UN

290. De lo anterior se advierte que, luego de realizada la recomposición del cómputo, la fórmula ganadora sigue siendo la postulada por Morena, **por lo que debe subsistir la declaración de mayoría y validez en favor del citado instituto político.**

291. Tomando en consideración que la anulación de la votación recibida en las casillas indicadas y la correspondiente modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo de entidad federativa no traen como consecuencia un cambio en la fórmula de candidaturas que

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

obtuvieron el mayor número de sufragios, lo procedente es **confirmar** la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría.

292. Finalmente, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este juicio, la agregue al expediente para su legal y debida constancia.

293. Por lo expuesto y fundado; se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios **SX-JIN-155/2024** y **SX-JIN-156/2024** al diverso **SX-JIN-154/2024**, por ser éste el más antiguo. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los expedientes de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se declara la **nulidad de la votación** recibida en las casillas **10-B1, 692-C1, 1039-B1, 1043-C1, 1043-C2, 1058-C1 y 1092-B1** por las razones expuestas en el considerando respectivo de esta ejecutoria

TERCERO. Se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo de estatal de la elección de senaduría de mayoría relativa correspondiente estado de Quintana Roo, para quedar en términos del considerando respectivo de esta sentencia.

CUARTO. Se **confirma** la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría otorgada a la fórmula de candidaturas que obtuvo el triunfo.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-154/2024 Y ACUMULADOS

NOTIFÍQUESE como en Derecho corresponda.

Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación, relacionada con el trámite y sustanciación de estos juicios, se agregue al expediente que corresponda para su legal y debida constancia.

En su oportunidad, archívese estos expedientes como asuntos concluidos y, en su caso, devuélvase la documentación que corresponda.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las magistraturas integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, Eva Barrientos Zepeda, presidenta, Enrique Figueroa Ávila y José Antonio Troncoso Ávila, magistrado en funciones, ante Mariana Villegas Herrera, secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.